

# **RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

## **PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN PARA 1994**

Nueva York, 25 de enero y 3 y 4 de febrero de 1994

## **CONTINUACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN PARA 1994**

Nueva York, 19 y 20 de abril 1994

## **PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE 1994**

Nueva York, 6 de junio de 1994

## **PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1994**

Nueva York, 27 de junio a 29 de julio de 1994

## **SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE 1994**

Nueva York, 16 de septiembre de 1994

## **CONTINUACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1994**

Nueva York, 3 y 4 de noviembre de 1994

## **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

DOCUMENTOS OFICIALES, 1994

## **SUPLEMENTO Nº 1**



**NACIONES UNIDAS**

Nueva York, 1995

## ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

### Resoluciones

Hasta el año 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54° período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII), de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1990/47].

### Decisiones

Hasta el año 1973 (continuación del 55° período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. De 1974 a 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las decisiones se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58° período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII), de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones, una vez adoptadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1990/224].

En 1994, las resoluciones y decisiones del Consejo se publican en el suplemento de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento N° 1*.

\*

\* \*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/1994/94

ISSN 0251-9399

## INDICE

	<i>Página</i>
Programa del período de sesiones de organización para 1994 .....	1
Programa de la continuación del período de sesiones de organización para 1994	1
Programa del primer período extraordinario de sesiones de 1994 .....	1
Programa del período de sesiones sustantivo de 1994 .....	1
Programa del segundo período extraordinario de sesiones de 1994 .....	3
Programa de la continuación del período de sesiones sustantivo de 1994 .....	3
Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social: .....	4
Resoluciones:	
Período de sesiones sustantivo de 1994 [resoluciones 1994/1 a 1994/49] .....	13
Segundo período extraordinario de sesiones de 1994 [resolución 1994/50] .....	62
Continuación del período de sesiones sustantivo de 1994 [resolución 1994/51] .....	62
Decisiones :	
Período de sesiones de organización para 1994 [decisiones 1994/201 a 1994/219] .....	64
Continuación del período de sesiones de organización para 1994 [decisiones 1994/220 a 1994/222] .....	71
Primer período extraordinario de sesiones de 1994 [decisión 1994/223] .....	74
Período de sesiones sustantivo de 1994 [decisiones 1994/224 a 1994/305] .....	74
Continuación del período de sesiones sustantivo de 1994 [decisiones 1994/306 a 1994/311] .....	93





## **PROGRAMA DEL PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN PARA 1994**

**Aprobado por el Consejo en su 2a. sesión plenaria,  
celebrada el 3 de febrero de 1994**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Programa básico de trabajo del Consejo.
4. Elecciones, designaciones y confirmaciones.

## **PROGRAMA DE LA CONTINUACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN PARA 1994**

**Aprobado por el Consejo en su 5a. sesión plenaria,  
celebrada el 19 de abril de 1994**

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Elecciones, designaciones y confirmaciones.

## **PROGRAMA DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE 1994**

**Aprobado por el Consejo en su 8a. sesión plenaria,  
celebrada el 6 de junio de 1994**

1. Aprobación del programa.
2. Cuestiones relativas a los derechos humanos.

## **PROGRAMA DEL PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1994**

**Aprobado por el Consejo en su 9a. sesión plenaria,  
celebrada el 27 de junio de 1994**

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

*Serie de sesiones de alto nivel*

2. Un programa de desarrollo.

*Serie de sesiones de coordinación*

3. Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los temas siguientes:
  - a) Ciencia y tecnología para el desarrollo;
  - b) Cooperación internacional dentro del sistema de las Naciones Unidas contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

- c) Aplicación de las conclusiones convenidas en la serie de sesiones de coordinación de 1993 del Consejo relativas a i) la coordinación de la asistencia humanitaria: el socorro de emergencia y su continuación en un proceso de rehabilitación y desarrollo y ii) coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de acción preventiva y de intensificación de la lucha contra el paludismo y las enfermedades diarreicas, especialmente el cólera.

*Serie de sesiones sobre actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo*

4. Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo:

- a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas;
- b) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
- c) Programa Mundial de Alimentos.

*Serie de sesiones de carácter general*

5. Cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas:

- a) Asistencia económica especial, asistencia humanitaria y socorro en casos de desastre;
- b) Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;
- c) Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas;
- d) Cuestiones relativas a los derechos humanos;
- e) Adelanto de la mujer;
- f) Cuestiones relativas al desarrollo social;
- g) Prevención del delito y justicia penal;
- h) Estupefacientes;
- i) Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;
- j) Desarrollo cultural;
- k) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

6. Cuestiones económicas y ambientales: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas:

- a) Desarrollo sostenible;
- b) Cooperación pesquera en África;
- c) Comercio y desarrollo;
- d) Alimentación y desarrollo agrícola;
- e) Empresas transnacionales;
- f) Recursos naturales;
- g) Energía;
- h) Cuestiones de población;
- i) Estadística;
- j) Cartografía;
- k) Cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales en Kuwait y otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait;
- l) Administración y finanzas públicas;
- m) Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

7. Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas.

8. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
9. Cuestiones de coordinación:
  - a) Informes de los órganos de coordinación;
  - b) Cooperación internacional en la esfera de la informática;
  - c) Colaboración multisectorial sobre la cuestión "Tabaco o salud".
10. Organizaciones no gubernamentales.
11. Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el VIH/SIDA.
12. Cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas.
13. Cuestión de la proclamación de 1998 Año Internacional del Océano.
14. Cuestión de la declaración de 1995 como año internacional para conmemorar el milenario de la Epopeya de Manás.

#### **PROGRAMA DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE 1994**

**Aprobado por el Consejo en su 50a. sesión plenaria,  
celebrada el 16 de septiembre de 1994**

1. Aprobación del programa.
2. Arreglos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales: situación de las relaciones de la Asociación Lesbiana y Gay Internacional con el Consejo.

#### **PROGRAMA DE LA CONTINUACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1994**

**Aprobado por el Consejo en su 51a. sesión plenaria,  
celebrada el 3 de noviembre de 1994**

1. Aprobación del programa.
2. Recursos naturales.
3. Energía.
4. Adelanto de la mujer: fusión del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer.
5. Elecciones, nombramientos y candidaturas.
6. Cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas.
7. Plena participación de la Comunidad Europea en la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

# RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

## ÍNDICE

### RESOLUCIONES

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
<b>Período de sesiones sustantivo de 1994</b>				
1994/1	Integración de la Comisión de Empresas Transnacionales en el mecanismo institucional de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (E/1994/32) . . . . .	6 e)	14 de julio de 1994	13
1994/2	Programa de trabajo en materia de población (E/1994/28) . . . . .	6 h)	14 de julio de 1994	14
1994/3	Desarrollo de sistemas de información sobre las drogas y la toxicomanía (E/1994/30) . . . . .	5 h)	20 de julio de 1994	15
1994/4	Estímulo a los Estados para que descubran la utilización de canales comerciales para envíos ilícitos en todas las fases del transporte y para que recurran al asesoramiento y a los conocimientos técnicos del Consejo de Cooperación Aduanera y del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (E/1994/30) . . . . .	5 h)	20 de julio de 1994	16
1994/5	Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas (E/1994/30) . . . . .	5 h)	20 de julio de 1994	16
1994/6	Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (E/1994/27) . . . . .	5 e)	21 de julio de 1994	17
1994/7	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (E/1994/27) . . . . .	5 e)	21 de julio de 1994	18
1994/8	Fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada (E/1994/24 y Corr.1) . . . . .	5 d)	22 de julio de 1994	19
1994/9	Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño acerca de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como las medidas básicas necesarias para su prevención y erradicación (E/1994/24 y Corr.1) . . . . .	5 d)	22 de julio de 1994	20
1994/10	Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados (E/1994/24 y Corr.1) . . . . .	5 d)	22 de julio de 1994	20
1994/11	Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (E/1994/24 y Corr.1) . . . . .	5 d)	22 de julio de 1994	20
1994/12	Delincuencia transnacional organizada (E/1994/31) . . . . .	5 g)	25 de julio de 1994	20
1994/13	Control del producto del delito (E/1994/31) . . . . .	5 g)	25 de julio de 1994	24
1994/14	Medidas de justicia penal para luchar contra el tráfico organizado de migrantes ilegales a través de las fronteras nacionales (E/1994/31) . . . . .	5 g)	25 de julio de 1994	25
1994/15	Función del derecho penal en la protección del medio ambiente (E/1994/31) . . . . .	5 g)	25 de julio de 1994	26
1994/16	Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/1994/31) . . . . .	5 g)	25 de julio de 1994	29

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1994/17	Propuesta de elaboración de reglas mínimas para la administración de la justicia penal (E/1994/31) .....	5 g)	25 de julio de 1994	30
1994/18	Reglas mínimas y normas de conducta de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/1994/31)	5 g)	25 de julio de 1994	30
1994/19	Preparativos para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (E/1994/31) .....	5 g)	25 de julio de 1994	32
1994/20	Proyecto de directrices para la prevención de la delincuencia urbana (E/1994/31) .....	5 g)	25 de julio de 1994	36
1994/21	Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (E/1994/31) .....	5 g)	25 de julio de 1994	38
1994/22	Cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal (E/1994/31) .....	5 g)	25 de julio de 1994	39
1994/23	Criterios y procedimientos para la afiliación a las Naciones Unidas de centros o institutos y para el establecimiento de institutos subregionales de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal (E/1994/31) .....	5 g)	25 de julio de 1994	40
1994/24	Programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) (E/1994/L.18/Rev.1)	11	26 de julio de 1994	41
1994/25	Admisión de Armenia como miembro de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (E/1994/50) .....	7	26 de julio de 1994	43
1994/26	Frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y del Comité Técnico (E/1994/50)	7	26 de julio de 1994	44
1994/27	Establecimiento de un comité de desarrollo social en la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (E/1994/50) .....	7	26 de julio de 1994	44
1994/28	Revisión de los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales (E/1994/111)	10	26 de julio de 1994	45
1994/29	Asistencia al pueblo palestino (E/1994/L.36 y E/1994/SR.46)	5 c)	27 de julio de 1994	45
1994/30	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/1994/L.30) .....	5 e)	27 de julio de 1994	46
1994/31	Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (E/1994/L.24/Rev.1 y E/1994/SR.43) .....	5 i)	27 de julio de 1994	47
1994/32	Desarrollo cultural (E/1994/L.25 y E/1994/SR.43) .....	5 j)	27 de julio de 1994	49
1994/33	Serie de sesiones sobre actividades operacionales del Consejo Económico y Social (E/1994/L.27 y E/1994/SR.47) .....	4	28 de julio de 1994	50
1994/34	El paludismo y las enfermedades diarreicas, especialmente el cólera (E/1994/L.28 y E/1994/SR.48) .....	3 c)	29 de julio de 1994	51
1994/35	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano (E/1994/L.21 y E/1994/SR.48) .....	5 a)	29 de julio de 1994	51
1994/36	Medidas que deberán adoptarse tras los ciclones y las inundaciones que han afectado a Madagascar (E/1994/L.23 y E/1994/SR.48)	5 a)	29 de julio de 1994	51

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1994/37	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas (E/1994/L.29 y E/1994/SR.48) . . . . .	5 c)	29 de julio de 1994	52
1994/38	Aplicación efectiva del nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990 (E/1994/50 y E/1994/SR.48) . . . . .	7	29 de julio de 1994	54
1994/39	Desarrollo y fortalecimiento de las actividades programáticas de la Comisión Económica para África en la esfera de los recursos naturales, la energía y los asuntos marinos (E/1994/50 y E/1994/SR.48) . . . . .	7	29 de julio de 1994	55
1994/40	Mejoramiento de la capacidad de los centros multinacionales de programación y operaciones de la Comisión Económica para África (E/1994/50 y E/1994/SR.48) . . . . .	7	29 de julio de 1994	55
1994/41	Aplicación del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África (E/1994/50 y E/1994/SR.48) . . . . .	7	29 de julio de 1994	56
1994/42	Fortalecimiento de los sistemas de información para la recuperación y el desarrollo sostenible de África (E/1994/50 y E/1994/SR.48) . . . . .	7	29 de julio de 1994	57
1994/43	Sede permanente de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (E/1994/50 y E/1994/SR.48) . . . . .	7	29 de julio de 1994	58
1994/44	El proceso de paz en el Oriente Medio (E/1994/L.42) . . . . .	7	29 de julio de 1994	59
1994/45	Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio (E/1994/L.34) . . . . .	8	29 de julio de 1994	60
1994/46	La necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso de todos los Estados (E/1994/L.43) . . . . .	9 b)	29 de julio de 1994	60
1994/47	Colaboración multisectorial sobre la cuestión "Tabaco o salud" (E/1994/L.47 y E/1994/SR.49) . . . . .	9 c)	29 de julio de 1994	61
1994/48	Cuestión de la proclamación de 1988 Año Internacional del Océano (E/1994/L.39) . . . . .	13	29 de julio de 1994	61
1994/49	Conmemoración del milenario de la epopeya nacional kirguisa de Manás (E/1994/L.46) . . . . .	14	29 de julio de 1994	61
<b>Segundo período extraordinario de sesiones de 1994</b>				
1994/50	Suspensión del carácter consultivo de la Asociación Lesbiana y Gay Internacional con el Consejo Económico y Social (E/1994/L.48 y E/1994/SR.50)	2	16 de septiembre de 1994	62
<b>Continuación del período de sesiones sustantivo de 1994</b>				
1994/51	Fusión del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (E/1994/L.50/Rev.1) . . . . .	4	3 de noviembre de 1994	62

## D E C I S I O N E S

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
<b>Período de sesiones de organización para 1994</b>				
1994/201	Serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social de 1994 (E/1994/L.7) .....	2 y 3	3 de febrero de 1994	64
1994/202	Serie de sesiones de coordinación del Consejo Económico y Social de 1994 (E/1994/L.7) .....	2 y 3	3 de febrero de 1994	64
1994/203	Programa provisional para el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 1994 (E/1994/L.7) .....	2 y 3	3 de febrero de 1994	64
1994/204	Cooperación regional (E/1994/L.7) .....	2 y 3	3 de febrero de 1994	65
1994/205	Examen de informes de órganos intergubernamentales (E/1994/L.7)			
	A. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo	2 y 3	3 de febrero de 1994	65
	B. Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas	2 y 3	3 de febrero de 1994	65
1994/206	Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1995 (E/1994/L.7) .....	2 y 3	3 de febrero de 1994	65
1994/207	Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/1994/L.7) .....	2 y 3	3 de febrero de 1994	68
1994/208	Fechas del período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estadística (E/1994/L.7) .....	2 y 3	3 de febrero de 1994	68
1994/209	Fechas del 37º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/1994/L.7) .....	2 y 3	3 de febrero de 1994	68
1994/210	Lugar y fechas de celebración del 17º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación (E/1994/L.7) .....	2 y 3	3 de febrero de 1994	68
1994/211	Fechas de la séptima reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (E/1994/L.7)	2 y 3	3 de febrero de 1994	68
1994/212	Fechas del 20º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales (E/1994/L.7) .....	2 y 3	3 de febrero de 1994	68
1994/213	Fechas de la continuación del período de sesiones de organización del Consejo Económico y Social para 1994 (E/1994/L.7) .....	2 y 3	3 de febrero de 1994	68
1994/214	Fechas del período de sesiones de organización de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (E/1994/L.7/Add.1) .....	2 y 3	3 de febrero de 1994	68
1994/215	Calendario del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 1994 (27 de junio a 29 de julio de 1994) (E/1994/L.7/Add.1) .....	2 y 3	3 de febrero de 1994	68
1994/216	Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el VIH/SIDA (E/1994/L.7/Add.1) .....	2 y 3	3 de febrero de 1994	69
1994/217	Fechas del segundo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (E/1994/L.7) .....	2 y 3	4 de febrero de 1994	69
1994/218	Serie de sesiones sobre actividades operacionales del Consejo Económico y Social de 1994 (E/1994/L.7/Add.2) .....	2 y 3	4 de febrero de 1994	69

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1994/219	Elecciones de miembros de órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y confirmación de los representantes en las comisiones orgánicas (E/1994/SR.2-4) . . . . .	4	3 y 4 de febrero de 1994	70
<b>Continuación del período de sesiones de organización para 1994</b>				
1994/220	Cuestión de la proclamación de 1998 Año Internacional del Océano (E/1994/SR.5) . . . . .	1	19 de abril de 1994	71
1994/221	Cuestión de la declaración de 1995 como año internacional para conmemorar el milenario de la epopeya de Manás (E/1994/SR.5)	1	19 de abril de 1994	71
1994/222	Elecciones y candidaturas (E/1994/SR.5-7) . . . . .	2	19 y 20 de abril de 1994	71
<b>Primer período extraordinario de sesiones de 1994</b>				
1994/223	La situación de los derechos humanos en Rwanda (E/1994/24/Add.2) . . . . .	2	6 de junio de 1994	74
<b>Período de sesiones sustantivo de 1994</b>				
1994/224	Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 1994 y otras cuestiones de organización (E/1994/SR.9, 20, 25 y 32) . . . . .	1	27 de junio y 5, 8 y 14 de julio de 1994	74
1994/225	Informe del Comité de Planificación del Desarrollo (E/1994/22 y E/1994/SR.32) . . . . .	6	14 de julio de 1994	74
1994/226	Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 20º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 21º período de sesiones de la Comisión (E/1994/32) . . . . .	6 e)	14 de julio de 1994	74
1994/227	Programa provisional y documentación para el 28º período de sesiones de la Comisión de Población (E/1994/28) . . . . .	6 h)	14 de julio de 1994	74
1994/228	13ª y 14ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (E/1994/SR.32) . . . . .	6 j)	14 de julio de 1994	75
1994/229	Informes relativos a la asistencia económica especial, asistencia humanitaria y socorro en caso de desastre (E/1994/SR.38) . . . . .	5 a)	20 de julio de 1994	75
1994/230	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/1994/SR.39) . . . . .	5 k)	20 de julio de 1994	75
1994/231	Programa provisional y documentación para el 38º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/1994/30) . . . . .	5 h)	20 de julio de 1994	75
1994/232	Establecimiento de un grupo asesor especial intergubernamental y de un grupo de trabajo sobre cooperación marítima de conformidad con las resoluciones 3 (XXXVII) y 9 (XXXVII) de la Comisión de Estupefacientes (E/1994/30) . . . . .	5 h)	20 de julio de 1994	76
1994/233	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/1994/30) . . . . .	5 h)	20 de julio de 1994	77
1994/234	Informe de la Comisión de Estupefacientes (E/1994/30) . . . . .	5 h)	20 de julio de 1994	77
1994/235	Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/1994/L.19) . . . . .	5 k)	21 de julio de 1994	77



<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1994/236	Examen de la cuestión de la fusión del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y de las elecciones para la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/1994/SR.40) .....	5 e)	21 de julio de 1994	77
1994/237	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 38º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 39º período de sesiones de la Comisión (E/1994/27) .....	5 e)	21 de julio de 1994	77
1994/238	Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (E/1994/SR.40) .....	5 e)	21 de julio de 1994	78
1994/239	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/1994/SR.42) .....	5 d)	22 de julio de 1994	78
1994/240	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de los derechos humanos (E/1994/SR.42 y 48) .....	5 d)	22 y 29 de julio de 1994	78
1994/241	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1994/SR.42) .....	5 b)	22 de julio de 1994	79
1994/242	Vigilancia y ayuda para la transición a la democracia en Sudáfrica (E/1994/24 y Corr.1) .....	5 d)	22 de julio de 1994	79
1994/243	Los derechos humanos y la extrema pobreza (E/1994/24 y Corr.1)	5 d)	22 de julio de 1994	79
1994/244	Cuestión de la realización, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos (E/1994/24 y Corr.1) .....	5 d)	22 de julio de 1994	79
1994/245	El derecho al desarrollo (E/1994/24 y Corr.1) .....	5 d)	22 de julio de 1994	79
1994/246	Labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/1994/24 y Corr.1) .....	5 d)	22 de julio de 1994	80
1994/247	Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (E/1994/24 y Corr.1) .....	5 d)	22 de julio de 1994	80
1994/248	Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/1994/24 y Corr.1) .....	5 d)	22 de julio de 1994	80
1994/249	Derechos humanos y ciencia forense (E/1994/24 y Corr.1) ...	5 d)	22 de julio de 1994	80
1994/250	Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (E/1994/24 y Corr.1) .....	5 d)	22 de julio de 1994	80
1994/251	La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados (E/1994/24 y Corr.1)	5 d)	22 de julio de 1994	81
1994/252	Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción (E/1994/24 y Corr.1) .....	5 d)	22 de julio de 1994	81
1994/253	Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (E/1994/24 y Corr.1) .....	5 d)	22 de julio de 1994	81

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1994/254	La cuestión de la integración de los derechos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la eliminación de la violencia contra la mujer (E/1994/24 y Corr.1)	5 d)	22 de julio de 1994	81
1994/255	Proclamación de un decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos (E/1994/24 y Corr.1)	5 d)	22 de julio de 1994	82
1994/256	Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (E/1994/24 y Corr.1)	5 d)	22 de julio de 1994	82
1994/257	Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos (E/1994/24 y Corr.1)	5 d)	22 de julio de 1994	82
1994/258	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos (E/1994/24 y Corr.1)	5 d)	22 de julio de 1994	82
1994/259	Situación de los derechos humanos en Camboya (E/1994/24 y Corr.1)	5 d)	22 de julio de 1994	82
1994/260	El Salvador (E/1994/24 y Corr.1)	5 d)	22 de julio de 1994	82
1994/261	Situación de los derechos humanos en Cuba (E/1994/24 y Corr.1)	5 d)	22 de julio de 1994	83
1994/262	Situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia: violaciones de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (E/1994/24 y Corr.1)	5 d)	22 de julio de 1994	83
1994/263	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/1994/24 y Corr.1)	5 d)	22 de julio de 1994	83
1994/264	Cooperación pesquera en África (E/1994/L.20)	6 b)	25 de julio de 1994	83
1994/265	Situación de los derechos humanos en el Sudán (E/1994/24 y Corr.1)	5 d)	25 de julio de 1994	83
1994/266	Situación de los derechos humanos en Haití (E/1994/24 y Corr.1)	5 d)	25 de julio de 1994	83
1994/267	Violaciones de los derechos humanos en la isla de Bougainville en Papua Nueva Guinea (E/1994/24 y Corr.1)	5 d)	25 de julio de 1994	84
1994/268	Situación de los derechos humanos en el Afganistán (E/1994/24 y Corr.1)	5 d)	25 de julio de 1994	84
1994/269	Situación de los derechos humanos en Myanmar (E/1994/24 y Corr.1)	5 d)	25 de julio de 1994	84
1994/270	Situación de los derechos humanos en el Zaire (E/1994/24 y Corr.1)	5 d)	25 de julio de 1994	84
1994/271	Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial (E/1994/24 y Corr.1)	5 d)	25 de julio de 1994	84
1994/272	Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos (E/1994/24 y Corr.1)	5 d)	25 de julio de 1994	84
1994/273	Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños (E/1994/24 y Corr.1)	5 d)	25 de julio de 1994	85
1994/274	La propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas (E/1994/24 y Corr.1)	5 d)	25 de julio de 1994	85
1994/275	El derecho a un juicio imparcial (E/1994/24 y Corr.1)	5 d)	25 de julio de 1994	85
1994/276	Organización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos (E/1994/24 y Corr.1 y E/1994/SR.43)	5 d)	25 de julio de 1994	85

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1994/277	Organización de los trabajos del 51º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/1994/24 y Corr.1) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1994	85
1994/278	Situación de los derechos humanos en el Iraq (E/1994/L.26) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1994	85
1994/279	Cuestión de la detención arbitraria (E/1994/24 y Corr.1 y E/1994/SR.43) . . . . .	5 d)	25 de julio de 1994	86
1994/280	Nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/1994/31) . . . . .	5 g)	25 de julio de 1994	86
1994/281	Organización de los trabajos del cuarto período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/1994/31) . . . . .	5 g)	25 de julio de 1994	86
1994/282	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su tercer período de sesiones y programa provisional y documentación para el cuarto período de sesiones de la Comisión (E/1994/31) . . . . .	5 g)	25 de julio de 1994	86
1994/283	Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones 1992/22 y 1993/31 del Consejo Económico y Social (E/1994/SR.43) . . . . .	5 g)	25 de julio de 1994	87
1994/284	Oficina de Servicios para Proyectos (E/1994/35/Rev.1 y E/1994/SR.44) . . . . .	4	26 de julio de 1994	87
1994/285	Celebración del 25º aniversario del inicio de las operaciones del Fondo de Población de las Naciones Unidas (E/1994/35/Rev.1 y E/1994/SR.44) . . . . .	4	26 de julio de 1994	87
1994/286	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo (E/1994/SR.44) . . . . .	4	26 de julio de 1994	87
1994/287	Lugar de celebración del 26º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (E/1994/50) . . . . .	7	26 de julio de 1994	88
1994/288	Modificación de las atribuciones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (E/1994/81) . . . . .	7	26 de julio de 1994	88
1994/289	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas (E/1994/SR.45) . . . . .	7	26 de julio de 1994	88
1994/290	Informe del grupo de trabajo de composición abierta encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales (E/1994/SR.45) . . . . .	10	26 de julio de 1994	88
1994/291	Solicitud de información adicional acerca del informe relativo a la coordinación de la asistencia humanitaria (E/1994/L.35) . . . . .	3 c)	27 de julio de 1994	88
1994/292	Informes de los órganos encargados de la coordinación examinados por el Consejo Económico y Social (E/1994/SR.46) . . . . .	9	27 de julio de 1994	89
1994/293	Reunión de alto nivel de la serie de sesiones de 1995 del Consejo Económico y Social sobre actividades operacionales (E/1994/L.40) . . . . .	4	28 de julio de 1994	89
1994/294	Aplazamiento del examen de informes hasta la reanudación del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 1994 (E/1994/SR.47) . . . . .	6	28 de julio de 1994	89
1994/295	Informe de la Comisión de Estadística sobre su período extraordinario de sesiones y programa provisional y documentación para el 28º período de sesiones de la Comisión (E/1994/29) . . . . .	6 i)	28 de julio de 1994	89

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1994/296	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones económicas y ambientales (E/1994/SR.47)	6	28 de julio de 1994	91
1994/297	Derechos humanos (E/1994/L.44)	5 d)	29 de julio de 1994	92
1994/298	Derecho de acceso al mar y desde el mar de los Estados sin litoral y libertad de tránsito (E/1994/L.17 y E/1994/SR.48)	6 c)	29 de julio de 1994	92
1994/299	Informe del Secretario General sobre el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas, incluidos los planes de aplicación de diversos organismos (E/1994/SR.48)	5 h)	29 de julio de 1994	92
1994/300	Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (E/1994/L.45 y E/1994/SR.48)	6 a)	29 de julio de 1994	92
1994/301	Modalidad de elección de la Mesa de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (E/1994/SR.48)	6 a)	29 de julio de 1994	92
1994/302	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del desarrollo sostenible (E/1994/SR.48)	6 a)	29 de julio de 1994	93
1994/303	Readmisión de la Sudáfrica democrática como miembro de la Comisión Económica para África (E/1994/50)	7	29 de julio de 1994	93
1994/304	Modalidades de presentación de informes en las esferas económica y social y esferas conexas (E/1994/SR.49)	12	29 de julio de 1994	93
1994/305	Cambios de fecha de las reuniones y las conferencias en las esferas económica y social y esferas conexas (E/1994/118 y E/1994/SR.49)	12	29 de julio de 1994	93

**Continuación del período de sesiones sustantivo de 1994**

1994/306	Elecciones, nombramientos y candidaturas (E/1994/SR.51)	5	3 de noviembre de 1994	93
1994/307	Medidas adoptadas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia (E/1994/L.49)	6	3 de noviembre de 1994	94
1994/308	Programa provisional y documentación para el tercer período de sesiones del Comité de Recursos Naturales (E/1994/26 y Corr.1)	2	3 de noviembre de 1994	94
1994/309	Celebración de un período de sesiones del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo en 1995 (E/1994/25 y Corr.1)	3	3 de noviembre de 1994	96
1994/310	Programa provisional y documentación para el segundo período de sesiones del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo (E/1994/25 y Corr.1)	3	3 de noviembre de 1994	96
1994/311	Comité de Recursos Naturales y Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo (E/1994/SR.52)	2 y 3	3 de noviembre de 1994	96

## RESOLUCIONES

### PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1994

#### 1994/1. Integración de la Comisión de Empresas Transnacionales en el mecanismo institucional de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1993/49, de 29 de julio de 1993,

*Teniendo presente* el informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 20º período de sesiones<sup>1</sup>,

*Reconociendo* la necesidad de mejorar la eficiencia y la eficacia dentro del sistema de las Naciones Unidas para resolver las cuestiones relacionadas con la inversión internacional y reconociendo que esas mejoras se pueden lograr mediante una mejor racionalización de las reuniones intergubernamentales de las Naciones Unidas y de los recursos de la Secretaría,

*Decide* recomendar a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

*“La Asamblea General,*

*“Reafirmando* su resolución 47/212 B, de 6 de mayo de 1993, aprobada en el contexto de la reestructuración de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, y haciendo suya la decisión del Secretario General de consolidar todas las actividades relacionadas con las empresas transnacionales dentro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

*“Reconociendo* el papel fundamental de la inversión internacional, y de otras corrientes internacionales de capital impulsadas por el mercado, en el fomento del crecimiento y el desarrollo económicos mundiales,

*“Afirmando* la utilidad singular para la comunidad internacional de las deliberaciones intergubernamentales de las Naciones Unidas sobre esos asuntos,

*“Reconociendo* la necesidad de mejorar la eficiencia y la eficacia dentro del sistema de las Naciones Unidas para hacer frente a las cuestiones relativas a la inversión internacional y reconociendo que se pueden lograr esas mejoras mediante una mejor racionalización, tanto de las reuniones intergubernamentales de las Naciones Unidas como de los recursos de la Secretaría,

*“Considerando* que en 1993 la División de Empresas Transnacionales y Gestión del ex Departamento de Desarrollo Económico y Social de la Secretaría de las Naciones Unidas se transfirió a la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con el nombre de División de Empresas Transnacionales e Inversión,

*“Teniendo presente* la labor de la Comisión de Empresas Transnacionales en sus 20 períodos de sesiones anteriores y el hecho de que, en los últimos años, en las actividades de la Comisión se ha hecho mayor hincapié

en la contribución de las empresas transnacionales al crecimiento y el desarrollo económicos, el fortalecimiento de la cooperación entre los países en desarrollo anfitriones y las empresas transnacionales, la facilitación de las corrientes de inversión extranjera directa y el estudio de los vínculos entre las corrientes de capitales, la difusión de tecnología y las adquisiciones y el comercio de bienes y servicios, y teniendo presente asimismo el hecho de que ese cambio ha dado como resultado un mayor número de elementos comunes entre las actividades de la Comisión y las de la Junta de Comercio y Desarrollo y sus órganos subsidiarios,

*“Consciente* de la necesidad de evitar la duplicación innecesaria de la labor entre los órganos de las Naciones Unidas,

*“Teniendo presente también* la resolución 1913 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 5 de diciembre de 1974, en particular sus párrafos 3 y 4, el documento titulado ‘Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena’<sup>2</sup>, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones, celebrado en Cartagena de Indias (Colombia) del 8 al 25 de febrero de 1992, y la resolución 47/183 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, en que la Asamblea, entre otras cosas, reafirmó la importante función que correspondía a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación más apropiado dentro de las Naciones Unidas para el examen integrado de las cuestiones del desarrollo y las cuestiones interrelacionadas en esferas esenciales como el comercio, los productos básicos, las finanzas, las inversiones, los servicios y la tecnología en interés de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

“1. *Decide* que la Comisión de Empresas Transnacionales pase a ser una comisión de la Junta de Comercio y Desarrollo con la nueva denominación de Comisión de Inversiones Internacionales y Empresas Transnacionales;

“2. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que examine con urgencia la cuestión de orientar el programa de la Comisión de Inversiones Internacionales y Empresas Transnacionales sobre la base de las recomendaciones formuladas por la Comisión de Empresas Transnacionales en su 20º período de sesiones<sup>1</sup> en el sentido de que la Junta oriente la labor de manera de favorecer, siempre que sea posible, la asistencia de altos funcionarios del sector público competentes en la materia, así como de representantes del sector privado, y que en la labor se incluyan las actividades siguientes:

“a) Promover el intercambio de opiniones y experiencias entre gobiernos, empresas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, sindicatos y expertos interesados en cuestiones relacionadas con las

<sup>1</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 12 (E/1994/32).

<sup>2</sup> Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, octavo período de sesiones, Informe y Anexos (TD/364/Rev.1) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.II.D.5), primera parte, secc. A.

inversiones internacionales, las empresas transnacionales y la creación de una atmósfera propicia para el desarrollo del sector privado y de las empresas privadas;

“b) Examinar las actividades de investigación y el suministro de información sobre las políticas, los programas y la evolución relacionados con las inversiones internacionales y las empresas transnacionales y la creación de una atmósfera propicia para desarrollo del sector privado y de las empresas privadas y proporcionar orientación a la Secretaría a ese respecto;

“c) Examinar la prestación de asistencia técnica a los gobiernos interesados en el establecimiento de regímenes de inversión y la creación de una atmósfera propicia de manera de atraer más inversión extranjera y apoyo para el desarrollo de empresas, con el cual se contribuiría al crecimiento económico y el desarrollo de los países anfitriones y proporcionar orientación a la Secretaría a ese respecto;

“3. *Pide* al Secretario General que restablezca íntegramente los recursos del programa de empresas transnacionales inicialmente consignados en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, de conformidad con la resolución 48/228 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993;

“4. *Invita* a los Estados Miembros y a las partes interesadas a que aumenten el apoyo financiero para la cooperación técnica, los servicios de consulta y asesoramiento, la formación y las actividades de investigación e información en la esfera de las inversiones extranjeras;

“5. *Decide* que la Comisión siga examinando la labor del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes, cuyo próximo período de sesiones se celebrará en Ginebra en el primer semestre de 1995;

“6. *Decide también* que el período de sesiones siguiente de la Comisión se celebre en Ginebra en el primer semestre de 1995.”

*32ª sesión plenaria  
14 de julio de 1994*

## 1994/2. Programa de trabajo en materia de población

### *El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones 3344 (XXIX) y 3345 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, relativas a las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Población, y 39/228, de 18 de diciembre de 1984, sobre la Conferencia Internacional de Población,

*Recordando también* las resoluciones de la Asamblea General S-18/3, de 1º de mayo de 1990, que contiene la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, 45/199, de 21 de diciembre de 1990, sobre la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y 48/181, de 21 de diciembre de 1993, sobre la integración de las economías en transición en la economía internacional,

*Recordando además* sus resoluciones 1981/28, de 6 de mayo de 1981, sobre el fortalecimiento de las medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan de Acción Mundial sobre Población, 1985/4, sobre las consecuencias de las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Población, y 1985/6, sobre la condición y el papel de la mujer y la población, ambas del 28 de mayo de 1985, 1986/7, de 21 de mayo de 1986, sobre cuestiones de población, 1989/89 sobre la situación demográfica de los países menos adelantados, 1989/90 sobre la incorporación de los factores demográficos en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 1989/92 sobre el fortalecimiento de las medidas relacionadas con la ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población y 1989/94 sobre el apoyo de las Naciones Unidas a los países africanos en la esfera de la población, todas de 26 de julio de 1989, y 1991/92, de 26 de julio de 1991, sobre el programa de trabajo en la esfera de la población,

*Subrayando* la relación entre la población y el desarrollo tal como se indica en la resolución 45/216 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en particular el apoyo que se presta con los programas de trabajo del sistema de las Naciones Unidas a la esfera de la población, y tomando en consideración las necesidades específicas de los países en desarrollo para lograr las metas y objetivos enunciados en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, así como la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando* el informe de la Conferencia Internacional de Población, en el que se reafirmó que los principios y objetivos del Plan de Acción Mundial sobre Población seguían siendo válidos<sup>3</sup>,

*Recordando también* las recomendaciones de las cinco conferencias regionales de población organizadas como parte de los preparativos para la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo,

*Teniendo en cuenta* las recomendaciones que pueda formular la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo,

*Reafirmando* el importante papel de la Comisión de Población como órgano asesor del Consejo Económico y Social en cuestiones de población,

*Tomando nota* del informe de la Comisión de Población sobre su 27º período de sesiones<sup>4</sup> y las opiniones expresadas en él sobre el progreso de los trabajos en materia de población y el programa de trabajo propuesto,

1. *Toma nota con satisfacción* de los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo para el período 1991-1993 y el plan de mediano plazo para el período 1992-1997;

2. *Pide* al Secretario General que:

<sup>3</sup> Véase Informe de la Conferencia Internacional de Población, 1984, México, D.F., 6 a 14 de agosto de 1984 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.XIII.8 y correcciones), cap. I, secc. B, párr. 1.

<sup>4</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 8 (E/1994/28).

a) Continúe dando alta prioridad a la vigilancia de las tendencias y políticas demográficas mundiales;

b) Prosiga los trabajos relativos a:

- i) Revisiones bienales de las estimaciones y proyecciones de la población nacional, urbana y rural, incluidos los indicadores demográficos y la estructura por edades;
- ii) Estudios de la relación entre población y desarrollo;
- iii) Estudios de la relación entre la condición y el papel de la mujer y la población;
- iv) Análisis comparados de las políticas de población;
- v) Análisis de la mortalidad;
- vi) Estudios de la formación de la familia, el comportamiento reproductivo y la planificación de la familia, así como sus consecuencias demográficas;
- vii) Estudios para medir y comprender las modificaciones de la distribución de la población, incluidas la migración interna, la urbanización y las personas desplazadas;
- viii) Estudios de los niveles, las tendencias, las políticas, los determinantes y las consecuencias de la migración internacional, incluidas las cuestiones relacionadas con los refugiados;
- ix) La difusión de información sobre la población y el fortalecimiento de la Red de Información sobre Población a nivel nacional, regional y mundial;
- x) El apoyo en forma de cooperación técnica en respuesta a las solicitudes de los países en desarrollo y las economías en transición;

c) Continúe cooperando estrechamente con los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, según proceda, en la ejecución de los programas;

d) Siga mejorando la comunicación y la coordinación entre la División de Población del Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas de la Secretaría, las comisiones regionales y los gobiernos, particularmente para preparar estimaciones y proyecciones demográficas que sean lo más exactas posibles, actividad en la que la División de Población deberá seguir desempeñando un papel directivo;

e) Dé alta prioridad al fortalecimiento de los programas multilaterales de cooperación técnica en la esfera de la población, incluida la utilización de la cooperación técnica en los países en desarrollo y entre ellos, según sea necesario;

3. *Pide* a la Secretaría General de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo que continúe utilizando plenamente los recursos existentes de todas las dependencias interesadas del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas y el Fondo de Población de las Naciones Unidas;

4. *Reitera* la importancia de mantener el alcance, la eficacia y la eficiencia del programa mundial de población y de seguir reforzando la coordinación y la colaboración entre el Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas, las comisiones regionales, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y otras organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, en la planificación y ejecución de sus programas de población, e insiste de nuevo en la necesidad de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas refuercen la coordinación y la colaboración con los Estados Miembros, otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones nacionales, según convenga.

32ª sesión plenaria  
14 de julio de 1994

1994/3. Desarrollo de sistemas de información sobre las drogas y la toxicomanía

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* que de conformidad con los tratados internacionales sobre drogas, los Estados Miembros tienen la obligación de proporcionar información sobre estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores,

*Consciente* de las dificultades prácticas que plantea obtener información fidedigna y válida,

*Reconociendo* la necesidad de racionalizar los sistemas internacionales de información relativos a las drogas y la importancia de la cooperación entre las organizaciones internacionales para conseguir ese objetivo,

*Acogiendo con satisfacción* la útil labor llevada a cabo por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas al desarrollar el Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas, de conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social 1988/13, de 25 de mayo de 1988, y 1991/45, de 21 de junio de 1991,

*Destacando* la necesidad de tener en cuenta la eficacia en función de los costos en la reunión y el análisis de información sobre reducción de la demanda y la oferta, así como de aligerar la carga que supone para los Estados Miembros facilitar información a la Secretaría,

*Reconociendo* la necesidad de contar con información sobre la frecuencia y las tendencias del uso indebido de drogas y la desviación de precursores como condición indispensable para una eficaz política de lucha contra la droga a nivel nacional,

*Reconociendo* que la reunión de datos por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales entraña gastos considerables,

*Observando* que las anteriores resoluciones del Consejo han conducido a una multiplicidad de requisitos en materia de presentación de informes que es necesario racionalizar,

*Recordando* la necesidad de armonizar y mejorar la reunión y el análisis de información en el sistema de las Naciones Unidas con el fin de hacerla más accesible, tal como recomendó el Consejo en su resolución 1993/56, de 29 de julio de 1993,

1. *Pide* al Secretario General que, como Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, y con ayuda del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas:

a) Examine, con los recursos existentes, los sistemas de información creados en el marco de la estrategia de información socilitada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1988/9, de 25 de mayo de 1988, para que el enfoque y las prioridades de esos sistemas se ajusten más exactamente a las necesidades de las políticas de lucha contra la demanda y la oferta ilícitas de drogas;

b) Examine e integre todos los cuestionarios relativos a los informes anuales, utilizando técnicas modernas de comunicación y presentación, a fin de hacer los cambios de formato que sean necesarios para conseguir la máxima aceptabilidad y facilitar su utilización;

2. *Recomienda en particular* que en la reunión y difusión de información primen los principios de sencillez y eficacia;

3. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que sigan desarrollando sus sistemas de información de modo que se complementen mutuamente con la máxima eficacia;

4. *Alienta* al Programa y a la Junta a que, junto con otras organizaciones internacionales, intensifiquen su colaboración en la utilización conjunta de información pertinente;

5. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, sobre la base de consultas con la Junta y con otras organizaciones competentes, presente a la Comisión de Estupefacientes, en su 38º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

39ª sesión plenaria  
20 de julio de 1994

1994/4. **Estímulo a los Estados para que descubran la utilización de canales comerciales para envíos ilícitos en todas las fases del transporte y para que recurran al asesoramiento y a los conocimientos técnicos del Consejo de Cooperación Aduanera y del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Profundamente preocupado* por el incremento de la utilización de canales comerciales legítimos para el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Recordando* los artículos 7, 11 y 15 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988<sup>5</sup>, en los que se prevé la cooperación entre autoridades competentes, incluidos los servicios de aduanas y los transportistas comerciales, así como la cooperación entre las autoridades judiciales y las fuerzas del orden,

*Convencido* de la necesidad de aprovechar todos los recursos disponibles para descubrir los envíos ilícitos de

drogas en la fase de exportación o de tránsito y en todos los medios de transporte,

*Reconociendo* la importancia de utilizar técnicas de entrega vigilada y la necesidad de que haya cooperación internacional a tal fin,

*Recordando* la resolución 1993/41 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993, relativa a la promoción del empleo de memorandos de entendimiento para facilitar la cooperación entre las autoridades de aduanas y otras administraciones competentes y la comunidad comercial internacional, incluidos los transportistas comerciales,

*Reconociendo* los progresos que han realizado hasta la fecha los Estados en la detección de envíos ilícitos en la fase de exportación o de tránsito,

1. *Alienta* a los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas para que haya una cooperación eficaz entre los servicios aduaneros internacionales en el marco de los tratados vigentes;

2. *Insta* a los Estados a que alienten a sus administraciones aduaneras u otras autoridades nacionales competentes a que apliquen medidas eficaces con miras a detectar el transporte de drogas ilícitas, particularmente antes de la exportación y durante el tránsito;

3. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en cooperación con el Consejo de Cooperación Aduanera, asesore y facilite conocimientos técnicos a los Estados en la formulación de esas medidas.

39ª sesión plenaria  
20 de julio de 1994

1994/5. **Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1979/8, de 9 de mayo de 1979, 1980/20, de 30 de abril de 1980, 1981/8, de 6 de mayo de 1981, 1982/12, de 30 de abril de 1982, 1983/3, de 24 de mayo de 1983, 1984/21, de 24 de mayo de 1984, 1985/16, de 28 de mayo de 1985, 1986/9, de 21 de mayo de 1986, 1987/31, de 26 de mayo de 1987, 1988/10, de 25 de mayo de 1988, 1989/15, de 22 de mayo de 1989, 1990/31, de 24 de mayo de 1990, 1991/43, de 21 de junio de 1991, 1992/30, de 30 de julio de 1992 y 1993/37, de 27 de julio de 1993,

*Destacando* que la necesidad de equilibrar la oferta mundial lícita de opiáceos y la demanda legítima de opiáceos con fines médicos y científicos constituye el elemento central de la estrategia y la política internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas,

*Observando* la necesidad fundamental de cooperación y solidaridad internacionales con los países proveedores tradicionales en la lucha contra el uso indebido de drogas en general y en la aplicación universal de las disposiciones de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961<sup>6</sup>, en particular,

<sup>5</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.91.XI.6.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515.



*Habiendo examinado* el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1993<sup>7</sup>, en particular los párrafos 60 a 66, relativos a la demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas,

*Habiendo examinado también* las valiosas recomendaciones formuladas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su informe especial correspondiente a 1989 sobre la demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas<sup>8</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de la reducción de la producción en 1993,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que contribuyan a establecer y mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos para las necesidades médicas y científicas y a resolver los problemas que se plantean, en particular el problema del exceso de existencias de materias primas opiáceas que poseen los Estados proveedores tradicionales;

2. *Elogia* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por sus esfuerzos por vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular:

a) *Instando* a los gobiernos interesados a que limiten la producción global de materias primas opiáceas a un nivel que corresponda a las necesidades lícitas reales y a que eviten toda proliferación de la producción;

b) *Convocando* reuniones, durante los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, con los principales Estados importadores y productores de materias primas opiáceas;

3. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

39ª sesión plenaria  
20 de julio de 1994

#### 1994/6. Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* los Artículos 1 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando también* el Artículo 8 de la Carta, en el que se dispone que la Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios,

*Recordando asimismo* los párrafos pertinentes de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>9</sup>, especialmente los párrafos 79, 315, 356 y 358,

*Recordando* las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos que han seguido ocupándose de este tema desde la aprobación de la resolución 2715 (XXV) de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1970, en la que se abordó por primera vez la cuestión del empleo de mujeres en el cuadro orgánico,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>10</sup>, y lamentando la demora en la presentación de ese informe,

*Recordando* la meta establecida por la Asamblea General en sus resoluciones 45/125, de 14 de diciembre de 1990, 45/239 C, de 21 de diciembre de 1990, 46/100, de 16 de diciembre de 1991, 47/93, de 16 de diciembre de 1992 y 48/106, de 20 de diciembre de 1993, de lograr que la tasa de participación general de la mujer en los puestos sujetos a distribución geográfica fuese del 35% para 1995,

*Tomando nota con preocupación* de que el actual ritmo de aumento de la contratación de mujeres no es suficiente para lograr que la participación de las mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica sea del 35% para 1995,

*Recordando* la meta establecida por la Asamblea General en su resolución 45/239 C de lograr que la tasa de participación de las mujeres en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores fuese del 25% para 1995,

*Tomando nota con preocupación* de que la tasa de participación de las mujeres en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores sigue siendo excesivamente baja, aunque es alentador observar que se han logrado algunos progresos,

*Consciente* de que una política amplia encaminada a prevenir el hostigamiento sexual debe ser parte integrante de la política de personal,

*Elogiando* al Secretario General por su instrucción administrativa en la que se exponen los procedimientos para tratar los casos de hostigamiento sexual<sup>11</sup>,

*Teniendo presente* que es indispensable que el Secretario General demuestre claramente que está resuelto a alcanzar las metas fijadas por la Asamblea General,

*Celebrando* la determinación del Secretario General, expresada en su declaración ante la Quinta Comisión de la Asamblea General el 6 de noviembre de 1992, de lograr un equilibrio en los puestos con atribuciones de formulación de políticas tan cercano al 50% de hombres y 50% de mujeres como sea posible<sup>12</sup>, así como su resolución expresada en su mensaje en ocasión del Día Internacional de la Mujer de 1993 y reafirmada en su declaración sobre el Día Internacional de la Mujer de 1994, de lograr que para el cincuentenario de las Naciones Unidas, en 1995, el número de mujeres en puestos del cuadro orgánico de la Secretaría refleje la población mundial en su totalidad<sup>13</sup>,

*Celebrando también* que el Secretario General haya elaborado un plan de acción para 1993 y 1994 encaminado

<sup>7</sup> E/INCB/1993/1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.XI.2).

<sup>8</sup> E/INCB/1989/1/Supp. (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.89.XI.5).

<sup>9</sup> Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

<sup>10</sup> E/CN.6/1994/5.

<sup>11</sup> ST/AI/379.

<sup>12</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Quinta Comisión, 21ª sesión (A/C.5/47/SR.21), párr. 58 y corrección.

<sup>13</sup> Véase E/CN.6/1993/15, párr. 14.

a mejorar la situación de la mujer en la Secretaría para 1995<sup>14</sup>,

1. *Insta* al Secretario General a que aplique cabalmente el plan de acción para mejorar la situación de la mujer en la Secretaría para 1995, señalando que para lograr las metas fijadas por la Asamblea General es indispensable que demuestre claramente que está resuelto a alcanzarlas;

2. *Insta también* al Secretario General a que siga examinando las prácticas de trabajo existentes en el sistema de las Naciones Unidas con miras a aumentar la flexibilidad para eliminar la discriminación directa e indirecta contra los funcionarios que tienen responsabilidades familiares, y a que siga examinando cuestiones tales como la posibilidad de compartir puestos, horarios de trabajo flexibles, servicios de guardería, planes de interrupción de la carrera y acceso a la capacitación;

3. *Insta además* al Secretario General a que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, dé más prioridad a la contratación y al ascenso de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica, especialmente en puestos de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones, y en las partes del sistema de las Naciones Unidas y sus organismos especializados en que la representación de las mujeres es considerablemente inferior a la media, con el fin de que se cumplan las metas fijadas en las resoluciones 45/125, 45/239 C, 46/100, 47/93 y 48/106 de la Asamblea General de lograr, para 1995, una tasa de participación general del 35% y del 25% en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores;

4. *Insta encarecidamente* al Secretario General a que siga utilizando la oportunidad que ofrece el proceso de reorganización de las Naciones Unidas para ascender a más mujeres a puestos de categoría superior;

5. *Exhorta* al Secretario General a que, dentro de los límites de los recursos existentes, fortalezca el mecanismo de coordinación de la situación de la mujer en la Secretaría para que tenga autoridad en materia de aplicación y responsabilidad en lo relativo a rendición de cuentas y le encomiende expresamente el mandato de encargar de la aplicación general del plan de acción elaborado por el Secretario General para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría;

6. *Insta* al Secretario General a que aumente la contratación en la Secretaría de mujeres procedentes de los países en desarrollo, particularmente los no representados o insuficientemente representados, y otros países que tengan una baja representación de mujeres, incluidos los países en transición;

7. *Alienta firmemente* a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados por aumentar el porcentaje de mujeres en puestos del cuadro orgánico, especialmente en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores, presentando más candidaturas de mujeres, alentando a las mujeres a que soliciten los puestos vacantes y preparando listas nacionales de candidatas para proporcionarlas a la Secretaría, los organismos especializados y las comisiones regionales;

8. *Pide* al Secretario General que siga elaborando medidas amplias de política encaminadas a prevenir el hostigamiento sexual en la Secretaría;

9. *Pide también* al Secretario General que se cerciore de que se presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 39º período de sesiones, y a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la situación de la mujer en la Secretaría que contenga, entre otras cosas, medidas de política encaminadas a prevenir el hostigamiento sexual en la Secretaría, y que vele por que se respete la norma de seis semanas para la distribución de la documentación.

40ª sesión plenaria  
21 de julio de 1994

#### 1994/7. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* que la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>15</sup> es un instrumento internacional de derechos humanos de importancia decisiva para promover la igualdad entre mujeres y hombres,

*Celebrando* el número cada vez mayor de Estados partes en la Convención, que actualmente son 131,

*Tomando nota con profunda preocupación* de que la Convención sigue siendo uno de los instrumentos de derechos humanos que ha sido objeto de un sinnúmero de reservas, muchas de las cuales son contrarias al propósito y la finalidad de la Convención, a pesar de que algunos Estados partes las han retirado,

*Tomando nota* de las sugerencias y recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de conformidad con su mandato, tales como las dimanadas recientemente de su 13º período de sesiones, cuando aprobó la sugerencia 6 relativa a la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>16</sup> y la recomendación general 21 relativa a los artículos 9, 15 y 16 de la Convención, como contribución al Año Internacional de la Familia<sup>17</sup>,

*Recordando* que en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, se estipula que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales<sup>18</sup>,

*Recordando también* que, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia recomendó que se adoptaran nuevos procedimientos para afianzar la determinación de lograr la igualdad de la mujer y realizar sus derechos humanos y que recomendó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que exami-

<sup>15</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

<sup>16</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/49/38)*, cap. I, secc. B.

<sup>17</sup> *Ibid.*, cap. I, secc. A.

<sup>18</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. I, párr. 18.

<sup>14</sup> Véase A/48/513, párr. 18.

naran con rapidez la posibilidad de introducir el derecho de petición, elaborando un protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>19</sup>,

*Recordando* la resolución 47/94 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992,

*Recordando* su resolución 1993/14, de 27 de julio de 1993, y otras resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social relativas al apoyo al Comité,

*Tomando nota* de la sugerencia 5, sobre la viabilidad de preparar un protocolo facultativo de la Convención, aprobada por el Comité en su 13º período de sesiones<sup>16</sup>,

*Tomando nota* de que ha aumentado el volumen de trabajo del Comité a causa del número cada vez mayor de Estados partes en la Convención y de que el período de sesiones anual del Comité sigue siendo el más corto de todos los períodos de sesiones anuales de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

*Celebrando* los esfuerzos del Comité por seguir mejorando sus métodos de trabajo mediante la aprobación de observaciones finales que contienen sugerencias y recomendaciones concretas,

1. *Apoya* la solicitud formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 12º período de sesiones de que se le conceda más tiempo de reunión, con suficiente apoyo de la Secretaría, a fin de que el Comité pueda reunirse una vez al año durante tres semanas para sus períodos de sesiones 14º y 15º<sup>20</sup>, y recomienda que se examine la solicitud formulada por el Comité en su 13º período de sesiones<sup>21</sup> de que se le dé más tiempo de reunión sin sobrepasar el nivel actual de recursos presupuestarios;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre los métodos de trabajo del Comité y su capacidad para desempeñar su mandato con eficacia, comparando su situación con la de otros órganos creados en virtud de tratados;

3. *Pide* a la Asamblea General que, a la luz de ese informe, examine la situación de trabajo del Comité y su capacidad para cumplir su mandato con eficacia y que, en ese contexto, considere también la posibilidad de revisar el artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de forma que quede tiempo de reunión suficiente para el Comité;

4. *Decide* que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examine en su 39º período de sesiones, en cooperación con el Comité y tomando en cuenta los resultados de cualquier reunión de expertos gubernamentales que sobre esta cuestión pueda celebrarse antes de ese período de sesiones, la viabilidad de introducir el derecho de petición, elaborando un protocolo facultativo de la Convención;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la sugerencia 6 de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y de la recomendación general 21 sobre igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares, ambas aprobadas por el Comité en su 13º período de sesiones y transmitidas a la Comisión en su 38º período de sesiones, y alienta al Comité a que continúe su trabajo aprobando recomendaciones generales detalladas;

6. *Insta una vez más* a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención a que pasen a ser partes en ella;

7. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de limitar el alcance de las reservas que expresen a la Convención, a que cualquier reserva que formulen sea tan precisa y restringida como sea posible y a que se aseguren de que ninguna de ellas sea contraria al propósito y la finalidad de la Convención o incompatible con el derecho internacional;

8. *Pide* a los Estados partes en la Convención que examinen periódicamente sus reservas, con el fin de retirarlas con celeridad a fin de que la Convención pueda aplicarse cabalmente;

9. *Insta* al Secretario General a que siga dando amplia publicidad a las decisiones y recomendaciones del Comité.

40ª sesión plenaria  
21 de julio de 1994

#### 1994/8. Fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la resolución 1994/14 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de febrero de 1994<sup>22</sup> y recordando la decisión 1993/103 de la Comisión, de 4 de marzo de 1993<sup>23</sup>, y las resoluciones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, 1993/36, de 25 de agosto de 1993<sup>24</sup> y 1992/26, de 27 de agosto de 1992<sup>25</sup>,

*Acogiendo con satisfacción* el documento de trabajo<sup>26</sup> y el informe sobre la marcha de los trabajos relativos al derecho a una vivienda adecuada<sup>27</sup>, presentados por el Sr. Rajindar Sachar, Relator Especial de la Subcomisión,

1. *Decide* prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial de modo que se ajuste a las prácticas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y para darle la posibilidad de investigar a fondo los problemas que plantea el derecho a una vivienda adecuada;

<sup>22</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 4* y corrección (E/1994/24 y Corr.1), cap. II, secc. A.

<sup>23</sup> *Ibid.*, 1993, *Suplemento No. 3* (E/1993/23), cap. II, secc. B.

<sup>24</sup> E/CN.4/1994/2-E/CN.4/Sub.2/1993/45 y Corr.1, cap. II, secc. A.

<sup>25</sup> E/CN.4/1993/2-E/CN.4/Sub.2/1992/58, cap. II, secc. A.

<sup>26</sup> E/CN.4/Sub.2/1992/15.

<sup>27</sup> E/CN.4/Sub.2/1993/15.

<sup>19</sup> *Ibid.*, secc. II, párr. 40.

<sup>20</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 38* (A/48/38), párr. 622.

<sup>21</sup> *Ibid.*, *cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 38* (A/49/38), cap. I, secc. C.2.

2. *Pide* al Relator Especial que presente un segundo informe sobre la marcha de sus trabajos a la Subcomisión en su 46º período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que invite a los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las organizaciones comunitarias a que proporcionen al Relator Especial la información pertinente para la preparación de su informe;

4. *Insta* al Secretario General a que proporcione al Relator Especial toda la asistencia financiera, técnica y de expertos que necesite para preparar su estudio y reunir y analizar la información, los datos, las opiniones y los documentos reunidos, inclusive, cuando proceda, la asistencia de consultores especializados en ese tema.

42ª sesión plenaria  
22 de julio de 1994

1994/9. Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño acerca de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como las medidas básicas necesarias para su prevención y erradicación

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la resolución 1994/90 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994<sup>22</sup>,

1. *Autoriza* a un grupo de trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos a reunirse durante dos semanas antes del 51º período de sesiones de la Comisión para elaborar, con carácter prioritario y en estrecha colaboración con el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Comité de los Derechos del Niño, directrices respecto de un posible proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño acerca de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como las medidas básicas necesarias para su prevención y erradicación;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione al grupo de trabajo todos los servicios que necesite para poder reunirse y desempeñar sus tareas.

42ª sesión plenaria  
22 de julio de 1994

1994/10. Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la resolución 1994/91 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994<sup>22</sup>,

1. *Autoriza* a un grupo de trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos a reunirse durante un período de dos semanas antes del 51º período de sesiones de la Comisión con el fin de elaborar, con carácter prioritario, un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño

relativo a la participación de los niños en los conflictos armados;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione al grupo de trabajo todos los servicios que necesite para poder reunirse antes del 51º período de sesiones de la Comisión y que transmita el informe del grupo de trabajo a los gobiernos, organismos especializados, presidentes de organismos que se ocupan de tratados de derechos humanos, al experto nombrado para realizar un estudio global de la situación de los niños en los conflictos armados, al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

42ª sesión plenaria  
22 de julio de 1994

1994/11. Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la resolución 1994/96 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1994<sup>22</sup>,

1. *Autoriza* a un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos a reunirse durante dos semanas antes del 51º período de sesiones de la Comisión a fin de que continúe la labor de elaboración de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos;

2. *Pide* al Secretario General que dé todas las facilidades necesarias al grupo de trabajo para sus reuniones.

42ª sesión plenaria  
22 de julio de 1994

1994/12. Delincuencia transnacional organizada

*El Consejo Económico y Social,*

*Alarmado* por la expansión y la magnitud de la delincuencia transnacional organizada en todas sus formas y por la sutileza y la diversificación crecientes de las actividades de los grupos delictivos organizados,

*Alarmado también* por la capacidad de los grupos delictivos organizados para traspasar las fronteras nacionales, aprovechándose de los acuerdos regionales concebidos para fomentar el libre intercambio y la cooperación económica y política, así como de las lagunas de la legislación interna y la cooperación internacional,

*Profundamente preocupado* por la capacidad de los grupos delictivos organizados para ampliar sus actividades, incluido el recurso a la violencia, y de perturbar la seguridad y la economía de los países, especialmente de los países en desarrollo y los países en transición, planteando así una grave amenaza a su estabilidad y a la viabilidad y el ulterior desarrollo de su economía,

*Convencido* de la urgente necesidad de tomar medidas más eficaces contra la delincuencia transnacional organizada, coordinándolas a nivel mundial y regional,

*Convencido también* de que esas medidas representan una inversión en el futuro de todas las sociedades,

*Convencido además* de que la asistencia técnica para la prevención de la delincuencia organizada es indispensable y de que se le debe dar gran prioridad,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 46/152, de 18 de diciembre de 1991, 47/87 y 47/91, de 16 de diciembre de 1992, y tomando nota de las resoluciones de la Asamblea 48/102 y 48/103, de 20 de diciembre de 1993,

*Recordando también* sus resoluciones 1992/22, de 30 de julio de 1992, y 1993/29, de 27 de julio de 1993,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>28</sup> sobre la situación de los preparativos para la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, que se celebrará en Nápoles (Italia) a fines de 1994;

2. *Toma nota también* del debate celebrado sobre este tema por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su tercer período de sesiones<sup>29</sup> y del documento presentado a la Comisión por el Gobierno de Italia en ese período de sesiones, anexo a la presente resolución, que contiene elementos útiles para determinar asuntos concretos que ha de abordar la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada y que servirá de base para el examen sustantivo de los objetivos de la Conferencia;

3. *Reitera su petición* a todos los Estados Miembros para que se hagan representar en la Conferencia Ministerial Mundial al más alto nivel posible;

4. *Elogia* la labor realizada hasta ahora por el comité de coordinación establecido por el Gobierno de Italia para preparar la Conferencia Ministerial Mundial y recomienda que prosiga e intensifique sus esfuerzos por garantizar, en estrecha cooperación con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, que se ultimen todos los preparativos necesarios;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Conferencia Ministerial Mundial documentos sobre los antecedentes de cada uno de sus objetivos, enumerados en el párrafo 1 de la resolución 1993/29 del Consejo Económico y Social, solicitando para ello aportaciones de los Estados Miembros, con objeto de ayudar a la Conferencia en sus deliberaciones;

6. *Recomienda* que la Conferencia Ministerial Mundial tenga en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la prevención y la represión del blanqueo del dinero y el empleo del producto del delito: un enfoque mundial, organizada por el Gobierno de Italia, en cooperación con el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional y bajo los auspicios de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebró en Courmayeur (Italia) del 18 al 20 de junio de 1994, atendiendo a lo dispuesto en la

resolución 1993/30 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993;

7. *Pide* al Secretario General que, en la medida en que lo permitan los recursos de que disponen las Naciones Unidas, siga recopilando, analizando y divulgando información sobre la incidencia, la expansión y los efectos de la delincuencia transnacional organizada;

8. *Pide también* al Secretario General que, en la medida en que lo permitan los recursos de que disponen las Naciones Unidas, siga recopilando las disposiciones pertinentes de las legislaciones nacionales sobre la prevención y el control de la delincuencia transnacional organizada, así como sobre la incautación, el decomiso y el control del producto del delito, el blanqueo de dinero, la vigilancia de las transacciones en efectivo en gran escala y otras medidas, teniendo en cuenta la labor realizada por otras organizaciones intergubernamentales, y que las ponga a disposición de los Estados Miembros que deseen promulgar leyes o desarrollar la legislación en esas esferas cuando así lo soliciten esos Estados;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que presten toda su cooperación al Secretario General en la realización de la tarea descrita en el párrafo 8 *supra* y a que respondan con prontitud a sus solicitudes de información;

10. *Pide* al Secretario General que, si así se solicita y en la medida en que lo permitan los recursos de las Naciones Unidas, preste servicios de asesoramiento y asistencia práctica a los Estados Miembros que deseen adoptar legislación o enmiendas u otras medidas y mejorar la capacidad de su personal de justicia penal, con objeto de prevenir y controlar la delincuencia transnacional organizada;

11. *Pide también* al Secretario General que, con los recursos de que disponen las Naciones Unidas, organice y celebre seminarios y programas de capacitación regionales sobre aspectos concretos de la delincuencia transnacional organizada, de conformidad con las necesidades específicas de los Estados Miembros;

12. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que actúe de centro de coordinación de los esfuerzos y las actividades pertinentes de otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y coopere estrechamente con otras organizaciones intergubernamentales para aprovechar al máximo las repercusiones de los esfuerzos en esta esfera;

13. *Pide también* a la Comisión que siga dando alta prioridad a la cuestión de la delincuencia transnacional organizada;

14. *Pide además* a la Comisión que siga debidamente los resultados de la Conferencia Ministerial Mundial.

43ª sesión plenaria  
25 de julio de 1994

#### ANEXO

#### Documento de debate acerca de la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada

1. Los objetivos de la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada fueron definidos por el Consejo Económico y Social en su resolución 1993/29, de 27 de julio de 1993. Esos objetivos representan cinco esferas sobre las cuales los Ministros que asistan a la Conferencia basarán los debates y adoptarán decisiones.

<sup>28</sup> E/CN.15/1994/4.

<sup>29</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 11 (E/1994/31), cap. II.*

2. Tomando en consideración las cinco esferas y la naturaleza política de la Conferencia, ésta no sólo debería plasmar la voluntad política de los países para luchar con firmeza contra la delincuencia transnacional organizada, sino que también debería realzar los principios fundamentales de las iniciativas nacionales y los que han de servir de base de la cooperación internacional.

3. Es bien sabido que el fenómeno de la delincuencia organizada se caracteriza por su extrema gravedad y por la fuerte reacción que provoca en las autoridades.

4. En estos últimos años, en varios países la lucha contra la delincuencia organizada ha allanado el camino para la introducción de medidas legislativas estrictas y eficaces y para la organización de nuevos instrumentos operacionales que han dado a las autoridades la posibilidad de reaccionar, muchas veces con éxito, contra el fenómeno, limitando así los daños que puede causar a la sociedad y a las personas.

5. Sin embargo, con la experiencia directa, especialmente en la utilización de los instrumentos que ofrece el sistema de justicia penal, los gobiernos se han dado cuenta de que la acción nacional sólo puede ser eficaz si se cuenta con la cooperación de todos los países. Los gobiernos también han comprendido que la delincuencia organizada, por su propia naturaleza, es un fenómeno que se hace sentir por doquier. Por consiguiente, la comunidad internacional tiene que encontrar modos de cooperar, no sólo para luchar contra el comportamiento ilícito habitual, sino también para evitar que el fenómeno se propague a otras esferas que cuentan con mecanismos de defensa poco eficaces contra esas actividades delictivas.

6. La necesidad de cooperación internacional va siempre acompañada de una inquietud común y de manifestaciones generales de voluntad política. No obstante, de eso no siempre resulta una actuación mundial y, a veces, ni siquiera es posible asegurar una ayuda mutua en casos concretos.

7. Se cree que esas dificultades se deben a las grandes diferencias que persisten en la forma en que los países comprenden y valoran ese fenómeno y, por consiguiente, en su elección de las medidas para luchar contra la delincuencia organizada, y también son resultado de las diferencias en el grado de desarrollo de las leyes y reglamentos y de las medidas legislativas y de organización que se aplican en cada país.

8. Se espera, pues, que la Conferencia contribuirá a lograr que la comunidad internacional tenga una percepción común del problema de la delincuencia organizada y que se llegue a un concepto generalmente aceptado del fenómeno, gracias a lo cual será posible elaborar propuestas de medidas nacionales más homogéneas que harán también que la cooperación sea más eficaz.

9. Con miras a alcanzar ese objetivo, conviene recalcar que, a juzgar por la experiencia, se pueden conseguir resultados positivos en la lucha contra la delincuencia organizada no concentrándose en un tipo de delito "concreto" cometido por los grupos delictivos, por ejemplo el tráfico de drogas, la extorsión, el juego ilegal o el tráfico de armas. Es importante utilizar medidas normativas y de armonización que puedan aplicarse a todos los aspectos de la actividad delictiva. Dicho de otro modo, es preciso concebir estrategias que guarden relación con las características estructurales de la delincuencia organizada, que, aparte del elemento esencial de que cuenta con más individuos organizados en un grupo, tiene como objetivo el obtener beneficios; utilizar la violencia, la intimidación y la corrupción; establecer una jerarquía de relaciones personales que permita controlar estrechamente las actividades del grupo; controlar la economía de territorios enteros; blanquear beneficios ilícitos no sólo para organizar otras actividades delictivas, sino también para establecer negocios legales (con el consiguiente efecto de corromperlos); poseer un gran potencial de expansión más allá de las fronteras nacionales; y tender a organizar operaciones internacionales con otros grupos de distintas nacionalidades.

10. Desde esta perspectiva, en la Conferencia y en las ulteriores actividades de las Naciones Unidas de fomento de la prevención y

de la justicia penal se deberían tener en cuenta los mencionados elementos.

11. El análisis de las mencionadas características estructurales pone de relieve la importancia de tomar una serie de medidas contra la delincuencia organizada, tanto en la esfera del derecho penal positivo y la práctica procesal como en la esfera de la cooperación internacional. Se espera que los gobiernos y las organizaciones internacionales competentes que participen en la Conferencia presten particular atención a las cuestiones que se exponen a continuación.

12. En lo que se refiere al derecho penal positivo, debería prestarse particular atención a tipificar como delito la participación en una organización delictiva. Podrían usarse de modelo ciertos delitos específicos como la "asociación de malhechores" de la legislación francesa o la "asociación delictiva" o "asociación mafiosa" del código penal italiano o los diversos tipos de "confabulación" de otros sistemas penales. En Italia, por ejemplo, los delitos de "asociación" han sido fundamentales para la intervención de la justicia penal contra la delincuencia organizada.

13. El empleo en todos los países de una tipificación similar, cuando no idéntica, del delito de participación en una organización delictiva puede contribuir a reducir la propagación de la delincuencia organizada y a facilitar la cooperación jurídica, especialmente cuando esa cooperación se basa en el principio de la "doble tipificación".

14. La acumulación de grandes cantidades de capital procedentes de actividades delictivas, no sólo del tráfico de drogas, y la consiguiente necesidad en que se encuentran las organizaciones delictivas de blanquear esos beneficios e invertirlos en negocios legales apuntan, en lo que se refiere al derecho penal positivo, a la necesidad de tipificar esos actos como delitos cuando están relacionados con cualquier tipo de actividad delictiva lucrativa. Debería procurarse también llegar a una tipificación exacta y bien definida de los delitos económicos.

15. Por la misma razón es importante no olvidar las medidas preventivas, asegurar que los propietarios de empresas definan claramente su posición y establecer un control riguroso de las adquisiciones y transferencias; instaurar una elevada norma ética en la administración pública y las instituciones financieras; y lograr la cooperación entre las autoridades encargadas de los sectores financiero y económico y las que tienen a su cargo la aplicación del código penal.

16. La lucha contra la delincuencia organizada se basa en estrategias que tienen por objeto derrotar el poder económico de las organizaciones delictivas, que deben comprender también medidas de derecho penal, particularmente con objeto de que se dicten fallos y condenas adecuados.

17. Hay medidas como la confiscación del producto ilícito que son de gran utilidad para el logro de esos objetivos. Esas medidas pueden impedir la acumulación de beneficios ilegales y contribuir en gran manera a la desestabilización de las agrupaciones delictivas al centrarse en sus recursos.

18. Conviene advertir que en algunos países - en condiciones específicas y siempre mediante actuaciones judiciales - es posible confiscar los beneficios ilegales aunque no haya habido declaración de culpabilidad o confiscar sumas claramente superiores a las que corresponden al delito sobre el que se ha dictado sentencia. Esta posibilidad debe tenerse en cuenta cuando se estudie la promulgación de legislación relativa a la confiscación o a la modificación de las disposiciones vigentes.

19. En lo que se refiere a la acción de la policía y a las actuaciones penales conviene precisar que, en el caso de las actuaciones penales relativas a los delitos organizados, el aspecto indagatorio y el de la búsqueda y obtención de pruebas presentan especiales dificultades. Es preciso destacar tres cuestiones principales: el aumento de la "información"; la introducción y aplicación de métodos de investigación que permiten "infiltrarse" en las organizaciones delictivas; y la aplicación de medidas legales encaminadas a preservar los beneficios ilícitos, facilitando así su confiscación.



20. En lo que se refiere a la información, está claro que la delincuencia organizada es un fenómeno que debe estudiarse y comprenderse mejor que otros tipos de delincuencia menos estructurados. Es esencial obtener más información sobre la organización general de las agrupaciones delictivas, sobre los tipos de actividades a que se dedican, la relación entre los distintos grupos, los medios que normalmente utilizan para sostenerse y cualquier otro aspecto que permita comprender mejor esta complicadísima combinación de actividades, de gentes y de medios.

21. Deben crearse dependencias especializadas para desempeñar esa labor de investigación. Deberían adoptarse medidas para facilitar la utilización de medios para recoger información, como las técnicas para interceptar las comunicaciones, la entrega vigilada y las declaraciones de testigos dispuestos a cooperar.

22. Al promover la utilización de esas medidas para obtener información y reunir pruebas es necesario tener presente que se deberá obrar en todo momento dentro de la ley. En algunos países, esas medidas han resultado ser de la máxima utilidad para el éxito de las investigaciones.

23. En la Conferencia se debería examinar también la cuestión de las investigaciones financieras. Conviene subrayar tres aspectos indispensables: dotar de una mejor comprensión técnica de las operaciones financieras de que se trate a los departamentos pertinentes de la policía y a los fiscales (y en lo tocante a los juicios, también a los jueces); eliminar los obstáculos legales a la investigación de las operaciones de las instituciones financieras; y asignar una función activa a las instituciones financieras (y, cuando proceda, a otras entidades económicas que se utilizan frecuentemente para el blanqueo de dinero) en los primeros pasos de una investigación sobre transacciones sospechosas.

24. Conviene advertir que la estrategia de "infiltrarse" en las organizaciones delictivas, tanto para obtener información como para reunir pruebas, depende mucho de las declaraciones de los miembros de esas organizaciones. Por eso deberían tomarse medidas para alentar esos testimonios, dar a los testigos deseos de cooperar y a sus familias la protección necesaria mediante programas adecuados de protección y - dentro de los límites impuestos por la legislación nacional - ofrecer "recompensas" en forma de reducciones de pena a los testigos acusados también de delitos penales.

25. Una última cuestión importante que debe examinarse en la Conferencia es la cooperación internacional durante las investigaciones y el proceso judicial. Los análisis y consideraciones de la Conferencia deben desarrollarse en cuatro frentes. Dada la importancia de la asistencia bilateral y multilateral (con especial referencia a la extradición y la asistencia recíproca en la investigación y obtención de pruebas), la falta de acuerdos pertinentes obstaculiza peligrosamente una cooperación eficaz.

26. En primer lugar, la Conferencia debe tener en cuenta este problema y promover la concertación de acuerdos internacionales en las esferas ya mencionadas. Una promoción más amplia de los tratados "modelo" aprobados por las Naciones Unidas puede impulsar la rápida concertación de esos acuerdos.

27. El segundo frente consiste en mejorar la aplicación práctica de los acuerdos vigentes, cosa que se puede lograr mediante disposiciones oficiosas e instrumentos operacionales, como la publicación y el intercambio de manuales para una mejor comprensión de los procedimientos nacionales, la creación de "autoridades nacionales centrales" encargadas de los asuntos interestatales y especializadas en la solución de los problemas particulares que plantean; y la creación de "puntos de contacto" en los centros oficiales pertinentes, que faciliten la tramitación de los casos.

28. El tercer frente - tal vez el más difícil - es concebir medidas adecuadas de cooperación internacional, expresamente destinadas a combatir la delincuencia organizada, y que sean más idóneas que las aplicables a la delincuencia en general. Esas medidas, en las que se deben tener presentes las características estructurales ya

mencionadas de la delincuencia organizada, y en ellas se podrían tener en cuenta los resultados de un estudio en el que se compararan lo que se describe en los "tratados modelo", y que frecuentemente figura en los acuerdos vigentes, y las disposiciones de convenios más especializados y avanzados contra delitos graves, como las convenciones de las Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes.

29. El cuarto frente es el intercambio internacional de información, también como medida preventiva. Entre otras cosas, podría ser útil un estudio de las formas más adecuadas de asistencia internacional entre "órganos administrativos no policiales"; esos órganos incluirían, por ejemplo, los órganos administrativos de los sectores financieros competentes en esferas como el análisis de las corrientes financieras o la investigación de las transacciones sospechosas.

30. La Conferencia debe interesarse en el problema general de la búsqueda y transmisión de información, en el ámbito internacional, sobre la delincuencia organizada y sobre las disposiciones legislativas y de organización previstas en los distintos países. La función de las Naciones Unidas a este respecto debería ser muy importante y la Conferencia debería esbozar las tareas de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y del programa en esta esfera. Además, esta labor podría servir de base para el desarrollo de cooperación técnica con los países que necesiten asistencia en esta esfera.

31. Para que la cooperación internacional contra la delincuencia organizada sea eficaz, también es imprescindible iniciar actividades que entrañen el reforzamiento de la cooperación técnica, ámbito en el que los países más desarrollados tendrán que demostrar su profundo interés invirtiendo los recursos necesarios. Ninguna medida en el plano internacional dará resultados si no se da a los países en desarrollo la oportunidad de crear o desarrollar un sistema judicial adecuado y de valerse de medios apropiados para la labor de investigación, evaluación, intervención, intercambio, inculpación y para la aplicación de penas.

32. Se puede fomentar la comprensión de la importancia de esta labor internacional mediante el intercambio sistemático de experiencias, la capacitación adecuada de los funcionarios policiales y judiciales y la utilización de medidas eficaces para combatir la delincuencia transnacional. Esa comprensión influirá positivamente en los planes operacionales y las reformas legislativas que gradualmente tendrán que llevarse a cabo para luchar contra la delincuencia organizada en el plano internacional.

33. Esa perspectiva es cada vez más evidente si se tiene en cuenta que las organizaciones delictivas tienden a ampliar sus actividades ilegales en las regiones en desarrollo cuando se toman medidas más eficaces contra ellas en otras regiones. En tal situación, la delincuencia organizada se concentrará en los países cuyos sectores financieros y económicos muestren menor resistencia a su infiltración.

34. Por consiguiente, es primordial enfocar correctamente todas las actividades técnicas, bilaterales y multilaterales existentes que entrañen una cooperación técnica y que se estudie el modo de coordinar esas actividades a fin de evitar la duplicación.

35. Un último aspecto que convendría examinar como es debido es la indemnización económica adecuada de las víctimas de la delincuencia organizada. Esta indemnización deberá correr por cuenta del autor de los delitos cometidos. Debería considerarse la posibilidad de crear un fondo especial para indemnizar a las víctimas cuando no pueda obtenerse indemnización del autor del delito; este fondo podría estar parcialmente subvencionado con fondos confiscados.

36. Se debe seguir estudiando la posibilidad de lograr que las legislaciones nacionales se aproximen tanto como sea posible en lo relativo a la tipificación de los delitos de los grupos delictivos organizados y la adopción de medidas conexas por parte de la justicia penal.

37. En cuanto a la cooperación técnica, parecen revestir particular interés las tres esferas de intervención siguientes:

a) Debe prestarse asistencia para redactar leyes a los países que todavía no tienen un ordenamiento penal adecuado para luchar contra la delincuencia organizada;

b) Se han de planificar e impartir cursos especiales de capacitación para todos los funcionarios que intervengan sobre el terreno. Debe impartirse una capacitación específica para los funcionarios de la policía, los jueces de instrucción y los magistrados, y para todos los funcionarios que cooperan técnicamente con los órganos de investigación;

c) Debe prestarse asistencia técnica en todas las esferas de gran riesgo mediante el acopio, análisis e intercambio de datos sobre las organizaciones delictivas y actividades conexas.

38. En relación con la cuestión de determinar qué instrumentos se prestan al desarrollo de la acción futura, se estima que la cooperación bilateral, especialmente la basada en acuerdos entre un número creciente, pero limitado, de países, ha puesto de manifiesto ciertas insuficiencias de la lucha contra la delincuencia organizada. Se podrían probar nuevos acuerdos y nuevas medidas e instrumentos judiciales, con la participación de toda la comunidad internacional.

39. La Conferencia identificará las medidas y decisiones que habrán de ponerse en práctica como parte del programa de trabajo de la Comisión. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1993/29, declaró que uno de los objetivos de la Conferencia consistiría en examinar si sería factible elaborar instrumentos internacionales, incluidas convenciones, contra la delincuencia transnacional organizada.

40. Se estima que sólo se adoptarán decisiones cuando se vayan perfilando mejor las preferencias ministeriales respecto de las cuestiones de fondo. Ello podría llevar a la preparación de instrumentos vinculantes, como se indica en la resolución 1993/29 del Consejo, o permitiría establecer otros instrumentos, aparte de los acuerdos jurídicos vinculantes, como los modelos de acuerdos técnicos; manuales de cooperación policial y judicial; publicaciones u otros métodos de comunicación, así como bases de datos informatizadas para almacenar y actualizar información sobre la delincuencia organizada y las contramedidas jurídicas y prácticas adoptadas en distintos países.

## 1994/13. Control del producto del delito

### *El Consejo Económico y Social,*

*Alarmado* por la magnitud y el incremento del producto del delito y sus repercusiones en las economías de los países,

*Convencido* de que la acción internacional contra la delincuencia transnacional organizada sólo puede ser efectiva si se presta particular atención a la prevención y el control del blanqueo del producto del delito y al control de ese producto,

*Convencido también* de que la prevención y el control eficaces del blanqueo del producto del delito y el control de ese producto exigen la adopción de medidas concertadas en el plano mundial a fin de reducir la capacidad de las organizaciones delictivas para transferir el producto de sus actividades a través de las fronteras nacionales, aprovechando las lagunas en la cooperación internacional,

*Convencido asimismo* de que las organizaciones delictivas se dedican a un sinnúmero de actividades ilegales que generan beneficios ilícitos, por lo que las medidas internacionales encaminadas a controlar el producto del delito sólo pueden ser eficaces si se tienen en cuenta todos los aspectos del problema,

*Profundamente preocupado* por la capacidad de los grupos de delincuentes organizados para infiltrar las

economías nacionales de los países en transición y utilizarlas para invertir sus ganancias ilícitas,

*Recordando* su resolución 1993/30, de 27 de julio de 1993, y tomando nota de la resolución 48/103 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993,

*Recordando también* las recomendaciones que figuran en el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones<sup>30</sup>, sobre las medidas que han de tomarse contra los efectos del uso del dinero obtenido del tráfico ilícito de drogas, empleado en ese tráfico o destinado a él, las corrientes financieras ilegales y la utilización ilegal del sistema bancario,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 5 (XXXVII) de la Comisión de Estupefacientes, de 21 de abril de 1994<sup>31</sup>,

1. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Italia y al Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional por organizar la Conferencia Internacional sobre la prevención y la represión del blanqueo del dinero y el empleo del producto del delito: un enfoque mundial, celebrada en Courmayeur (Italia), del 18 al 20 de junio de 1994;

2. *Recomienda* que la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, que se ha de celebrar en Nápoles (Italia), a fines de 1994, tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Internacional;

3. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos ya realizados por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en cooperación con el Grupo Especial de Expertos Financieros constituido por los Jefes de Estado o de Gobierno de los siete principales países industrializados y por el Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas, así como de los esfuerzos del Consejo de Europa, la Unión Europea y la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos;

4. *Pide* al Secretario General que establezca y mantenga una estrecha cooperación, que incluya el intercambio periódico de información, con los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y otras entidades que actúan en el ámbito del control del producto del delito, y pide a esas entidades que presten pleno apoyo al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y la justicia penal y a sus actividades pertinentes;

5. *Pide también* al Secretario General que, tomando en cuenta la labor ya realizada por los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales, colabore con ellos en la difusión de principios y cuestiones que hayan de contemplarse en el derecho positivo y en la práctica procesal sobre prevención y control del blanqueo del producto del delito y el control de ese producto, para que los Estados Miembros que lo deseen los incorporen en su código penal y de procedimiento;

6. *Pide además* al Secretario General que, con los recursos disponibles, organice seminarios de capacitación regionales, incluso seminarios para los países en transición, o facilite su organización, en coordinación con los Estados

<sup>30</sup> Resolución S-17/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>31</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 10 (E/1994/30)*, cap. XI.



Miembros y las organizaciones intergubernamentales, a fin de dar al personal de justicia penal la capacidad para detectar, investigar, enjuiciar y sentenciar casos relativos al blanqueo y el control del producto del delito;

7. *Invita* a los Estados Miembros a valerse de los servicios de asesoramiento y de la asistencia práctica proporcionados por intermedio del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

8. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los Estados Miembros interesados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, instituciones financieras y académicas y expertos de competencia reconocida, ayude a los Estados Miembros a elaborar programas de estudio modelo y manuales para la enseñanza superior del derecho y a preparar cursos especiales en las instituciones académicas sobre diversos aspectos y medidas relativos a la prevención y el control del blanqueo del producto del delito y el control de ese producto;

9. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que siga dando prioridad al examen de la prevención y el control del blanqueo del producto del delito y el control de ese producto;

10. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión, en su quinto período de sesiones, sobre las iniciativas internacionales, regionales y de otra índole para la prevención y el control del blanqueo del producto del delito y el control de ese producto, incluidas recomendaciones para la adopción de otras medidas concertadas en el plano mundial, y sobre la aplicación de la presente resolución, así como de la resolución 1993/30.

43ª sesión plenaria  
25 de julio de 1994

#### 1994/14. Medidas de justicia penal para luchar contra el tráfico organizado de migrantes ilegales a través de las fronteras nacionales

*El Consejo Económico y Social,*

*Observando* que la Asamblea General, en su resolución 48/102, de 20 de diciembre de 1993, pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estudiara la posibilidad de dedicar especial atención a la cuestión del tráfico de indocumentados en su tercer período de sesiones, que se celebraría en 1994, a fin de promover la cooperación internacional para tratar ese problema en el marco de su mandato,

*Preocupado* por las crecientes actividades de las organizaciones delictivas transnacionales que obtienen beneficios ilícitos del tráfico clandestino de personas y atentan contra la dignidad y la vida de los migrantes,

*Concentrando su atención* en la prevención del delito y la justicia penal, en particular en las actividades de quienes organizan y facilitan el tráfico de migrantes ilegales,

*Reconociendo* que hay grupos organizados de delincuentes internacionales cada vez más activos en el tráfico de personas a través de las fronteras nacionales y que a menudo inducen a algunas personas a migrar ilegalmente por diversos medios, obteniendo de ese tráfico enormes beneficios que con frecuencia se utilizan para financiar otras muchas actividades delictivas, con las que ocasionan grandes daños a los países afectados,

*Consciente* de que esas actividades ponen en peligro la vida de los migrantes y acarrear grandes costos para la comunidad internacional y, en particular, para ciertos Estados que han tenido que rescatar a esas personas y proporcionarles asistencia médica, alimentos, vivienda y transporte,

*Reconociendo* que hay factores socioeconómicos que influyen en el problema del tráfico de migrantes ilegales y contribuyen también a la complejidad de la actual migración internacional,

*Observando* que los traficantes, sobre todo en el Estado de destino de los migrantes ilegales que entran clandestinamente, suelen someter a éstos a formas de servidumbre, incluida la servidumbre por deudas, que a menudo entrañan cometer actividades delictivas para poder pagar su viaje,

*Convencido* de la necesidad de que se trate en forma humanitaria a los migrantes y de que se protejan plenamente sus derechos humanos,

*Reconociendo* que ese tráfico clandestino acarrea grandes costos sociales y económicos, puede contribuir a la corrupción oficial y representa una carga para los organismos encargados de hacer cumplir la ley en todos los Estados por los que transitan o en los que hay migrantes ilegales,

*Recordando* el compromiso contraído por los Estados partes en la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, hecha en Ginebra el 7 de septiembre de 1956<sup>32</sup>, de adoptar todas las medidas legislativas o de cualquier otra índole que sean factibles y necesarias para lograr progresivamente y con la mayor brevedad posible la completa abolición o el abandono de la práctica de la servidumbre por deudas,

*Reafirmando* el respeto de la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados, incluido su derecho a controlar las corrientes de inmigrantes,

*Preocupado* porque el tráfico de migrantes ilegales mina la confianza del público en las políticas y los procedimientos de inmigración lícita y de protección de los verdaderos refugiados,

*Observando* que en el tráfico de migrantes ilegales pueden participar elementos delictivos de muchos Estados, incluido el Estado o los Estados donde se planea su realización, el Estado de nacionalidad de los migrantes ilegales, el Estado en que se preparan los medios de transporte, el Estado de matriculación de los buques o de las aeronaves en que se transporta a los migrantes ilegales, los Estados por los que éstos pasan hasta llegar a su destino o hasta su repatriación y el Estado de destino,

*Observando* que algunos Estados han promulgado leyes nacionales eficaces que permiten la incautación y el decomiso de todos los bienes, tanto muebles como inmuebles, que se utilizan deliberadamente en actividades delictivas organizadas para transportar migrantes ilegales, así como todos los bienes, tanto muebles como inmuebles, que constituyen el producto del tráfico ilegal o se obtienen de él, del transporte ilegal o de la ocultación de migrantes ilegales,

1. *Condena* el tráfico de migrantes ilegales, que se practica en violación de las normas internacionales y de las

<sup>32</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 266, No. 3822.

leyes nacionales y sin tener en cuenta la seguridad, el bienestar y los derechos humanos de los migrantes;

2. *Reconoce* que el tráfico de migrantes ilegales es una actividad delictiva internacional muy extendida en la que con frecuencia participan sindicatos internacionales muy organizados que trafican cargamento humano, sin tener en cuenta las condiciones peligrosas e inhumanas a las que se somete a los migrantes ilegales y en violación flagrante de la legislación interna y de las normas internacionales;

3. *Reconoce también* el considerable papel que desempeña la delincuencia transnacional organizada en las actividades de tráfico de migrantes en muchas partes del mundo;

4. *Pide* a los Estados que compartan información, coordinen las actividades de cumplimiento de la ley, y cooperen en otras esferas, si sus leyes lo permiten, con objeto de descubrir y detener a quienes organizan el tráfico de migrantes ilegales y de prevenir el transporte ilegal de nacionales de terceros países por traficantes a través de sus territorios;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros y organismos especializados y organizaciones internacionales pertinentes a que tengan en cuenta los factores socioeconómicos y a que cooperen en los planos bilateral y multilateral para ocuparse de todos los aspectos del problema del tráfico organizado de migrantes ilegales;

6. *Reafirma* la necesidad de que se respeten plenamente el derecho internacional y las leyes nacionales para hacer frente al tráfico de migrantes ilegales, y de que se dé un trato humanitario a los migrantes y se respeten estrictamente todos sus derechos humanos;

7. *Recalca* que los esfuerzos internacionales por prevenir el tráfico de migrantes ilegales no deben limitar la migración legal o la libertad de circulación ni reducir la protección que brinda el derecho internacional a los refugiados;

8. *Insta* a los Estados a que tomen medidas rápidas y eficaces para frustrar los objetivos y las actividades de quienes organizan el tráfico de migrantes ilegales, protegiendo de ese modo a los posibles migrantes de la explotación y de la muerte;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas eficaces y expeditivas, como la promulgación de legislación penal interna o su modificación, de ser necesario, de manera que se prevean penas adecuadas para luchar contra todos los aspectos de las actividades delictivas organizadas que entrañen el tráfico de migrantes ilegales, incluidos todos los elementos de la organización del tráfico y del transporte de migrantes ilegales, como la preparación o distribución de documentos de viaje falsos, el blanqueo de dinero, la extorsión sistemática y la utilización indebida de la aviación comercial y del transporte marítimo internacionales en violación de las normas internacionales;

10. *Alienta* a los Estados Miembros y a los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales competentes a que respondan sin demora a la invitación de la Asamblea General, contenida en su resolución 48/102, de que informen al Secretario General de las medidas que hayan adoptado para luchar contra el tráfico de indocumentados con tiempo suficiente para que sus aportaciones se incluyan en el informe de éste a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

11. *Decide* que el creciente problema del tráfico organizado de migrantes ilegales exige la continua vigilancia de la comunidad internacional en general y debe ser examinado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones en el contexto del problema más amplio de la delincuencia transnacional organizada.

43ª sesión plenaria  
25 de julio de 1994

#### 1994/15. Función del derecho penal en la protección del medio ambiente

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 45/121 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, relativa al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en la que la Asamblea acogió con satisfacción los instrumentos y las resoluciones aprobados por el Octavo Congreso<sup>33</sup>, incluida la resolución sobre la función del derecho penal en la protección de la naturaleza y el medio ambiente<sup>34</sup>,

*Recordando también* la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en cuyo anexo la Asamblea pidió que se fortaleciera la cooperación regional e internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional,

*Recordando* su resolución 1993/28, de 27 de julio de 1993, en la que tomó nota de las conclusiones del Seminario sobre Políticas de Derecho Penal para la Protección de la Naturaleza y el Medio Ambiente desde una Perspectiva Europea, celebrado en Lauchhammer (Alemania), del 25 al 29 de abril de 1992, que figuraban en el anexo de esa resolución,

*Recordando también* su resolución 1993/32, de 27 de julio de 1993, relativa a los preparativos para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en la que aprobó el programa provisional del Noveno Congreso, que incluía un tema titulado "Medidas contra la delincuencia organizada y la delincuencia económica de ámbito nacional y transnacional, y cometido del derecho penal en la protección del medio ambiente: experiencias nacionales y cooperación internacional", e hizo suyo el programa de trabajo del Noveno Congreso, incluida la organización de seis cursos prácticos, uno de ellos sobre el tema "Protección ecológica en los ámbitos nacional e internacional: posibilidades y límites de la justicia penal",

*Recordando además* la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en que la Conferencia Mundial reconoció, entre otras cosas, que el vertimiento ilícito de sustancias y desechos tóxicos y peligrosos podía constituir una amenaza grave para el derecho de todos a la vida y la salud<sup>35</sup>,

<sup>33</sup> Véase Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.91.IV.2), cap. I.

<sup>34</sup> *Ibid.*, secc. C, resolución 2.

<sup>35</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. I, párr. 11.

*Tomando nota* de las recomendaciones de las reuniones regionales preparatorias del Noveno Congreso relativas a la protección del medio ambiente a través del derecho penal<sup>36</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de la labor sobre el tema "Protección ecológica en los ámbitos nacional e internacional: posibilidades y límites de la justicia penal" llevada a cabo por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, con miras al curso práctico que se celebrará sobre ese tema durante el Noveno Congreso,

*Recordando* el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 43º período de sesiones<sup>37</sup>, y en especial el artículo 26 del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, relativo a los daños intencionales y graves al medio ambiente y el artículo 19 de los proyectos de artículos sobre la responsabilidad de los Estados, sobre crímenes y delitos internacionales,

*Tomando nota* de la recomendación del coloquio de la Asociación Internacional de Derecho Penal celebrado en Ottawa, en noviembre de 1992, que examinará con miras a su aprobación el 15º Congreso Internacional de Derecho Penal, que se celebrará en 1994 en Río de Janeiro (Brasil),

*Tomando nota con reconocimiento* de la labor del Grupo Especial de Expertos sobre las formas más eficaces de cooperación internacional contra la delincuencia transnacional, incluida la delincuencia ambiental, que se reunió en Viena del 7 al 10 de diciembre de 1993,

*Tomando nota* del informe de la Reunión Internacional de Expertos sobre el empleo de sanciones penales para la protección del medio ambiente a nivel internacional, nacional y regional, celebrada en Portland, Oregón (Estados Unidos de América), del 19 al 23 de marzo de 1994<sup>38</sup>, y, en particular, de las recomendaciones relativas al contenido de una posible convención sobre delitos transnacionales contra el medio ambiente, a un posible proyecto de norma legislativa penal sobre cuestiones ambientales, y a las recomendaciones sobre la posible estructura y funcionamiento de un régimen regional de aplicación coactiva de la normativa vigente en la materia,

*Convencido* de que la situación ambiental en los países desarrollados, así como en los países en desarrollo, es motivo de creciente inquietud por los daños al medio ambiente y a sus elementos constitutivos, como el agua, el suelo, el aire, la atmósfera y las especies vivas, incluidas las plantas, los animales y los seres humanos, y que esta cuestión requiere un planteamiento global e integrado para la aplicación de medidas correctivas y preventivas, de ámbito nacional, regional e internacional,

1. *Toma nota* de las recomendaciones relativas a la función del derecho penal en la protección del medio ambiente, formuladas por el Grupo Especial de Expertos sobre las formas más eficaces de cooperación internacional contra la delincuencia transnacional, incluida la delincuencia ambiental, que figuran en el anexo de la presente resolución;

<sup>36</sup> Véanse A/CONF.169/RPM.1/Rev.1 y A/CONF.169/RPM.2 a 5.

<sup>37</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/46/10)*.

<sup>38</sup> E/CN.15/1994/CRP.4.

2. *Pide* que el informe de la Reunión Internacional de Expertos sobre el empleo de sanciones penales para la protección del medio ambiente a nivel internacional, nacional y regional se publique bajo el patrocinio de las Naciones Unidas y se incluya, junto con el informe del Grupo Especial de Expertos, en la documentación que ha de prepararse para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

3. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta las conclusiones del Seminario sobre Políticas de Derecho Penal para la Protección de la Naturaleza y el Medio Ambiente desde una Perspectiva Europea y las recomendaciones del Grupo Especial de Expertos y de la Reunión Internacional de Expertos, al emprender nuevas actividades del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a otras organizaciones y órganos de las Naciones Unidas que tengan en cuenta la presente resolución en sus deliberaciones sobre la protección del medio ambiente y que coordinen con la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal las actividades de seguimiento pertinentes, relacionadas con el derecho penal;

5. *Invita* a los Estados Miembros y a los órganos competentes a que prosigan sus esfuerzos por proteger la naturaleza y el medio ambiente, formulando una normativa legal y fomentando la cooperación jurídica y técnica, y a que, al formular normas penales relativas a la protección del medio ambiente, tomen en consideración las recomendaciones que figuran en el anexo de la presente resolución.

43ª sesión plenaria  
25 de julio de 1994

#### ANEXO

##### Recomendaciones relativas a la función del derecho penal en la protección del medio ambiente

Los Estados Miembros deben considerar la posibilidad de aprobar las siguientes recomendaciones relativas a la función del derecho penal en la protección del medio ambiente:

a) Deberían continuar elaborándose leyes específicas relativas al medio ambiente sobre la base de principios generalmente reconocidos como el de "quien contamina paga", criterio descrito en el principio 16 y el "criterio de precaución" descrito en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>39</sup>, prestando una consideración adecuada y equilibrada a la necesidad de proteger el medio ambiente mediante leyes en otras esferas, y en el contexto de mejorar las condiciones políticosociales para una política ambiental responsable;

b) Debería darse a las autoridades nacionales y supranacionales la posibilidad de adoptar una amplia serie de medidas, recursos y sanciones, en sus marcos constitucionales y jurídicos, compatibles con los principios fundamentales del derecho penal, a fin de garantizar el cumplimiento de las leyes de protección del medio ambiente. Esas medidas deberían incluir facultades de reglamentación y concesión de licencias, incentivos, mecanismos administrativos de ejecución y sanciones administrativas, civiles y penales para castigar el deterioro o la puesta en peligro del medio

<sup>39</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I, Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1))* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución I, anexo I*.

ambiente. También deberían incluir disposiciones para la confiscación de los beneficios obtenidos del delito y de los bienes utilizados o empleados en la perpetración del delito, como embarcaciones, vehículos, herramientas, equipo y edificios;

c) El objetivo del derecho penal ambiental debería ser fomentar la protección de todos los componentes importantes del medio ambiente, como los seres humanos y otras especies vivas. Debería orientarse sobre todo a regular, controlar y, en caso necesario, prohibir por completo las actividades peligrosas, como el establecimiento y funcionamiento de instalaciones peligrosas, así como la ilegal importación, exportación, transporte y vertido de materiales y desechos peligrosos;

d) El derecho penal ambiental sustantivo debería tipificar, como mínimo, algunos delitos penales básicos. Entre esos delitos básicos, que podrían ser autónomos e independientes de las leyes normativas ambientales, deberían figurar los atentados al medio ambiente, cometidos deliberadamente, por imprudencia temeraria o por negligencia culpable, que causan o crean riesgos inminentes de daño, perjuicio, o lesiones graves. Por otra parte, las sanciones penales deberían hacerse extensivas a las infracciones deliberadas, a las resultantes de imprudencia temeraria o de negligencia de las normas administrativas en los casos en que existe una probabilidad de causar daños graves o de poner en peligro el medio ambiente. Al formular esos delitos penales, debería tenerse en cuenta la guía práctica que figura en el anexo al informe preparado por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y el Instituto Australiano de Criminología titulado *Delincuencia ambiental, estrategias punitivas y desarrollo sostenible*<sup>40</sup>;

e) Con sujeción a los convenios internacionales pertinentes, los Estados deberían considerar seriamente la posibilidad de promulgar leyes que prohíban y sancionen la exportación de productos cuyo uso doméstico se haya prohibido por sus consecuencias nocivas para el medio ambiente y la salud humana. Además, los gobiernos podrían estudiar la idea de prohibir la producción y la importación de determinados materiales peligrosos, a menos que se puedan tomar suficientes medidas de precaución respecto de su uso, tratamiento o eliminación en sus países;

f) Los delitos ambientales deberían abarcar tanto los actos deliberados como los no deliberados. No obstante, cuando se haya causado o creado un daño grave o un peligro real de causar daño, el comportamiento negligente también debería considerarse delito si los responsables en el desempeño de sus actividades no han puesto el cuidado y la habilidad debidos. En los casos de faltas leves, debería bastar con imponer multas, administrativas o judiciales, y con otras opciones que no suponen la privación de libertad;

g) Debería apoyarse también la propagación de la idea de imponer multas, penales o no, u otras medidas, a las empresas que están en jurisdicciones en las que el ordenamiento jurídico vigente no reconoce la responsabilidad penal de las empresas;

h) Al utilizar el derecho penal para la protección del medio ambiente y tipificar nuevos delitos ambientales, debería tenerse en cuenta la necesidad de recursos para la aplicación de la ley. Debería fomentarse la cooperación y coordinación entre los organismos de justicia penal y los organismos administrativos, especialmente en las jurisdicciones en que los enjuiciamientos están a cargo de organismos de justicia penal. Además, habría que sensibilizar al poder judicial acerca de la gravedad de los delitos ambientales y sus consecuencias. Debería dotarse a los organismos de justicia penal de personal idóneo, de capacitación especial y de equipo adecuado;

i) Al formular estrategias para la aplicación del derecho ambiental, el legislador debería considerar, en el marco de la constitución y de los principios básicos del ordenamiento jurídico, los derechos de las víctimas identificables, la asistencia a las víctimas, la reparación y la indemnización monetaria, mediante la supresión de los obstáculos jurídicos, como la incapacidad para

litigar, y la participación de los ciudadanos en procedimientos y acciones públicos, como las acciones colectivas y acciones cívicas;

j) De conformidad con diversas disposiciones del Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>41</sup>, como las que figuran en sus capítulos 8, 38 y 39, debería fomentarse la colaboración con las organizaciones no gubernamentales y orientar los esfuerzos hacia la prevención de los delitos ambientales y la reparación efectiva de los daños causados a la salud y al medio ambiente. Entre las actividades de esa clase cabe mencionar las funciones de un ombudsman y los métodos alternativos de solución de controversias que está preparando el Consejo de la Tierra, una organización no gubernamental mencionada en el capítulo 38 del Programa 21;

k) Basándose en las propuestas presentadas por la Comisión de Derecho Internacional y en los debates de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, los Estados Miembros deberían considerar la posibilidad de reconocer en un convenio internacional las formas más graves de delitos ambientales;

l) Habría que alentar a los Estados a que contribuyan a la labor de codificación de la Comisión de Derecho Internacional, en especial para definir con mayor precisión el concepto de crímenes y delitos internacionales que figura en el artículo 19 de los proyectos de artículos sobre la responsabilidad de los Estados y el concepto de daños al medio ambiente que figura en el artículo 26 del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad;

m) Los delitos ambientales deberían formularse de tal forma que abarcasen situaciones transfronterizas y transnacionales. Por una parte, debería tenerse en cuenta el principio de la ubicuidad al examinar la aplicación del principio de la territorialidad. Por otra parte, deberían ampliarse las posibilidades de enjuiciamiento de los delitos de índole extraterritorial mediante la aplicación del principio de la nacionalidad, el principio de "extradición o procesamiento" o, incluso, por ejemplo, en casos de delitos internacionales generalmente reconocidos, el principio de la universalidad;

n) Habría que apoyar y ampliar la utilización de instrumentos jurídicos de cooperación internacional, como los instrumentos sobre extradición, la asistencia jurídica recíproca o la remisión de procesos. Los delitos ambientales de particular gravedad o importancia deberían dar lugar a extradición;

o) Con objeto de facilitar el enjuiciamiento de los delitos internacionales, y en especial de los delitos ambientales, los Estados deberían considerar la posibilidad de establecer un tribunal penal internacional. Sería bien acogida toda iniciativa regional de establecer un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los delitos ambientales;

p) Los Estados deberían considerar, por lo menos a nivel regional, una armonización mínima de los delitos ambientales como base de la cooperación internacional. A este respecto, deberían apoyarse las actividades destinadas a fomentar esa armonización, como las que llevan a cabo el Consejo de Europa y los Estados centroamericanos;

q) Habría que fomentar la cooperación internacional para la aplicación de leyes ambientales mediante la prestación de asistencia técnica bilateral, multilateral y por intermedio de los órganos internacionales competentes, como la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la red de institutos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y los institutos regionales similares. También habría que fomentar una mayor investigación en esta esfera, que abarcase la naturaleza

<sup>41</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I, Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución ...1, anexo II.

y extensión de las actividades de contaminación, las estrategias punitivas y la adecuada combinación de medidas para hacer frente a situaciones especiales.

#### **1994/16. Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal**

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que diera alta prioridad a las actividades del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Recordando también* su resolución 1992/22, de 30 de julio de 1992, en cuya sección VI dio alta prioridad al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y pidió que se asignara a este programa una parte apropiada de los recursos generales de las Naciones Unidas,

*Recordando además* las resoluciones de la Asamblea General 47/91, de 16 de diciembre de 1992, y 48/103, de 20 de diciembre de 1993, en las que la Asamblea pidió al Secretario General que, con carácter urgente, reclasificara la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría con el rango de división conforme a lo recomendado en la resolución 46/152 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 1991,

*Recordando asimismo* su resolución 1993/34, de 27 de julio de 1993, en cuya sección II pidió al Secretario General que reforzara la capacidad institucional del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de habilitarlo para elaborar, ejecutar y evaluar actividades operacionales y servicios consultivos en la esfera de su competencia cuando lo solicitaran los Estados Miembros,

*Convencido* de que la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sólo podrá ser eficaz si se le asignan recursos acordes con sus necesidades y suficientes para que pueda cumplir sus mandatos y responder en forma oportuna y eficiente al número cada vez mayor de solicitudes de sus servicios que recibe de los Estados Miembros,

*Profundamente preocupado* por el retraso en la aplicación de las resoluciones 46/152, 47/91 y 48/103 de la Asamblea General y de las resoluciones 1992/22, 1993/31 y 1993/34 del Consejo, relativas al fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a la reclasificación de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal con el rango de división,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre los progresos efectuados en la aplicación de las resoluciones 1992/22 y 1993/31 del Consejo Económico y Social<sup>42</sup>,

1. *Reafirma* la prioridad asignada al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con las resoluciones 46/152 y 47/91 de la Asamblea General, así como la necesidad de que la Asamblea asigne a este programa una parte adecuada de los recursos existentes de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que, con carácter urgente, ponga en práctica las resoluciones 46/152, 47/91 y 48/103 de la Asamblea General y las resoluciones 1992/22 y 1993/31 del Consejo fortaleciendo la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría dotándola de los recursos requeridos para el pleno cumplimiento de los mandatos y creando un puesto de categoría D-2 para el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y redistribuyendo, de ser necesario, los recursos generales existentes;

3. *Recomienda* que la Asamblea General examine diligentemente la dotación de personal del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione fondos suficientes para desarrollar y mantener la capacidad institucional del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de que pueda responder a las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, de ser necesario mediante la redistribución de recursos;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que contribuyan al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de que la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal pueda prestar asistencia técnica cuando la soliciten los Estados Miembros;

6. *Pide* al Secretario General que tenga presente en todo momento la importancia de las actividades de prevención del delito y justicia penal en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz y de la asistencia humanitaria en conflictos armados;

7. *Hace un llamamiento* a los órganos, organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras internacionales y en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para que, en el contexto de sus mandatos, presten la debida consideración a la inclusión, en sus actividades, de cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal, así como al establecimiento y mantenimiento de sistemas eficaces de justicia penal, como componente indispensable de todos los esfuerzos de desarrollo y para que hagan uso de los conocimientos y servicios especializados de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la aplicación de esas actividades;

8. *Pide* al Secretario General que, con los recursos existentes, preste apoyo y servicios de capacitación para el perfeccionamiento de la capacidad operacional del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

9. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que considere favorablemente la prestación de asistencia a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la formulación y ejecución de proyectos de asistencia técnica en esferas de interés mutuo;

10. *Pide* al Secretario General que adopte medidas apropiadas para que, a partir del cuarto período de sesiones

<sup>42</sup> E/1994/13.

de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, las funciones del Secretario de la Comisión puedan ser ejercidas por la secretaría sustantiva en Viena;

11. *Pide también* al Secretario General que vele por la aplicación de la presente resolución en el marco de su primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, recurriendo al fondo para imprevistos, cuando sea necesario y procedente, y que informe al respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones.

*43ª sesión plenaria  
25 de julio de 1994*

#### 1994/17. Propuesta de elaboración de reglas mínimas para la administración de la justicia penal

*El Consejo Económico y Social,*

*Observando* que en muchas partes del mundo hay una apremiante necesidad de modernizar la justicia penal a fin de lograr que el proceso penal sea más transparente, inmediato, rápido y equitativo,

*Reconociendo* que algunos procedimientos de investigación escritos provocan, en algunos casos y en algunos países, grandes retrasos judiciales, junto con el hacinamiento de las cárceles y un elevado número de presos contra los que no se ha dictado sentencia, así como violaciones frecuentes de las libertades y los derechos fundamentales,

*Recordando* que la Reunión Preparatoria Regional de América Latina y el Caribe para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrada en San José del 7 al 11 de marzo de 1994, aprobó una resolución en cuya sección IV recomendó a los Estados Miembros de la región que aún no lo hubiesen hecho que estudiaran la introducción del proceso penal oral, pues así se podría reemplazar el sistema de investigación escrito e inquisitorial, con sus consiguientes retrasos, violaciones de los derechos y de las garantías fundamentales de los acusados y de los convictos y denegación de los derechos de las víctimas<sup>43</sup>,

*Reconociendo* la importancia de garantizar un juicio imparcial, de conformidad con la resolución 1993/26 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 25 de agosto de 1993,<sup>24</sup>

*Teniendo presente* que ningún detenido o preso debería ser objeto de tratos crueles, inhumanos o degradantes,

*Reafirmando* que todo proceso penal debería desarrollarse sin dilaciones indebidas, lo que en muchos países contribuiría a disminuir el número de presos contra los que no se ha dictado sentencia y a lograr una justicia pronta y más eficaz,

*Consciente* de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder<sup>44</sup>,

*Tomando nota* de que los presos en prisión preventiva deberían estar separados de los condenados, tal como

disponen las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>44</sup>,

*Recordando* el conjunto de principios sobre detención y prisión arbitrarias,

*Decide:*

a) Tomar nota del proyecto de reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia penal<sup>45</sup>, preparado por una comisión de expertos que celebró cuatro reuniones de trabajo en Palma de Mallorca (España) del 23 al 25 de noviembre de 1990, del 3 al 5 de mayo de 1991, del 5 al 8 de septiembre de 1991 y del 14 al 16 de febrero de 1992, por invitación de la Consejería Adjunta a la Presidencia de la Comunidad Autónoma Balear y con la cooperación de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría;

b) Pedir al Secretario General que procure obtener las observaciones de todos los Estados Miembros y de otras fuentes apropiadas sobre la conveniencia de preparar y adoptar reglas mínimas de las Naciones Unidas en la esfera a que se refiere el proyecto de reglas mínimas preparado por la comisión de expertos, y que presente un informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones;

c) Pedir a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su cuarto período de sesiones, se siga ocupando de esta cuestión.

*43ª sesión plenaria  
25 de julio de 1994*

#### 1994/18. Reglas mínimas y normas de conducta de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presente* la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 48/103, de 20 de diciembre de 1993, relativa a la prevención del delito y justicia penal y 48/137, de 20 de diciembre de 1993, relativa a los derechos humanos en la administración de justicia,

*Recordando también* la sección VII de su resolución 1992/22, de 30 de julio de 1992, en la que decidió que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal incluyera en su programa un tema permanente sobre las normas y reglas de las Naciones Unidas existentes en materia de prevención de delito y justicia penal,

*Recordando además* la sección III de su resolución 1993/34, de 27 de julio de 1993, en la que pidió a la Comisión que creara, en su tercer período de sesiones, un grupo de trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta,

*Acogiendo con reconocimiento* la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de

<sup>43</sup> A/CONF.169/RPM.4.

<sup>44</sup> Véase *Derechos Humanos: Recopilación de Instrumentos Internacionales* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.XIV.1), vol. I, primera parte, secc. H.

<sup>45</sup> Véase E/CN.15/1994/11.



Derechos Humanos, que insistió en la importancia de prestar asistencia para fortalecer el imperio del derecho y la administración de justicia<sup>46</sup>,

*Tomando nota* de las conclusiones y recomendaciones de la Reunión de Expertos encargada de evaluar la aplicación de los principios y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que se celebró en Viena del 14 al 16 de octubre de 1991<sup>47</sup>,

1. *Reafirma* que el empleo y la aplicación de las reglas mínimas y normas de conducta de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal constituyen una importante contribución a los sistemas de justicia penal;

2. *Destaca* la necesidad de una mayor coordinación y una acción concertada para traducir a la práctica esas reglas mínimas y normas de conducta de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que velen por que se dé la mayor difusión posible a las reglas mínimas y normas de conducta de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

4. *Invita también* a los Estados Miembros a que incrementen los recursos humanos y financieros de que dispone la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, por ejemplo, contribuyendo al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal de modo que la Subdivisión esté en mejores condiciones de prestar ayuda a los Estados para organizar seminarios, cursos prácticos, programas de capacitación y otras actividades para promover el uso y la aplicación de las reglas mínimas y las normas de conducta;

5. *Aprueba* los cuestionarios<sup>48</sup> sobre las siguientes reglas mínimas y normas de conducta de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal presentados a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal:

a) Las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>44</sup>;

b) El Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>44</sup>, junto con los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>33</sup>;

c) La Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder<sup>44</sup>;

d) Los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura<sup>44</sup>;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que contesten a esos cuestionarios;

7. *Invita también* a los Estados Miembros a que en sus respuestas a los cuestionarios adjunten su parecer y sus observaciones para una evaluación de los cuestionarios;

8. *Encomia* los valiosísimos esfuerzos realizados por los Gobiernos de China, España, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para

que el *Compendium of United Nations Standards and Norms in Crime Prevention and Criminal Justice*<sup>49</sup>, que actualmente sólo existe en inglés, se publique en los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

9. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que siga prestando particular atención a la introducción y aplicación de las reglas mínimas y normas de conducta de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

10. *Pide también* a la Comisión que prosiga el examen de la cuestión en su cuarto período de sesiones y que, a tal efecto, encargue al grupo de trabajo entre períodos, de sesiones de composición abierta que examine, entre otras cosas, la función de las Naciones Unidas en la promoción de la utilización y aplicación de reglas mínimas y normas de conducta en materia de prevención del delito y justicia penal;

11. *Insiste* en la importancia, en la esfera de la prevención del delito y justicia penal, de la cooperación con los institutos regionales e interregionales de prevención del delito y tratamiento del delincuente y con las organizaciones intergubernamentales competentes en esta esfera;

12. *Reitera* la importante función de las organizaciones no gubernamentales de contribuir al empleo y la aplicación eficaces de las reglas mínimas y normas de conducta de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

13. *Invita* al Coordinador del Año Internacional de la Familia a que informe al Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente de las actividades en materia de prevención del delito y justicia penal que se hayan emprendido en observancia de ese Año;

14. *Pide* al Secretario General que promueva el empleo y la aplicación de las reglas mínimas y normas de conducta de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal como importante contribución a la eficacia de los sistemas de justicia penal:

a) Mediante servicios de asesoramiento y el programa de cooperación técnica, en particular programas de capacitación y becas, con miras a reforzar otras actividades conjuntas, en particular las que se llevan a cabo junto con otras entidades de las Naciones Unidas, institutos y organizaciones no gubernamentales;

b) Prestando ayuda a los Estados Miembros, especialmente los que están en período de transición, para la reforma de su sistema de represión, su sistema judicial y su sistema penitenciario;

c) Continuando su labor de organizar cursos de capacitación cooperativos con miras a ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten en el empleo y la aplicación de las reglas mínimas y normas de conducta de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, especialmente organizando seminarios para la formación de capacitadores;

d) Continuando su labor de preparar, para las fuerzas del orden y el personal de justicia penal, manuales y otros métodos de orientación sobre el empleo y la aplicación de las

<sup>46</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. II, párr. 67.

<sup>47</sup> Véase E/CN.15/1992/4/Add.4.

<sup>48</sup> E/CN.15/1994/CRP.5 a 8.

<sup>49</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.92.IV.1 y corrección.

reglas mínimas y normas de conducta de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

e) Continuando su labor de coordinar las actividades de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y de otras entidades competentes de las Naciones Unidas relacionadas con el empleo y la aplicación de las reglas mínimas y normas de conducta con miras a realzar su eficacia y evitar que sus programas se superpongan;

f) Asegurando la participación de miembros de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en los debates de las cuestiones pertinentes que celebren la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

15. *Pide también* al Secretario General que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones, en 1996, un informe acerca de las respuestas a los cuestionarios sobre el empleo y la aplicación de las reglas mínimas y normas de conducta de las Naciones Unidas que se enumeran en el párrafo 5 de la presente resolución;

16. *Pide además* al Secretario General que:

a) Vele por que se dé la más amplia difusión posible, con los recursos existentes, al *Compendium of United Nations Standards and Norms in Crime Prevention and Criminal Justice*;

b) Publique el manual sobre estrategias para hacer frente a la violencia en el hogar<sup>50</sup> (*Strategies for confronting domestic violence: a resource manual*), que actualmente sólo existe en inglés, en los otros cinco idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con sujeción a la disponibilidad de fondos presupuestarios o extrapresupuestarios.

43<sup>a</sup> sesión plenaria  
25 de julio de 1994

#### 1994/19. Preparativos para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Recordando también* sus resoluciones 1992/24, de 30 de julio de 1992, y 1993/32, de 27 de julio de 1993, relativas a los preparativos para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

*Reconociendo* la nueva función de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente como órganos consultivos del programa, según se estipula en el párrafo 29 de la declaración de principios y programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, anexos a la resolución 46/152 de la Asamblea General,

*Subrayando* que el cumplimiento de esa función requiere que los debates y las conclusiones de los congresos se concentren en temas concretos, lo cual sólo puede lograrse mediante preparativos adecuados y oportunos por parte de los Estados Miembros, la Secretaría y demás participantes, por ejemplo aplicando desde el principio los nuevos reglamentos para los congresos, dejando así a los Estados Miembros tiempo suficiente antes del congreso para revisar los proyectos de resolución en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas,

*Recordando* que, en su resolución 1993/32, hizo suyo el programa de trabajo del Noveno Congreso, incluidos seis cursos prácticos de demostración e investigación, e invitó a los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades competentes a que prestasen apoyo financiero, organizativo y técnico a la preparación de los cursos prácticos,

*Reconociendo* la importante contribución aportada por las cinco reuniones regionales preparatorias a los preparativos para el Noveno Congreso, como se refleja en los informes de esas reuniones<sup>51</sup>,

*Tomando nota* del ofrecimiento inicial de la República Islámica del Irán de acoger el Noveno Congreso, ofrecimiento que más tarde retiró para que fuese anfitrión un país africano,

*Acogiendo con beneplácito* el acuerdo a que han llegado los Gobiernos de Egipto y Túnez respecto del lugar en que se celebrará el Congreso.

## I

### CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

1. *Acepta* con agradecimiento la generosa invitación del Gobierno de Túnez de acoger el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará del 24 de abril al 5 de mayo de 1995. Las consultas previas al Congreso tendrán lugar el 22 y el 23 de abril de 1995<sup>51</sup>;

2. *Reafirma* las disposiciones de organización estipuladas en sus resoluciones 1992/24 y 1993/32;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que participen activamente en el Noveno Congreso a fin de que se tengan plenamente en cuenta los aspectos de interés regional, a que empiecen los preparativos para finalizar los informes nacionales y a que incluyan en sus delegaciones a funcionarios superiores, legisladores, profesionales, personal normativo y expertos de diversos sectores del sistema de justicia penal, incluidas personas con competencia y experiencia en las materias contenidas en los programas de los cursos prácticos, así como en materia de ayuda al desarrollo;

4. *Toma nota con reconocimiento* de los informes de las cinco reuniones regionales preparatorias del Noveno Congreso<sup>51</sup> e invita a los Estados Miembros y otras entidades interesadas a que, en sus preparativos del Noveno Congreso y en los debates que se celebren durante él, tengan debidamente en cuenta las conclusiones y recomendaciones que figuran en esos informes;

<sup>51</sup> Por su decisión 1994/305, el Consejo Económico y Social decidió que el Congreso se celebrara del 3 al 14 de abril de 1995 y las consultas previas al Congreso el 1º y el 2 de abril de 1995.

<sup>50</sup> ST/CSDHA/20. Publicado en inglés solamente.



5. *Pide* al Secretario General que intensifique las actividades de información pública relativas al Noveno Congreso y los cursos prácticos;

6. *Pide también* al Secretario General que facilite una mayor participación de los países en desarrollo, entre otras cosas, proporcionando los recursos necesarios para el viaje y las dietas de las delegaciones de los países menos adelantados, de conformidad con la resolución 1993/32, dentro de los límites de los recursos disponibles, y que considere la posibilidad de obtener contribuciones para esa finalidad de todas las fuentes disponibles, incluidos los donantes gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes;

7. *Pide además* al Secretario General que continúe cooperando con las organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y profesionales pertinentes en la planificación y el desarrollo adecuados de reuniones conexas sobre las cuestiones pertinentes;

8. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, nombre un Secretario General y un Secretario Ejecutivo del Noveno Congreso, que desempeñarán sus funciones de acuerdo con el reglamento de los congresos;

9. *Aprueba* la documentación para el Noveno Congreso propuesta por el Secretario General en su informe sobre los progresos realizados en la preparación del Congreso<sup>52</sup>, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo en la presente resolución;

10. *Pide* a los organizadores de los cursos prácticos que se aseguren de que hay tiempo suficiente para celebrar debates exhaustivos y fructíferos, fomentando el intercambio de información y de experiencias sobre cuestiones cuidadosamente especificadas de interés directo para el personal normativo y los profesionales, por ejemplo en forma de grupos de estudio para el examen de casos representativos a fin de determinar prioridades de acción, examinar posibles proyectos modelo, evaluar los factores a que obedece el éxito o el fracaso de esos proyectos, estudiar la forma de reproducir y modificar los proyectos que han tenido éxito para su ejecución en otros sistemas de justicia penal, y examinar los métodos para garantizar un buen seguimiento de los cursos, incluida la organización de cursos de capacitación regionales e interregionales sobre los temas de los cursos prácticos;

11. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros a consultas, sin gastos para las Naciones Unidas, a más tardar al principio del cuarto trimestre de 1994, sobre los posibles proyectos de cooperación técnica que se examinarán en los cursos prácticos, con miras a que anuncien que patrocinarán esos proyectos después del Noveno Congreso, e invita a los órganos pertinentes a que participen en esas consultas;

12. *Invita* a los Estados Miembros y a todas las entidades interesadas a que preparen programas de video, documentos y otras exposiciones relacionadas con las materias del programa de los cursos prácticos, en consulta con los organizadores de los mismos, a fin de mejorar la orientación práctica de los debates y fomentar el intercambio de experiencias y de información, y a que,

en la medida en que lo permitan los recursos y otras circunstancias, consideren la posibilidad, entre otras cosas, de celebrar los siguientes certámenes nacionales:

a) Un certamen de planificación urbanística y de diseño arquitectónico encaminado a prevenir el delito y mejorar la seguridad;

b) Un certamen de programas de prevención del delito planificados y ejecutados por jóvenes;

c) Un certamen de material de prevención del delito en los medios de comunicación, con películas, anuncios, panfletos y programas de radio y televisión; los proyectos ganadores o los más destacados se presentarán en los correspondientes cursos prácticos o puestos nacionales durante el Noveno Congreso;

13. *Pide* a los Estados Miembros, organismos oficiales de desarrollo y todas las demás entidades interesadas que presten asistencia a los demás Estados que lo soliciten para preparar sus contribuciones a los cursos prácticos, cooperando en la preparación de las declaraciones de evaluación de las necesidades en los proyectos de asistencia técnica propuestos, y alienta las iniciativas regionales y subregionales para preparar las contribuciones a los cursos prácticos, a fin de exponer problemas comunes y sus soluciones en una zona geográfica determinada, por ejemplo en ciudades de la misma región o el mismo continente;

14. *Invita* a los Estados Miembros y a todas las entidades interesadas a que celebren consultas para designar al encargado de cada curso práctico a fin de coordinar las distintas contribuciones y facilitar la organización práctica;

15. *Invita* a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a todas las demás entidades interesadas a que anuncien su contribución a los cursos prácticos a más tardar tres meses antes del Noveno Congreso, a fin de estructurar adecuadamente cada curso práctico desde el punto de vista sustantivo y de organización;

16. *Recomienda* que, sin perjuicio de que los cursos prácticos se concentren en proyectos modelo y en el desarrollo de la cooperación técnica, se formule una breve exposición oral sobre los debates de cada curso práctico ante el comité plenario al que se haya asignado ese tema concreto;

17. *Recomienda también* que en el Noveno Congreso se celebre una sesión de introducción de los proyectos de cooperación técnica antes de comenzar los cursos prácticos;

18. *Pide* al Secretario General que prepare una declaración sobre las consecuencias financieras de la preparación y celebración de los cursos prácticos en el Noveno Congreso para presentársela a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

## II

### TEMA 1. COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA PRÁCTICA PARA FORTALECER EL IMPERIO DE LA LEY: PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

1. *Invita* al Noveno Congreso a que examine otras formas de desarrollar, promover y perfeccionar las modalidades de cooperación técnica, la elaboración de alianzas estratégicas en la prestación de servicios de

<sup>52</sup> E/CN.15/1994/8, párrs. 17 y 18.

asesoramiento y programas de investigación y capacitación, la promoción de contribuciones en especie y la elaboración de manuales de trabajo, haciendo para ello de foro en el que se puedan combinar las necesidades de asistencia técnica, especialmente de los países en desarrollo y de los países en transición, y la capacidad de la comunidad donante, y estudiando la forma de que la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal pueda utilizarse para ayudar a los Estados Miembros a coordinar sus proyectos bilaterales y multilaterales de cooperación;

2. *Invita también* al Noveno Congreso a que desempeñe un papel activo en la determinación y el desarrollo de estrategias comunes efectivas en materia de prevención del delito y justicia penal;

3. *Invita además* al Noveno Congreso a que examine métodos prácticos de promover, de ser necesario, el intercambio de experiencias y de información sobre cooperación internacional, en particular el establecimiento y la promoción de depositarios de información sobre legislación nacional, estadísticas y otros datos, estudiando las condiciones que facilitarían el establecimiento de un mecanismo que asegurase la coherencia de las actividades internacionales de asistencia, tanto en el plano bilateral como en el multilateral;

4. *Recomienda* que en el curso práctico titulado "Extradición y cooperación internacional: intercambio de experiencias nacionales y aplicación de principios de extradición en la legislación nacional" se examinen los problemas concretos que se plantean en la aplicación práctica de los tratados de extradición y otras formas conexas de cooperación internacional, así como los métodos de superar esos problemas, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de contar con estructuras democráticas y de observar un control democrático, como por ejemplo la expansión y actualización de la red de instrumentos bilaterales y multilaterales, la posibilidad de que Estados no pertenecientes a la región puedan adherirse a convenciones regionales, y la organización de cursos de capacitación y de pasantías internacionales para los funcionarios participantes;

5. *Recomienda también* que en el curso práctico se examinen cómo deben funcionar, en la práctica, la extradición y otras formas de cooperación internacional, los obstáculos de carácter general que se oponen a la extradición y la forma de sopesar las obligaciones de conceder la extradición en comparación con los motivos razonables para rechazarla, incluida la eliminación de la excepción por delito político en el contexto de la extradición y la asistencia recíproca, y que se examinen también los tratados bilaterales y multilaterales vigentes en materia de extradición, incluido el Tratado modelo de extradición<sup>53</sup>, de ser necesario, a la luz de los últimos acontecimientos.

### III

#### TEMA 2. MEDIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LA DELINCUENCIA ECONÓMICA DE ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL, Y COMETIDO DEL DERECHO PENAL EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: EXPERIENCIAS NACIONALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1. *Invita* al Noveno Congreso a que trate de identificar y combatir nuevas formas de delincuencia económica y organizada nacional y transnacional, incluidas las formas

resultantes del uso de nuevas tecnologías, en particular en lo que se refiere al delito económico, incluida la delincuencia informática e incluida también la organización de la migración ilícita y el tráfico internacional de menores y la posibilidad de que haya tráfico ilícito organizado de órganos humanos;

2. *Invita también* al Noveno Congreso a que elabore más medidas de prevención y control de las formas de delito antes mencionadas, incluidas las siguientes:

a) Examen de las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre la prevención y la represión del blanqueo del dinero y el empleo del producto del delito: un enfoque mundial, celebrada en Courmayeur (Italia) del 18 al 20 de junio de 1994;

b) Examen de las conclusiones de la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, que se ha de celebrar en Nápoles (Italia) a fines de 1994;

c) Examen del informe y las conclusiones del Grupo Especial de Expertos sobre las formas más eficaces de cooperación internacional contra la delincuencia transnacional, incluida la delincuencia ambiental, que tuvo lugar en Viena del 7 al 10 de diciembre de 1993<sup>54</sup> y de la Reunión Internacional de Expertos sobre el empleo de sanciones penales para la protección del medio ambiente a nivel internacional, nacional y regional, que tuvo lugar en Portland, Oregón (Estados Unidos de América) del 19 al 23 de marzo de 1994<sup>58</sup>;

d) Fortalecimiento y posible creación de departamentos especiales en los organismos de policía, cuando sea necesario, para que se ocupen de la delincuencia organizada y del establecimiento de relaciones entre departamentos especiales por conducto de una red internacional de comunicaciones, incluida la utilización de funcionarios de enlace y de funcionarios de contacto;

e) Establecimiento de mecanismos para la creación y ulterior desarrollo, en caso necesario, de una red normalizada para el intercambio internacional de datos fundamentales sobre la delincuencia organizada, así como promoción de una respuesta rápida y flexible a la delincuencia organizada mediante medidas policiales concertadas bilaterales y multilaterales sobre la base de acuerdos internacionales;

3. *Invita además* al Noveno Congreso a que examine a este respecto los delitos de terrorismo, que constituyen una de las formas más peligrosas de delincuencia, así como su interrelación con la delincuencia organizada, y las formas de promover la cooperación regional e internacional para la prevención eficaz de esos delitos y la lucha eficaz contra ellos;

4. *Recomienda*, teniendo presentes los tratados en vigor, que en el curso práctico titulado "Protección ecológica en los ámbitos nacional e internacional: posibilidades y límites de la justicia penal", se examinen la gama de delitos ambientales que se hayan reconocido a nivel internacional, las cuestiones de jurisdicción en los casos en que los delitos ambientales tengan efectos transfronterizos, la elaboración de un manual para el personal de este sector, métodos mejores de intercambio de pruebas y la normalización de los métodos de muestreo y examen;

<sup>53</sup> Resolución 45/116 de la Asamblea General, anexo.

<sup>54</sup> E/CN.15/1994/4/Add.2, anexo.

5. *Invita* al Noveno Congreso a que examine la preparación y aplicación de legislación sobre las conductas delictivas relacionadas con los precursores químicos y otras sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de drogas;

6. *Recomienda*, teniendo presentes los tratados en vigor, que en el curso práctico sobre protección ecológica en los ámbitos nacional e internacional se examine el fenómeno cada vez más frecuente de la evacuación ilícita de desechos y del tráfico ilícito internacional de plantas, animales y de materiales radiactivos peligrosos; el mejoramiento de las opciones para la persecución de los delitos penales transfronterizos contra el medio ambiente; y un mecanismo y un foro para seguir preparando instrumentos y métodos apropiados para la protección del medio ambiente mediante el derecho penal, en coordinación con otras organizaciones intergubernamentales.

#### IV

TEMA 3. SISTEMAS DE JUSTICIA PENAL Y DE POLICÍA: GESTIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA POLICÍA Y OTROS ÓRGANOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY, DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LOS TRIBUNALES Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, Y FUNCIÓN DE LOS ABOGADOS

1. *Invita* al Noveno Congreso a que examine las posibilidades que ofrecen los mecanismos tradicionales y no tradicionales de justicia y de control social, como por ejemplo los procesos de mediación, la reconciliación social, la restitución, la indemnización y las medidas no privativas de libertad, para promover nuevas estrategias en materia de prevención y fiscalización del delito, la reducción del hacinamiento en las cárceles, y el apoyo para fortalecer el sistema de justicia penal;

2. *Invita también* al Noveno Congreso a que examine la reciente evolución del funcionamiento de los sistemas de justicia penal y de policía, en particular la movilización de las fuerzas del orden y los nuevos acuerdos de cooperación entre fuerzas del orden, y a que estudie la forma de mejorar la relación entre la policía y el público, por ejemplo, procurando que haya un equilibrio entre los diversos sectores de la población representados en las fuerzas de policía y mediante el recurso a servicios de vigilancia comunitaria;

3. *Invita además* al Noveno Congreso a que examine las recientes tendencias de la justicia penal, como por ejemplo, la privatización de determinadas funciones correccionales y policiales, el excesivo recurso a la detención previa al juicio, el excesivo número de reclusos en las prisiones, y otras alternativas que no sean el encarcelamiento;

4. *Invita* al Noveno Congreso a que examine la promoción del traslado internacional de reclusos a sus países de origen y las formas de acelerar los procedimientos correspondientes, con el consentimiento de los delincuentes, a fin de que puedan cumplir la pena en circunstancias que promuevan su reintegración en su propia sociedad;

5. *Recomienda* que el curso práctico titulado "Cooperación internacional y asistencia para la gestión en el sistema de justicia penal: informatización de las operaciones de la justicia penal y perfeccionamiento, análisis y aplicaciones prácticas de la información en materia de justicia penal", junto con el simposio conexo sobre informatización, evalúen los progresos conseguidos en la informatización y en el uso normativo y de gestión de la información obtenida desde el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre

Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, procurando determinar los sistemas de información que hayan demostrado ser eficaces; que examinen el proceso de evaluación de las necesidades; que consideren las condiciones precisas para que la informatización tenga éxito; y que consideren un mecanismo encaminado a determinar las necesidades para la creación de infraestructuras estadísticas en los casos en que sean fundamentales para mejorar los sistemas nacionales de presentación de informes estadísticos;

6. *Recomienda también* que en el curso práctico se examinen cuestiones como, por ejemplo, la compatibilidad entre las estadísticas penales, los sistemas de apoyo, las computadoras como instrumentos de investigación y las formas eficaces en función del costo de promover la disponibilidad de datos, la capacidad analítica de evaluación y el intercambio de información; y se examinen las medidas legales y de fiscalización encaminadas a proteger el respeto de la vida privada y a evitar que los datos se utilicen para fines incompatibles con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>55</sup>, teniendo en cuenta los principios de la protección de datos referentes a la vida privada.

#### V

TEMA 4. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, EN PARTICULAR, DE LA DELINCUENCIA EN ZONAS URBANAS Y DE LA DELINCUENCIA JUVENIL Y DE CARÁCTER VIOLENTO, INCLUIDA LA CUESTIÓN DE LAS VÍCTIMAS: EVALUACIÓN Y NUEVAS PERSPECTIVAS

1. *Invita* al Noveno Congreso a que examine la forma de promover la cooperación en materia de prevención del delito entre órganos de justicia penal, por una parte, y otros organismos, empresas, asociaciones y el público, por otra, con miras a realizar actividades positivas de prevención del delito a nivel local, nacional e internacional, por ejemplo, mediante la labor de consejos de prevención del delito;

2. *Pide* al Noveno Congreso que considere por separado las cuestiones de la violencia contra la mujer y la violencia contra los niños, como parte del tema 4 y en el marco del curso práctico sobre la prevención de los delitos violentos, y que formule recomendaciones a la Comisión sobre esas cuestiones en materia de legislación, procedimientos, políticas, prácticas, cooperación y asistencia técnica, servicios sociales, enseñanza y difusión de información;

3. *Invita* al Noveno Congreso a que tenga en cuenta las directrices propuestas para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana, que figuran como anexo a su resolución 1994/20, de 25 de julio de 1994;

4. *Recomienda* que el curso práctico sobre medios de información y prevención de la delincuencia se concentre en conseguir el apoyo de los medios de información a las iniciativas de prevención del delito y a la determinación de proyectos modelo;

5. *Invita* al curso práctico sobre medios de información y prevención de la delincuencia a que busque métodos para mentalizar a los representantes de los medios de comunicación acerca de los efectos criminógenos de la exposición gráfica de la violencia y del sensacionalismo en

<sup>55</sup> Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

la información, particularmente entre los jóvenes, y estudie las posibles consecuencias de la presentación sensacionalista de las noticias para la objetividad de los juicios penales, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de mantener la libertad de prensa;

6. *Recomienda* al curso práctico sobre políticas de urbanismo y prevención del delito que trate de fijar prioridades para la prevención del delito en las zonas urbanas y que busque métodos para mentalizar a las autoridades responsables de los distintos aspectos de la política urbana, incluida la educación, el empleo, la normativa en caso de uso indebido de alcohol y de drogas, los servicios sociales y la delimitación de zonas urbanas, acerca de la importancia de que se tengan en cuenta los aspectos de prevención del delito;

7. *Recomienda* al curso práctico sobre la prevención de la delincuencia de carácter violento que determine y evalúe los factores que propician esos delitos, incluida la facilidad para obtener armas de fuego; que examine la violencia xenófoba y la violencia contra los grupos vulnerables y la relacionada con los conflictos armados y que determine la forma de formular medidas apropiadas, entre otras, la mediación y la solución de conflictos.

## VI

### DEBATE PLENARIO SOBRE LA CORRUPCIÓN

1. *Recomienda* que el Noveno Congreso examine, durante el debate plenario sobre la corrupción, medios eficaces para coordinar a nivel internacional todos los esfuerzos encaminados a frenar la corrupción y todos los demás delitos cometidos por funcionarios públicos, particularmente la apropiación ilegal de recursos públicos, la malversación de fondos y el soborno de funcionarios públicos, especialmente por grupos delictivos organizados, teniendo en cuenta las experiencias satisfactorias adquiridas en materia de detección, prevención y control de esos delitos;

2. *Aprueba* a ese respecto el generoso ofrecimiento del Gobierno de España de patrocinar una reunión internacional de expertos sobre el tema de la corrupción;

3. *Recomienda* que, durante el debate plenario sobre la corrupción, el Noveno Congreso considere la conveniencia de contar con un código de conducta para los funcionarios públicos<sup>56</sup> y que el Secretario General solicite a los Estados Miembros y entidades pertinentes que formulen observaciones con objeto de ayudar a la Comisión a examinar la cuestión en su cuarto período de sesiones.

43ª sesión plenaria  
25 de julio de 1994

#### 1994/20. Proyecto de directrices para la prevención de la delincuencia urbana

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1979/20, de 9 de mayo de 1979, 1984/48, de 25 de mayo de 1984, 1990/24, de 24 de mayo de 1990 y 1993/27, de 27 de julio de 1993, y las

<sup>56</sup> En la guía de los debates relativos a los cursos prácticos en materia de experimentación e investigación, que tendrán lugar durante el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, figura un proyecto de código internacional de conducta para los funcionarios públicos (A/CNF.169/PM.1/Add.1, anexo II).

resoluciones 45/121, de 14 de diciembre de 1990, y 46/152, de 18 de diciembre de 1991, de la Asamblea General,

*Recordando también* sus resoluciones 1992/22, de 30 de julio de 1992 y 1993/34, de 27 de julio de 1993,

*Recordando asimismo* el Plan de Acción de Milán<sup>57</sup>, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)<sup>44</sup>, las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)<sup>44</sup>, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)<sup>44</sup>, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder<sup>44</sup>, y la resolución sobre la prevención de la delincuencia urbana, aprobada por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>33</sup>,

*Consciente* del carácter universal de la delincuencia urbana,

*Reconociendo* la utilidad de instituir directrices que faciliten la adopción de medidas encaminadas a prevenir la delincuencia urbana,

*Deseoso de responder* al llamamiento de muchos Estados que querrían que hubiera programas de cooperación técnica adaptados a las necesidades y condiciones locales,

1. *Acoge con beneplácito* el proyecto de directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana, que figura en el anexo a la presente resolución, que fueron examinadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su tercer período de sesiones, y que tienden a lograr que la prevención de la delincuencia urbana sea más eficaz;

2. *Decide* transmitir el proyecto de directrices al Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente para su examen como parte del tema 6 del programa provisional;

3. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que ultime el proyecto de directrices en su cuarto período de sesiones, a la luz de las observaciones formuladas por el Noveno Congreso, con miras a que se publique ulteriormente en la forma más adecuada, como por ejemplo, en el *Compendium of United Nations Standards and Norms in Crime Prevention and Criminal Justice*;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que informen al Secretario General de su experiencia en materia de elaboración y evaluación de proyectos de prevención de la delincuencia urbana, teniendo en cuenta el proyecto de directrices;

5. *Invita* a los institutos interregionales, regionales y asociados que cooperan con las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y a las organizaciones no gubernamentales a que informen de su experiencia en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana e incluyen sus observaciones;

6. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examine métodos prácticos de velar por que se

<sup>57</sup> Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. A.

supervise la utilización y aplicación de ese proyecto de directrices;

7. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a otras organizaciones y órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales a que consideren debidamente la posibilidad de incluir proyectos de prevención de la delincuencia urbana en sus programas de asistencia.

43ª sesión plenaria  
25 de julio de 1994

## ANEXO

### Proyecto de directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana

#### A. PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

1. En los proyectos de cooperación en materia de prevención de la delincuencia urbana se deberían tener en cuenta los principios que se enuncian a continuación.

##### 1. *Enfoque local de los problemas*

2. La delincuencia urbana se caracteriza por una multiplicidad de factores y formas. Con frecuencia será útil adoptar un enfoque interinstitucional y responder de forma coordinada en el plano local, de conformidad con un plan de acción integrado para la prevención del delito. Este plan incluirá:

a) Un diagnóstico local de los fenómenos delictivos, sus características, los factores que los propician, la forma que revisten y su alcance;

b) La determinación de todos los agentes pertinentes que podrían participar en la recopilación del mencionado diagnóstico y en la prevención de la delincuencia, así como en la lucha contra el delito, por ejemplo: instituciones públicas (nacionales o locales), autoridades locales elegidas, sector privado (asociaciones y empresas), sector voluntario, representantes de la comunidad, etc.;

c) Cuando proceda, la institución de mecanismos de consulta que promuevan un mejor enlace, el intercambio de información, una labor conjunta y la elaboración de una estrategia coherente;

d) La elaboración de posibles soluciones a estos problemas en el contexto local.

##### 2. *Plan de acción integrado para la prevención del delito*

3. Para que el plan de acción integrado para la prevención del delito sea amplio y eficaz, sus autores deberán:

a) Definir:

i) La naturaleza y los tipos de problemas delictivos que se vayan a abordar, como el hurto, el robo, el robo con escalamiento, los ataques raciales, los delitos relacionados con las drogas, la delincuencia de menores y la posesión ilegal de armas de fuego, teniendo en cuenta todos los factores que puedan generar directa o indirectamente esos problemas o contribuir a ellos;

ii) Los objetivos que se hayan fijado y los plazos en que deban alcanzarse;

iii) La acción prevista y las responsabilidades respectivas de los que intervengan en la ejecución del plan (por ejemplo, si se han de movilizar recursos locales o nacionales);

b) Considerar la posibilidad de hacer intervenir a una gama de actores que representen en particular a:

i) Los trabajadores sociales, los trabajadores de la educación, el sector de la vivienda y la salud, además de la policía, los tribunales, los fiscales y los servicios encargados de la libertad condicional, etc.;

ii) La comunidad: autoridades elegidas, asociaciones, voluntarios, progenitores, organizaciones de víctimas, etc.;

iii) El sector económico: empresas, bancos, comercios, transportes públicos, etc.;

iv) Los medios de comunicación social;

c) Examinar el interés que revisten para el plan de acción de prevención del delito factores tales como:

i) Las relaciones familiares, entre generaciones o entre grupos sociales, etc.;

ii) La educación, los valores religiosos, éticos y cívicos, la cultura, etc.;

iii) El empleo, la capacitación, las medidas para combatir el desempleo y la pobreza;

iv) La vivienda y el urbanismo;

v) la salud, las drogas y el abuso del alcohol;

vi) La ayuda gubernamental y comunitaria a los miembros más desfavorecidos de la sociedad;

vii) La lucha contra los factores que promueven la violencia y la intolerancia;

d) Considerar la adopción de medidas a diversos niveles:

i) La prevención primaria:

a. Fomentando la adopción de medidas de prevención de las situaciones que facilitan la delincuencia, como el fortalecimiento de la protección del objeto del delito y la reducción de las oportunidades delictivas;

b. Fomentando el bienestar, la salud y el progreso y la lucha contra todas las formas de privación social;

c. Promoviendo los valores comunitarios y el respeto de los derechos humanos fundamentales;

d. Promoviendo la responsabilidad cívica y los procedimientos de mediación social;

e. Facilitando la adaptación de los métodos de trabajo de la policía y de los tribunales;

ii) La prevención de la reincidencia:

a. Facilitando la adaptación de los métodos de intervención policial (respuesta rápida, intervención en la comunidad local, etc.);

b. Facilitando la adaptación de los métodos de intervención judicial y la aplicación de otras medidas de corrección:

i. Diversificación de los métodos de tratamiento y de las medidas adoptadas según la naturaleza y la gravedad de los casos (programas de sustracción a la jurisdicción penal, mediación, un sistema especial para menores, etc.);

ii. Investigación sistemática de la reintegración de los delincuentes que hayan participado en la delincuencia urbana mediante la aplicación de medidas no privativas de la libertad;

- iii. Apoyo social y educativo en el marco de la pena de prisión, durante su cumplimiento o como preparación para la puesta en libertad;
- c. Dando una función activa a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes;
- iii) Una vez cumplida la condena: ayuda y apoyo social y educativo, apoyo familiar, etc.;
- iv) Protección de las víctimas introduciendo mejoras prácticas en la forma en que se las trata, por medio de:
  - a. Una mayor comprensión de los derechos y el modo de ejercerlos eficazmente;
  - b. El refuerzo de los derechos (en particular el derecho a la indemnización);
  - c. La introducción de sistemas de prestación de asistencia a las víctimas.

## B. EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

### 1. Autoridades centrales

4. Las autoridades centrales, en la medida en que se lo permita su competencia, deberían:

- a) Prestar activamente apoyo, asistencia y estímulo a los agentes locales;
- b) Coordinar la política y las estrategias nacionales con las estrategias y necesidades locales;
- c) Organizar mecanismos de consulta y cooperación entre las diversas administraciones que intervengan a nivel central.

### 2. Autoridades a todos los niveles

5. Las autoridades competentes a todos los niveles deberían:

- a) Velar permanentemente por que se respeten los principios fundamentales de los derechos humanos al promover esas actividades;
- b) Estimular y llevar a cabo programas de capacitación e información para apoyar a todos los profesionales que participen en la prevención de la delincuencia;
- c) Comparar las experiencias y organizar intercambios de conocimientos técnicos;
- d) Establecer un mecanismo para evaluar periódicamente la eficacia de la estrategia aplicada y prever la posibilidad de revisarla.

43ª sesión plenaria  
25 de julio de 1994

## 1994/21. Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

### El Consejo Económico y Social,

*Recordando* la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo se afirma que la contribución de los institutos regionales de prevención del delito y tratamiento del delincuente a la formulación y aplicación de normas y sus necesidades de recursos, especialmente en el caso del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, deberían integrarse cabalmente en el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Tomando nota* de la resolución 48/101 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, y recordando la resolución 1993/33 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993,

*Observando* que el Instituto desempeña una función vital en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y en el fomento de la cooperación y la coordinación regionales en esta esfera,

*Teniendo presente* la Declaración del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente<sup>58</sup>, aprobada por la Reunión Preparatoria Regional de Africa para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebró en Kampala del 14 al 18 de febrero de 1994,

*Consciente* de las dificultades financieras con que se sigue enfrentando el Instituto como resultado de que muchos Estados de la región africana son países menos adelantados, que continúan padeciendo sequía, hambre y luchas civiles, y carecen de los recursos necesarios para sostener el Instituto,

*Teniendo en cuenta* que muchos Estados africanos están tratando de lograr la democratización, fortaleciendo el imperio de la ley, efectuando reformas en materia de prevención del delito y justicia penal y sentando los cimientos para el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. *Encomia* al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por las actividades que ha realizado, a pesar de las dificultades con que tropieza en el cumplimiento de su mandato, como se refleja en el informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y otros institutos<sup>59</sup>;

2. *Expresa su aprecio* al Gobierno de Uganda por brindar generosamente su hospitalidad al Instituto y por su constante apoyo;

3. *Expresa su aprecio* al Secretario General y a todos los demás gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado apoyo al Instituto;

4. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcionen al Instituto recursos suficientes, con cargo a la consignación general del presupuesto por programas y a los recursos extrapresupuestarios y que, de conformidad con el párrafo 32 de la resolución 48/228 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993, presente propuestas respecto de la financiación adicional que pueda necesitar el Instituto;

5. *Alienta* a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten apoyo financiero y técnico al Instituto para que éste pueda alcanzar sus objetivos, en particular los relativos a capacitación, asistencia técnica, orientación normativa, investigación y reunión de datos;

6. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que siga aportando fondos adecuados para el fortalecimiento institucional y la ejecución del programa de trabajo del Instituto, teniendo en cuenta la

<sup>58</sup> Véase A/CONF.169/RPM.2.

<sup>59</sup> E/CN.15/1994/10, párrs. 71 a 84.

difícil situación económica y financiera con que se enfrentan muchos países de la región africana;

7. *Insta* a la Junta Directiva del Instituto a que llene lo antes posible la vacante de Director;

8. *Recomienda encarecidamente* que se revise el estatuto del Instituto a fin de actualizar su mandato, con objeto de que pueda atender suficiente y eficazmente a las necesidades de la región africana;

9. *Pide* al Secretario General que garantice un seguimiento adecuado, junto con todos los interesados en la ejecución de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones;

10. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que mantenga bajo activo examen el funcionamiento y el programa de trabajo del Instituto, con objeto de integrarlo plenamente en el programa en materia de prevención del delito y justicia penal, como se solicita en el párrafo 35 del anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General.

43ª sesión plenaria  
25 de julio de 1994

#### 1994/22. Cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* que la delincuencia es motivo de profunda preocupación para todos los países y que se requiere una respuesta concertada de la comunidad internacional para prevenir el delito y mejorar el funcionamiento de la justicia penal y de las fuerzas del orden, respetando como es debido los derechos humanos y las reglas y normas de las Naciones Unidas,

*Teniendo presente* la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Teniendo presente también* la resolución 48/103 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que proporcionase, con cargo a los recursos existentes, fondos suficientes para crear y mantener la capacidad institucional del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de que el programa pueda responder a las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros en materia de prevención del delito y justicia penal, de ser necesario mediante la reasignación de recursos,

*Recordando* que en la sección VI de su resolución 1992/22, de 30 de julio de 1992, el Consejo determinó que la mayor parte de los recursos del programa debían concentrarse en la prestación de servicios de capacitación, asesoramiento y cooperación técnica en un número limitado de esferas de reconocida necesidad,

*Recordando también* que en la sección II de su resolución 1993/34, de 27 de julio de 1993, el Consejo pidió al Secretario General que fortaleciera la capacidad institucional del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, proporcionando a la Secretaría recursos humanos y financieros adecuados, de ser

necesario mediante la reasignación de los recursos existentes, así como mediante contribuciones voluntarias, que le permitieran elaborar, ejecutar y evaluar actividades operacionales y servicios consultivos cuando lo solicitasen los Estados Miembros,

*Convencido* de que es indispensable contar con una política apropiada de prevención del delito para que haya desarrollo sostenible, ya que el delito influye también en las actividades económicas, sociales y ambientales,

*Convencido también* de que es preciso desarrollar las aptitudes de los encargados de la prevención del delito y la justicia penal para promover el imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos,

*Consciente* de la relación que hay entre la delincuencia urbana y la delincuencia juvenil y otras formas más complejas de delincuencia transnacional, y de la consiguiente necesidad de luchar simultáneamente contra uno y otro fenómeno, entre otras cosas, prestando asistencia técnica a los países que la necesitan,

*Convencido* de que las reformas jurídicas en los países en desarrollo y en los países en transición constituyen un importante aspecto del proceso de construcción nacional porque fortalecen el imperio de la ley, instituyen la independencia judicial e incorporan la participación pública en el proceso jurídico,

*Destacando* que la prestación de asistencia técnica mediante servicios de asesoramiento, programas de capacitación y la difusión e intercambio de información constituye uno de los medios más eficaces de intensificar la cooperación internacional,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidos los mecanismos apropiados para la movilización de recursos<sup>60</sup>;

2. *Expresa su satisfacción* a los Estados Miembros que contribuyen al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante la aportación de fondos extrapresupuestarios, la prestación de servicios de expertos asociados, manuales y material de capacitación, y la prestación de servicios de expertos para fines de capacitación y para misiones de asesoramiento, y pide a esos Estados Miembros que sigan prestando apoyo;

3. *Celebra* la cooperación entre la Secretaría y otras entidades de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, en la planificación y ejecución de actividades de capacitación, que también es una forma de promover la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y de aumentar los efectos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y les pide que sigan prestando apoyo;

4. *Reafirma* la urgente necesidad de desarrollar y mantener la capacidad institucional del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para la planificación y ejecución de actividades operacionales que incluyan la capacitación en materia de prevención del delito

<sup>60</sup> E/CN.15/1994/6.



y justicia penal, particularmente en consonancia con los temas prioritarios determinados por el Consejo Económico y Social en la sección VI de su resolución 1992/22, a fin de atender a las necesidades de los Estados Miembros;

5. *Hace suya* la declaración de apoyo al proceso de multilateralización del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, aprobada en la Reunión Preparatoria Regional de América Latina y el Caribe para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrada en San José del 7 al 11 de marzo de 1994<sup>43</sup>;

6. *Reitera* su petición al Secretario General para que, en el marco de las consignaciones generales de créditos del presupuesto por programas, proporcione recursos humanos y financieros suficientes para desarrollar la capacidad institucional del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de conformidad con la resolución 48/103 de la Asamblea General, relativa a la prevención del delito y la justicia penal, y la resolución 1993/34 del Consejo sobre la aplicación de las resoluciones 46/152 y 47/91 de la Asamblea General y de la resolución 1992/22 del Consejo, relativas a la prevención del delito y la justicia penal;

7. *Acoge con satisfacción* la asignación de fondos con cargo al presupuesto ordinario para un segundo puesto de asesor interregional en el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y recomienda firmemente que ese puesto se mantenga;

8. *Pide* al Secretario General que facilite recursos apropiados al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para que se pueda prestar apoyo adecuado a los servicios de asesoramiento interregionales;

9. *Insta* a los Estados que se hayan beneficiado de los servicios de asesoramiento interregionales a que se cercioren de que se supervisan de forma apropiada las recomendaciones de los asesores interregionales;

10. *Pide* al Secretario General que atienda a las solicitudes de los Estados Miembros, teniendo presentes las recomendaciones de los asesores interregionales, formulando proyectos concretos, y que trate de obtener fondos de las instituciones y los gobiernos donantes para la ejecución de proyectos;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que proporcionen un nivel básico de fondos extrapresupuestarios para el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal contribuyendo al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal;

12. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones financieras y en especie a los proyectos de cooperación formulados en el marco del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y presentados a los Estados Miembros para que adopten una decisión al respecto;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que hagan todo lo que puedan por coordinar sus proyectos bilaterales y multilaterales de cooperación técnica con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de conseguir que toda la asistencia facilitada se utilice de forma efectiva en función del costo y se oriente hacia los objetivos generales de los proyectos;

14. *Pide* al Secretario General que proporcione al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos humanos y financieros adecuados, en el marco de las consignaciones generales de créditos del presupuesto por programas, para prestar apoyo a las actividades de asistencia técnica en esferas concretas que se estime que revisten alta prioridad, como por ejemplo el control del producto del delito, de conformidad con la resolución 1993/30 del Consejo, de 27 de julio de 1993, la prevención de la delincuencia urbana, de conformidad con la resolución 1993/27 del Consejo, de la misma fecha, y la delincuencia ambiental, de conformidad con la resolución 1993/28 del Consejo, también de la misma fecha;

15. *Pide también* al Secretario General que prepare una base de datos sobre asistencia técnica que incluya las necesidades de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, así como los acuerdos vigentes en materia de colaboración y financiación, teniendo en cuenta los intereses regionales, e insta a los Estados Miembros a que presten todo su apoyo a esa iniciativa suministrando información, conocimientos técnicos y experiencia en materia de asistencia técnica;

16. *Celebra* que se oriente el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente hacia un foro práctico para el intercambio de experiencia e información, particularmente mediante la organización de seis cursillos que facilitarán los contactos entre los representantes de los Estados que necesitan asistencia técnica y los posibles donantes;

17. *Acoge con satisfacción* la contribución del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a las misiones especiales y de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como su contribución al seguimiento de esas misiones, especialmente por lo que se refiere al fortalecimiento del imperio de la ley y al desarrollo institucional en materia de prevención del delito y la justicia penal;

18. *Invita* a los Estados Miembros a que incluyan proyectos de prevención del delito y justicia penal en sus esferas de desarrollo prioritarias, e insta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros organismos de financiación a que presten apoyo financiero para la ejecución de los proyectos pertinentes como contribución al desarrollo sostenible;

19. *Afirma* la necesidad de asegurar la coordinación entre las medidas realizadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y otras medidas de ámbito bilateral o multilateral, a fin de garantizar la eficiencia de la cooperación en general.

*43ª sesión plenaria  
25 de julio de 1994*

**1994/23. Criterios y procedimientos para la afiliación a las Naciones Unidas de centros o institutos y para el establecimiento de institutos sub-regionales de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal**

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Novena Reunión conjunta de coordinación de programas de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de



prevención del delito y justicia penal, celebrada en Riad el 24 y el 25 de enero de 1994<sup>61</sup>;

2. *Acoge con satisfacción* la aprobación por esa Reunión de los criterios y procedimientos para la afiliación a las Naciones Unidas de centros o institutos y para el establecimiento de institutos subregionales de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, preparado por la Secretaría de conformidad con la sección IV de la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992;

3. *Decide* aprobar los criterios y procedimientos para la afiliación a las Naciones Unidas de centros o institutos y para el establecimiento de institutos subregionales de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, criterios y procedimientos que figuran en el anexo a la presente resolución.

*43ª sesión plenaria  
25 de julio de 1994*

#### ANEXO

**Criterios y procedimientos para la afiliación a las Naciones Unidas de centros o institutos y para el establecimiento de institutos subregionales de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal**

##### I. CAPACIDADES SUSTANTIVAS, SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES

1. Debe tomarse la firme determinación de favorecer y promover la política penal de las Naciones Unidas a la luz de los mandatos en materia de prevención del delito y justicia penal y en respuesta a esos mandatos. Las contribuciones previstas de los nuevos institutos o centros deberán complementar el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y deberán poderse incorporar a sus actividades.

2. Los mandatos y las esferas de actividad de los nuevos institutos o centros deberán estar claramente definidos, debiéndose comprobar si concuerdan con las metas, objetivos y perspectivas normativas del programa, y si corresponden y son compatibles con las necesidades regionales o subregionales en el contexto de condiciones y características regionales o subregionales singulares.

3. Deberán prestarse servicios y se deberá disponer de un personal de alta calidad técnica.

##### II. APOYO POLÍTICO Y VIABILIDAD

4. Deberá apreciarse claramente que los nuevos institutos o centros gozan de un fuerte apoyo político de los Estados a los que vayan a prestar sus servicios. Los institutos o centros deberán por ello demostrar que satisfacen ciertas necesidades.

##### III. VIABILIDAD FINANCIERA

5. Deberá disponerse de un sólida base de recursos financieros (así como de recursos humanos e instalaciones) para garantizar la viabilidad financiera. Se deberá proporcionar una cuantía suficiente de fondos para cada período.

6. Las instalaciones, el personal y la administración deberán disponer de un respaldo financiero adecuado.

##### IV. RENDICIÓN DE CUENTAS Y COORDINACIÓN

7. Deberá establecerse un mecanismo para que se dé cuenta de lo realizado por el programa a fin de que la Secretaría pueda examinar

sus actividades e influir en ellas. La Secretaría está encargada de ayudar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus funciones de coordinación y tiene sus propias funciones de coordinación. Esta obligación de informar acerca de lo realizado por el programa supone, entre otras cosas, celebrar previamente consultas con las Naciones Unidas sobre los programas de trabajo y la evaluación de su aplicación, el derecho de la Secretaría a participar como miembro de pleno derecho en la junta directiva del instituto o centro de que se trate, la presentación periódica de informes a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y otras formas de difusión de información acerca del instituto o centro (sus funciones, tareas, actividades, gastos, etc.).

##### V. EXAMEN Y EVALUACIÓN PERIÓDICOS

8. Deberá establecerse un sistema de evaluación objetiva y procedimientos de examen periódico, por ser éste indispensable para asegurar la calidad y eficacia del funcionamiento del instituto o centro de que se trate.

9. Con ese mismo fin, se fijará un período de prueba de tres a cinco años, durante el cual se someterán al examen de las Naciones Unidas el rendimiento, la viabilidad y la capacidad futura del instituto o centro cuya afiliación se haya propuesto.

##### 1994/24. Programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1993/51, de 29 de julio de 1993, relativa a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA),

*Tomando nota* de la decisión del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y el Banco Mundial para llevar a cabo un programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, sobre la base de la responsabilidad compartida, la planificación y ejecución en colaboración y una participación equitativa en las funciones,

*Tomando nota* de que la Organización Mundial de la Salud se encargará de la administración en apoyo del programa, incluso durante el período de transición,

*Recalcando* que la epidemia mundial del VIH/SIDA afecta a todos y cada uno de los países del mundo, y que su magnitud y efectos son mayores en los países en desarrollo,

*Recalcando también* la urgente necesidad de movilizar plenamente a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otros asociados para el desarrollo en la respuesta mundial al VIH/SIDA, en forma coordinada y según la ventaja comparativa de cada organización,

1. *Hace suyo* el establecimiento de un programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, que se esboza en el anexo a la presente resolución, con sujeción al ulterior examen, antes de abril de 1995, de los avances realizados en su ejecución;

2. *Pide* que se ejecute todo el programa para enero de 1996 y solicita que se presente un informe, por el que se

<sup>61</sup> Véase E/CN.15/1994/CRP.1. Publicado en inglés solamente.

confirme la aplicación del programa, al Consejo Económico y Social en su período de sesiones de organización de 1996;

3. *Toma nota* de que el Grupo de Trabajo Interinstitucional, creado por los seis copatrocinadores, está elaborando el programa con más detalles;

4. *Invita* a los seis copatrocinadores a que adopten de inmediato medidas para transformar el Grupo de Trabajo Interinstitucional en un Comité de Organizaciones Copatrocinadoras, constituido oficialmente, que esté integrado por los jefes de esas organizaciones o por sus representantes expresamente designados, que funcionaría con una presidencia rotatoria, crearía un equipo de transición y asumiría funciones en forma provisional, entre otras cosas, para supervisar el proceso de transición que culminará en la aplicación total del programa;

5. *Invita también* a los seis copatrocinadores a que, por conducto del Comité, adopten lo antes posible medidas para llenar el puesto de director del programa conjunto y copatrocinado, mediante un proceso de búsqueda abierto y amplio, que incluya la celebración de consultas con gobiernos y otras partes interesadas, y que presente su candidato al Secretario General, que procederá a formular el nombramiento;

6. *Insta* a los seis copatrocinadores a que, por conducto del Comité, inicien, a la brevedad posible, las actividades del programa a nivel nacional, así como cualesquiera otros elementos del programa sobre los que ya haya pleno consenso;

7. *Insiste* en que se dé prioridad a las actividades del programa a nivel nacional, donde debe estar concentrada la respuesta a las necesidades y problemas urgentes planteados por el VIH/SIDA, y subraya la importancia de las operaciones del programa a nivel nacional, que se desarrollan en el marco de los planes y las prioridades nacionales y un sistema reforzado de coordinador residente, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 47/199 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992;

8. *Insiste también* en que, durante el período de transición, se deberán mantener o mejorar las actividades en curso relacionadas con el VIH/SIDA que realice cada uno de los seis copatrocinadores, teniendo presente la necesidad de que esas actividades se integren en los programas nacionales sobre el SIDA y en el marco general del programa conjunto y copatrocinado;

9. *Pide* a los seis copatrocinadores que, por conducto del Comité, elaboren antes de enero de 1995, una propuesta amplia, para su examen por el Consejo Económico y Social y otras partes interesadas, en la que se determinen la declaración de la misión del programa y las condiciones de la responsabilidad compartida, y se detallen los elementos de orden orgánico, programático, de dotación de personal, administrativos y financieros del programa, incluidas las asignaciones presupuestarias propuestas, y que adjunten a esa propuesta un anexo en el que figure el documento jurídico propuesto que los seis copatrocinadores procederán a firmar para establecer oficialmente el programa;

10. *Alienta* la participación activa del Grupo Especial de Trabajo sobre Coordinación VIH/SIDA durante la etapa de desarrollo detallado del programa, mediante la prestación directa de asistencia al Comité, conforme a las necesidades de éste;

11. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que, en cooperación con el Comité, organice consultas oficiosas abiertas a la participación de todos que se celebrarán a la brevedad posible a fin de decidir la composición concreta de la junta de coordinación del programa que se encargará de regir el programa, de la interacción periódica con el Comité durante el período de transición para facilitar el avance hacia la ejecución del programa, y de examinar la propuesta detallada del programa después que la reciba del Comité con miras a hacer las recomendaciones pertinentes respecto de la propuesta a más tardar en abril de 1995.

44ª sesión plenaria  
26 de julio de 1994

## ANEXO

### Esquema del programa

1. El programa copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA representa una respuesta internacionalmente coordinada a la pandemia del VIH/SIDA. El programa está compuesto por las siguientes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Banco Mundial. El programa ha recibido el respaldo oficial de los Consejos Ejecutivos de la Organización Mundial de la Salud (resolución EB93.R5) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (resolución 144EX-5.1.5); los otros cuatro copatrocinadores también se han comprometido a participar plenamente.

2. Las características fundamentales que definen el programa se exponen a continuación:

#### I. OBJETIVOS

3. Los objetivos del programa son:

a) Proporcionar dirección a nivel mundial en respuesta a la epidemia;

b) Lograr y fomentar un consenso mundial sobre criterios programáticos y de política;

c) Reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para supervisar las tendencias y asegurar que se apliquen políticas y estrategias adecuadas y eficaces a nivel nacional;

d) Reforzar la capacidad de los gobiernos de los distintos países para elaborar estrategias nacionales amplias y realizar actividades eficaces en la esfera del VIH/SIDA a nivel nacional;

e) Fomentar la movilización política y social de base amplia para prevenir el VIH/SIDA y hacerle frente en los distintos países, asegurando que en las respuestas a nivel nacional participe una amplia variedad de sectores e instituciones;

f) Fomentar una mayor determinación política de hacer frente a la epidemia a nivel mundial y nacional, incluida la movilización y asignación de recursos suficientes para las actividades relacionadas con el VIH/SIDA.

4. En la realización de esos objetivos, el programa colaborará con los gobiernos de los distintos países, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, los grupos de personas que viven con el VIH/SIDA y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

#### II. COPATROCINIO

5. La epidemia del VIH/SIDA es motivo de inquietud mundial. La cooperación interinstitucional es fundamental para asegurar la movilización de los recursos y la aplicación eficaz de un programa

coordinado de actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas.

6. El programa aprovechará la experiencia y los puntos fuertes de los seis copatrocinadores para elaborar sus estrategias y políticas, que se incorporarán a la vez en sus respectivos programas y actividades. Los copatrocinadores compartirán la responsabilidad respecto de la elaboración del programa, contribuirán por igual a su dirección estratégica, y recibirán de éste orientación técnica y de política relativa a la ejecución de sus actividades relacionadas con el VIH/SIDA. De esta manera, el programa servirá también para armonizar las actividades que en la esfera del VIH/SIDA realicen los copatrocinadores.

7. El programa estará administrado por un director que se concentrará en la estrategia general del programa, la orientación técnica, la investigación y el desarrollo y el presupuesto global. Los copatrocinadores contribuirán a las necesidades de recursos del programa a niveles que se han de determinar. La Organización Mundial de la Salud se encargará de la administración en apoyo del programa.

8. Se podrá alentar a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesadas en la epidemia del VIH/SIDA a que se sumen al programa como copatrocinadores en el futuro.

### III. FUNCIONES TÉCNICAS

9. En el programa se utilizará la capacidad y la ventaja comparativa de los copatrocinadores. A nivel mundial, el programa prestará apoyo para la formulación de políticas, la planificación estratégica, la orientación técnica, la investigación y el desarrollo, las actividades de promoción y de relaciones externas. Ello incluirá actividades normativas relacionadas con el VIH/SIDA en esferas como la planificación social y económica, la población, la cultura, la educación, la organización de la comunidad y la movilización social, la higiene sexual y de la reproducción y la mujer y los adolescentes.

10. A nivel nacional, el programa prestará apoyo al sistema de coordinadores residentes. Los copatrocinadores incorporarán la labor normativa realizada a nivel mundial sobre cuestiones de política, estrategia y técnica en sus respectivas actividades relacionadas con el VIH/SIDA, en consonancia con los planes y prioridades nacionales. Una importante función del programa será reforzar la capacidad nacional para planificar, coordinar, ejecutar y supervisar la respuesta general al VIH/SIDA. La participación en el programa de las seis organizaciones del sistema de las Naciones Unidas asegurará la prestación de asistencia técnica y financiera a las actividades nacionales en forma coordinada y multisectorial. Así se reforzará la coordinación intersectorial de las actividades relacionadas con el VIH/SIDA y se facilitará la incorporación de estas actividades en los procesos nacionales de planificación y programación.

11. Si bien el programa no tendrá una estructura uniforme a nivel regional, servirá de apoyo a las actividades regionales o entre países que puedan ser necesarias en respuesta a la epidemia, utilizando los mecanismos regionales de los copatrocinadores cuando proceda.

### IV. LOS FONDOS DEL PROGRAMA

12. Los fondos para las actividades del programa a nivel mundial se obtendrán por medios comunes apropiados a nivel mundial. Las contribuciones al programa se encauzarán de conformidad con el presupuesto y el plan de trabajo a nivel mundial.

13. La financiación para las actividades nacionales se obtendrá fundamentalmente mediante los mecanismos establecidos de recaudación de fondos de los copatrocinadores. Los fondos se encauzarán por conducto de los mecanismos de desembolso y según los procedimientos de cada organización.

### V. COORDINACIÓN SOBRE EL TERRENO

14. Se reconoce que incumbe a los gobiernos de los distintos países la responsabilidad última por la coordinación de las cuestiones sobre el VIH/SIDA a nivel nacional. Para ello, las disposiciones de coordinación de las actividades del programa relacionadas con el VIH/SIDA complementarán y apoyarán la planificación nacional del desarrollo.

15. La coordinación de las actividades sobre el terreno se llevará a cabo por conducto del sistema de coordinadores residentes de las Naciones Unidas, en el marco de lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 44/211, de 22 de diciembre de 1989, y 47/199, de 22 de diciembre de 1992. Ello supondrá la participación de un grupo sobre la cuestión del VIH/SIDA, establecido por el coordinador residente e integrado por representantes de los seis copatrocinadores y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. El presidente del grupo será seleccionado por consenso de entre los representantes del sistema de las Naciones Unidas. Se prevé que el grupo ayude al sistema de las Naciones Unidas a integrar más eficazmente sus esfuerzos en los mecanismos nacionales de coordinación. Para apoyar el proceso de coordinación, en algunos países el programa contratará a un funcionario nacional, que ayudará al presidente del grupo en el desempeño de sus funciones.

### VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

16. El Secretario General, por recomendación de los copatrocinadores, designará a un director del programa, después de un proceso de búsqueda realizado por los copatrocinadores, que incluirá consultas con gobiernos y otras partes interesadas. El director rendirá cuentas directamente a la junta de coordinación del programa, que será la estructura administrativa de éste. Los informes anuales que prepare el director se presentarán a la junta y se facilitarán también a los órganos rectores de cada uno de los copatrocinadores.

17. La composición de la junta de coordinación del programa se determinará sobre la base de consultas abiertas a la participación de todos, como se indica en el párrafo 11 de la resolución 1994/24 del Consejo Económico y Social. En el ejercicio de su función administrativa, la junta tendrá la responsabilidad última respecto de todas las cuestiones presupuestarias y de política. También examinará la planificación y ejecución del programa, y adoptará decisiones al respecto. Las funciones detalladas y el calendario de reuniones de la junta se especificarán en un documento sobre el mandato, que se está elaborando actualmente.

18. El programa también tendrá un comité de organizaciones copatrocinadoras, que actuará de comité permanente de la junta. Estará integrado por un representante de cada uno de los copatrocinadores. El comité se reunirá periódicamente y facilitará la incorporación de las aportaciones de los copatrocinadores en la estrategia, políticas y operaciones del programa.

19. Mediante consultas con las organizaciones no gubernamentales interesadas, se creará un mecanismo para asegurar la participación válida de éstas en el programa, de manera que puedan proporcionar información, perspectivas y asesoramiento a la junta, sobre la base de su experiencia y participación en cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA.

### 1994/25. Admisión de Armenia como miembro de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

#### *El Consejo Económico y Social*

1. *Aprueba* la recomendación de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de que Armenia quede incluida en la región geográfica abarcada por la Comisión y sea admitida como miembro de la Comisión;

2. *Decide* enmendar en consecuencia los párrafos 2 y 3 del mandato de la Comisión.

*45ª sesión plenaria  
26 de julio de 1994*

**1994/26. Frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y del Comité Técnico**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 158 (XIV) de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, de 5 de abril de 1987<sup>62</sup>, en la que la Comisión decidió celebrar períodos de sesiones con carácter bienal,

*Recordando también* la resolución 178 (XVI) de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, de 2 de septiembre de 1992<sup>63</sup>, en la que la Comisión decidió que el Comité Técnico se reuniera en los años en que no se celebraran períodos de sesiones de la Comisión,

*Convencido* de las ventajas de mantener la continuidad de los períodos de sesiones de la Comisión y del Comité Técnico y de que se celebren consecutivamente el mismo año, y convencido de la necesidad de que los períodos de sesiones de la Comisión se celebren los años impares a fin de que coincidan con el examen del presupuesto por programas por parte de la Asamblea General y con la evaluación de los progresos realizados en los programas de trabajo de la Secretaría;

*Teniendo en cuenta* las atribuciones del Comité Técnico, que figuran en la resolución 1982/64 del Consejo, de 30 de julio de 1982, sobre el establecimiento de un Comité Permanente del Programa de la Comisión, y en la resolución 1984/80, de 27 de julio de 1984, sobre la estructura normativa general de la Comisión,

1. *Decide* que en adelante las reuniones del Comité Técnico de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental se vincularán a los períodos de sesiones de la Comisión de conformidad con la práctica anterior, y que el Comité Técnico celebrará su reunión poco antes del período de sesiones de la Comisión;

2. *Decide asimismo* que los períodos de sesiones de la Comisión se celebren los años impares, a partir de 1995, para que coincidan con el examen del presupuesto por programas por la Asamblea General y con la supervisión de los progresos realizados en el programa de trabajo de la Secretaría;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental que presente un informe pormenorizado sobre las actividades, los planes y programas de la Comisión al Consejo Económico y Social en los años en que la Comisión no celebre períodos de sesiones.

*45ª sesión plenaria  
26 de julio de 1994*

**1994/27. Establecimiento de un comité de desarrollo social en la Comisión Económica y Social para Asia Occidental**

*El Consejo Económico y Social,*

*Remitiéndose* a las resoluciones 182 (XVI) sobre el Decenio de la Reconstrucción y la Rehabilitación de Asia Occidental (1994-2003), 186 (XVI) sobre los preparativos del Año Internacional de la Familia, 1994, 187 (XVI) sobre la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, 188 (XVI) sobre los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, y 189 (XVI) sobre la Conferencia Árabe sobre Población de 1993, aprobadas por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental el 2 de septiembre de 1992<sup>63</sup>,

*Reconociendo* la importancia de coordinar las actividades de desarrollo social en el plano regional y las cuestiones conexas en las esferas del desarrollo humano, la población, los asentamientos humanos y las comunidades locales, la familia y el adelanto de la mujer en Asia occidental, de conformidad con las condiciones, la realidad cultural y la estructura social de los Estados de la región y con sus necesidades en materia de desarrollo económico y social,

*Consciente* de la importancia de aumentar la participación de las autoridades competentes de los Estados miembros de la Comisión en la planificación y el desarrollo de los programas de la secretaría de la Comisión en la esfera social y en la definición de las prioridades de los planes y programas sociales,

*Inspirado* por las medidas tomadas por otras comisiones regionales en relación con el establecimiento de comités especializados de desarrollo social para llevar a cabo la labor de coordinación en sus regiones,

*Reconociendo* la necesidad de fortalecer la coordinación y la integración entre la Comisión y las organizaciones regionales árabes en relación con las políticas, los programas y las actividades de desarrollo social de las organizaciones de la región a fin de satisfacer las necesidades de los Estados miembros y promover el desarrollo amplio de los Estados de la región,

1. *Decide* establecer un Comité de Desarrollo Social en la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, compuesto por representantes de los Estados miembros de la Comisión, que se encargará de las siguientes tareas:

a) Participar en el establecimiento y la formulación de las prioridades del programa de trabajo y el plan de mediano plazo en las esferas relacionadas con el desarrollo social;

b) Supervisar los progresos realizados en los programas y las actividades de los Estados miembros de la Comisión relacionados con el desarrollo social y preparar las recomendaciones necesarias para estimular el proceso de desarrollo social en esos Estados;

c) Participar activamente en los preparativos de las conferencias internacionales y regionales, coordinar la participación de los Estados miembros en ellas y las actividades regionales relacionadas con la aplicación de las resoluciones y recomendaciones de esas conferencias;

d) Definir centros de coordinación que coordinen diversas actividades de desarrollo social junto con la secretaría de la Comisión y supervisar su ejecución;

<sup>62</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 15 (E/1987/35 y Corr.1)*.

<sup>63</sup> *Ibid.*, 1992, *Suplemento No. 14 (E/1992/34)*.

2. *Decide* asimismo que, a partir de 1995, el Comité de Desarrollo Social celebrará sus reuniones cada dos años;

3. *Invita* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental a que supervise la aplicación de la presente resolución y presente un informe sobre el particular a la Comisión en su 18° período de sesiones.

45ª sesión plenaria  
26 de julio de 1994

#### 1994/28. Revisión de los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su decisión 1993/214, de 12 de febrero de 1993, y su resolución 1993/80, de 30 de julio de 1993,

1. *Celebra* los progresos realizados en el examen de esta cuestión;

2. *Encomia* a las organizaciones no gubernamentales, incluidas las de los países en desarrollo, y las alienta a que sigan participando activamente en la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales;

3. *Encomia* al Secretario General por su informe sobre el examen general de los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales<sup>64</sup> y pide al Grupo de Trabajo que siga teniendo en cuenta los asuntos y cuestiones que se señalan en ese informe;

4. *Toma nota con satisfacción* del informe del Grupo de Trabajo sobre su primer período de sesiones<sup>65</sup>;

5. *Alienta* al Grupo de Trabajo a que prosiga la labor realizada en su primer período de sesiones, descrita en su informe;

6. *Considera* que el resumen preparado por el Presidente del Grupo de Trabajo<sup>66</sup> facilitará considerablemente la continuación del examen de esta cuestión por el Grupo de Trabajo;

7. *Decide* que el Grupo de Trabajo celebre una reunión oficiosa entre períodos de sesiones en 1994 y que celebre su segundo período de sesiones a principios de 1995;

8. *Pide* al Secretario General que dé la más amplia difusión posible en la comunidad de organizaciones no gubernamentales al informe del Grupo de Trabajo y a la documentación para ese Grupo de Trabajo, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que se cerciore de que se informe con tiempo suficiente a las organizaciones no gubernamentales, incluidas las de los países en desarrollo, de la fecha en que se celebrarán los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, a fin de posibilitar la mayor participación posible de las organizaciones no gubernamentales en la labor del Grupo de Trabajo;

9. *Pide* al Grupo de Trabajo que presente el informe sobre su segundo período de sesiones al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995 e invita al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a que, en su período ordinario de sesiones de 1995, transmita sus comentarios sobre ese informe al Consejo en ese período de sesiones.

45ª sesión plenaria  
26 de julio de 1994

#### 1994/29. Asistencia al pueblo palestino

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la resolución 48/213 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993,

*Celebrando* la firma, en El Cairo, el 4 de mayo de 1994, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, del acuerdo sobre la primera etapa de ejecución de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional<sup>67</sup>, es decir, el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó<sup>68</sup>

*Seramente preocupado* por las difíciles condiciones económicas y de empleo a que hace frente el pueblo palestino en todo el territorio ocupado,

*Consciente* de la necesidad de mejorar la infraestructura económica y social del territorio ocupado y las condiciones de vida del pueblo palestino,

*Consciente* de que el desarrollo es difícil bajo la ocupación y de que se promueve mejor en un ambiente de paz y estabilidad,

*Tomando nota*, en vista de los últimos acontecimientos, de los grandes problemas económicos y sociales con que se enfrentan el pueblo palestino y sus dirigentes,

*Consciente* de la urgente necesidad de prestar asistencia internacional al pueblo palestino, teniendo en cuenta las prioridades palestinas,

*Tomando nota* de la convocación del Seminario de las Naciones Unidas sobre las necesidades de los palestinos en materia de comercio e inversiones, celebrado en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura del 20 al 22 de junio de 1994,

*Acogiendo con beneplácito* la firma de los acuerdos entre la Organización de Liberación de Palestina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo,

*Haciendo hincapié* en la necesidad de que las Naciones Unidas participen plenamente en el proceso de creación de

<sup>67</sup> A/48/486-S/26560, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26560.

<sup>68</sup> A/49/180-S/1994/727, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1994*, documento S/1994/727.

<sup>64</sup> E/AC.70/1994/5 y Add.1

<sup>65</sup> A/49/215-E/1994/99.

<sup>66</sup> *Ibid.*, anexo.

las instituciones palestinas y presten amplia asistencia al pueblo palestino, en particular asistencia para la organización de elecciones y para el entrenamiento de policías y funcionarios de la administración pública,

*Tomando nota* del nombramiento por el Secretario General del Coordinador Especial en los Territorios Ocupados,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados de la Conferencia de apoyo a la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington, D.C., el 1° de octubre de 1993, el establecimiento de un Comité Especial de Enlace y la labor que está llevando a cabo el Banco Mundial en calidad de secretaría de ese Comité, así como el establecimiento del grupo consultivo,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>69</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su rápida respuesta y por las gestiones realizadas para prestar asistencia al pueblo palestino;

3. *Expresa su reconocimiento también* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia al pueblo palestino;

4. *Destaca* la importancia del nombramiento del Coordinador Especial en los Territorios Ocupados y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para asegurar el logro de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los Territorios Ocupados;

5. *Insta* a los Estados Miembros, a las instituciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales y a las organizaciones regionales e interregionales a que, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y por conducto de las instituciones oficiales palestinas, brinden con la mayor rapidez y generosidad posibles asistencia económica y social al pueblo palestino, a fin de contribuir al desarrollo de la Ribera Occidental y de Gaza;

6. *Exhorta* a las organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su asistencia para responder a las necesidades urgentes del pueblo palestino, de conformidad con las prioridades palestinas establecidas por la Autoridad palestina, especialmente en lo que respecta a la ejecución nacional y la creación de capacidades;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que abran sus mercados a las exportaciones de la Ribera Occidental y Gaza en las condiciones más favorables posibles y de conformidad con las normas comerciales apropiadas;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que acelere la prestación de la asistencia prometida al pueblo palestino para atender a sus urgentes necesidades;

9. *Propone* que se convoque en 1995 un seminario patrocinado por las Naciones Unidas sobre las necesidades y

los problemas de los palestinos en materia de administración, gestión y finanzas a la luz de la evolución de la situación;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en el que figuren:

a) Una evaluación de la asistencia realmente recibida por el pueblo palestino;

b) Una evaluación de las necesidades que no se hayan atendido todavía y propuestas concretas para satisfacerlas efectivamente.

46ª sesión plenaria  
27 de julio de 1994

## 1994/30. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1993/17, de 27 de julio de 1993, en la que tomó nota del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su 13º período de sesiones<sup>70</sup>,

*Tomando nota* de la resolución 48/105 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea tomó nota del informe del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre sus actividades<sup>71</sup>,

*Habiendo considerado* el informe de la Junta de Consejeros del Instituto sobre su 14º período de sesiones<sup>72</sup>,

*Reconociendo* el importante papel que corresponde al Instituto en los preparativos sustantivos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz,

*Reconociendo también* las contribuciones igualmente importantes que el Instituto aporta en su esfera de especialización a las actividades relativas al Año Internacional de la Familia, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social,

*Reafirmando* la constante necesidad de efectuar actividades de investigación independiente y actividades conexas de capacitación para el avance de la mujer y el papel del Instituto sobre el particular,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su 14º período de sesiones y las decisiones contenidas en él;

<sup>70</sup> E/1993/44.

<sup>71</sup> A/48/301, anexo.

<sup>72</sup> E/1994/68 y Corr.1.

<sup>69</sup> A/49/263-E/1994/112 y Corr.1

2. *Toma nota* del presupuesto por programas del Instituto para el bienio 1994-1995, aprobado por la Junta de Consejeros en su 14º período de sesiones<sup>73</sup>;

3. *Encomia* al Instituto por las actividades llevadas a cabo para establecer una cooperación estrecha y activa con los organismos especializados y organismos conexos del sistema de las Naciones Unidas, y con otros órganos, programas e instituciones, a fin de promover los análisis relacionados con las diferencias entre los sexos y los programas que contribuyen a la promoción de la mujer;

4. *Reitera* la importancia de mantener el nivel de los recursos dedicados a la investigación independiente y a las actividades conexas de capacitación, que tienen una influencia decisiva en la situación de la mujer;

5. *Pide* a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que aporten contribuciones voluntarias y hagan promesas de contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, de modo que el Instituto pueda responder efectivamente a su mandato.

46ª sesión plenaria  
27 de julio de 1994

## 1994/31. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

### *El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 44/236 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, y las disposiciones de su anexo sobre un examen de mitad de período de la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales<sup>74</sup>, que deberá realizarse en el período de sesiones sustantivo del Consejo de 1994, y la resolución 48/188, de 21 de diciembre de 1993,

*Celebrando* los resultados de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales, celebrada en Yokohama (Japón) del 23 al 27 de mayo de 1994,

*Tomando nota* del Mensaje de Yokohama<sup>75</sup>, en el se pidió a las naciones que enfocaran la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos<sup>76</sup> como llamamiento a la acción, individualmente y en forma concertada con otras naciones, para poner en práctica la política y los objetivos reafirmados en Yokohama y utilizar el Decenio como elemento catalizador del cambio,

*Tomando nota* del informe del Secretario General de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales<sup>77</sup> respecto de la aplicación del Marco Internacional de Acción,

1. *Hace suya* la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro; directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos, y en particular su Plan de Acción, aprobado el 27 de mayo de 1994 por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales;

2. *Hace suyas también* las conclusiones del informe del Secretario General de la Conferencia respecto de la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;

3. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

### *“La Asamblea General,*

*“Recordando* sus resoluciones 42/169, de 11 de diciembre de 1987, 43/202, de 20 de diciembre de 1988, 44/236, de 22 de diciembre de 1989, 45/185, de 21 de diciembre de 1990, 46/149, de 18 de diciembre de 1991, 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y 48/188, de 21 de diciembre de 1993,

*“Expresando su apoyo* a todos los países que han sufrido grandes pérdidas de vidas humanas y cuantiosos daños materiales y económicos como consecuencia de desastres naturales,

*“Poniendo de relieve* la importante función de las organizaciones de profesionales y de otras organizaciones no gubernamentales, en particular las sociedades científicas y tecnológicas, los grupos humanitarios y las instituciones de inversión, en la ejecución de los programas y las actividades del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

*“Reconociendo* la estrecha relación existente entre la reducción de los desastres y el desarrollo sostenible, relación que se reconoció en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y se tuvo en cuenta en el Programa 21<sup>41</sup>,

*“Habiendo considerado* el Mensaje de Yokohama<sup>75</sup> y la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastres y la mitigación de sus efectos<sup>76</sup>, y en particular su Plan de Acción, aprobado por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales, celebrada en Yokohama (Japón) del 23 al 27 de mayo de 1994, y las recomendaciones e informes de la Comisión Principal<sup>78</sup> de las Comisiones Técnicas<sup>79</sup> de la Conferencia,

*“Habiendo considerado asimismo* el examen de mitad de período de la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales<sup>74</sup> y las recomendaciones formuladas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994 con el fin de orientar la futura ejecución de las actividades del Decenio,

*“Convencida* de que cada país tiene la responsabilidad primordial de proteger a su pueblo, su infraestructura y otros bienes nacionales de los efectos de los desastres naturales, así como de adoptar medidas para reducir la

<sup>73</sup> Ibid., secc. IV.

<sup>74</sup> Resolución 44/236 de la Asamblea General, anexo.

<sup>75</sup> A/CONF.172/9, cap. I, anexo II.

<sup>76</sup> Ibid., cap. I, anexo I.

<sup>77</sup> A/CONF.172/4 y Add.1 a 4.

<sup>78</sup> A/CONF/172/9, cap. IV.

<sup>79</sup> Ibid., cap. V.



vulnerabilidad de la población en las zonas expuestas a riesgos naturales,

“*Tomando nota* de que las medidas de prevención de desastres naturales, mitigación de sus efectos y preparación para casos de desastre pueden reducir la necesidad de reaccionar ante los desastres y contribuir a mejorar los niveles de seguridad, y que son elementos esenciales de los programas integrados de gestión de las actividades en casos de desastre,

“*Tomando nota también* de que en la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro se pide que se fomente y se fortalezca la cooperación subregional, regional e internacional en actividades encaminadas a reducir los desastres naturales y otros desastres conexos mediante medidas de prevención de desastres, mitigación de sus efectos y preparación para casos de desastre,

“*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre el Decenio y el examen de mitad de período de la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales realizado por el Consejo Económico y Social, y el informe y las recomendaciones de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales<sup>80</sup>,

“1. *Hace suya* la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos, y en particular su Plan de Acción, aprobados el 27 de mayo de 1994 por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales;

“2. *Hace suyo asimismo* el examen de mitad de período de la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, realizado por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994;

“3. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros, a los órganos intergubernamentales pertinentes y a todos los demás participantes en el Decenio para que presten activamente apoyo financiero y técnico para las actividades del Decenio, incluidas las de su secretaría, con objeto de asegurar la aplicación del Marco Internacional de Acción, en particular con miras a traducir en actividades y programas concretos de reducción de desastres la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro, y el Plan de Acción que contiene, así como las recomendaciones de la Comisión Principal y de las Comisiones Técnicas de la Conferencia;

“4. *Pide* al Secretario General, en consecuencia, que vele por que las conclusiones de la Conferencia reciban la mayor difusión posible, y por que el Mensaje de Yokohama y la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro se transmitan a todos los Estados Miembros, los organismos internacionales y regionales pertinentes, las instituciones financieras multilaterales y los bancos regionales de desarrollo, a fin de obtener sus contribuciones activas y sustantivas;

“5. *Alienta* a todos los países en desarrollo y a todos los países menos adelantados a que continúen movilizando recursos nacionales para las actividades de

reducción de los desastres y a que coadyuven a la ejecución de esas actividades;

“6. *Recomienda* que los países donantes den más prioridad a la prevención de desastres, la mitigación de sus efectos y la preparación para casos de desastre en sus presupuestos y programas de asistencia, tanto bilaterales como multilaterales, incluso mediante el aumento de las contribuciones efectuadas al Fondo Fiduciario para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;

“7. *Exhorta* a todos los países expuestos a desastres a que sigan adoptando medidas para reducir su vulnerabilidad, mediante la incorporación de la reducción de los desastres en su planificación para el desarrollo sostenible, sobre la base de la evaluación del riesgo, y les insta a que examinen las posibilidades de cooperación regional, a la luz de las recomendaciones de la Conferencia;

“8. *Expresa* su agradecimiento a los miembros del Consejo Especial de Alto Nivel del Decenio por su contribución durante la primera mitad del Decenio e invita al Secretario General a que fortalezca el Consejo sobre la base de la experiencia adquirida hasta la fecha, mediante una revisión de sus objetivos, funciones y composición, según se indica a continuación:

“a) Debe promover la sensibilización de la opinión pública;

“b) Debe aumentar la participación del sector privado;

“c) Debe seguir proporcionando asesoramiento general respecto del Decenio;

“d) Debe prestar apoyo sustantivo para la formulación de las políticas del Decenio y la administración del Fondo Fiduciario para el Decenio;

“e) Debe velar por que haya una cooperación y una coordinación apropiadas entre los beneficiarios, los donantes y el sistema de las Naciones Unidas en el proceso de ejecución de las actividades del Decenio;

“f) Su composición debe reflejar una representación geográfica y sectorial equitativa;

“9. *Encomia* al Comité Científico y Técnico del Decenio por la labor realizada durante la primera mitad del Decenio y alienta al Comité a que siga apoyando a las actividades del Decenio, con la rotación anual de un tercio de sus miembros;

“10. *También encomia* a los comités y centros de coordinación nacionales del Decenio por sus esfuerzos por lograr que en el plano nacional se de más importancia a las actividades de reducción de los desastres y los alienta a continuar en ese empeño, e insta a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que establezcan comités o centros de coordinación nacionales;

“11. *Expresa su profundo reconocimiento* a los países que han prestado generosamente su apoyo financiero y técnico para las actividades del Decenio;

“12. *Pide* al Secretario General que vele por que el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios siga vinculando aún más las actividades operacionales y de

<sup>80</sup> A/CONF.172/9 y Add.1.



promoción en materia de prevención de desastres, mitigación de sus efectos y preparación para casos de desastre, particularmente las actividades que ejecutan los organismos humanitarios y de desarrollo de las Naciones Unidas, allanando así el camino para alcanzar las metas y los objetivos del Decenio;

“13. *Invita* al Secretario General a que ponga la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro y su Plan de Acción a disposición de las próximas conferencias en las que se examinen cuestiones de desarrollo para que las tengan en cuenta cuando proceda;

“14. *Invita*, pues, al Secretario General, a que vele por la aplicación efectiva de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro, y en particular su Plan de Acción, entre otras cosas por medio de la concertación de actividades y la cooperación más estrechas posibles entre la secretaría del Decenio y las dependencias del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría relacionadas con la prevención de desastres, la mitigación de sus efectos y la preparación para casos de desastre;

“15. *Pide* al Secretario General que revise y amplíe el mandato del Comité Directivo de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales y de otros órganos conexos establecidos por el Secretario General en 1988 para continuar coordinando las actividades de las organizaciones participantes en el Marco Internacional de Acción, y que vele por que exista una estrecha cooperación entre el Comité Directivo del Decenio y el Comité Permanente entre Organismos de las Naciones Unidas, según proceda;

“16. *Exhorta* a todos los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas a que participen activamente en la aplicación del Plan de Acción contenido en la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro y a que examinen esa cuestión en los próximos períodos de sesiones de sus respectivos órganos rectores;

“17. *Encomia* a las organizaciones que, en consonancia con el espíritu de apertura y participación del Decenio, ya han efectuado contribuciones importantes al programa del Decenio;

“18. *Pide* al Secretario General que inste a todos los Estados Miembros, a las instituciones financieras internacionales y al sector privado a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario para la financiación de las actividades previstas en la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro y su Plan de Acción;

“19. *Invita* al Secretario General a que, con objeto de lograr la aplicación oportuna de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro y su Plan de Acción, formule propuestas a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones sobre todos los medios posibles de garantizar la seguridad funcional y la continuidad de las actividades de prevención de los desastres, la mitigación de sus efectos y la preparación para casos de desastre, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Conferencia;

“20. *Espera* que el Decenio esté debidamente representado en las actividades con que se conmemorará el cincuentenario de las Naciones Unidas;

“21. *Decide* convocar, a más tardar el año 2000, una segunda conferencia mundial sobre la reducción de los desastres naturales a fin de llevar a cabo un examen global de los logros del Decenio y enunciar una estrategia para la continuación de las actividades relacionadas con la reducción de los desastres en el siglo XXI;

“22. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, recomendaciones iniciales acerca de una segunda conferencia mundial sobre la reducción de los desastres naturales, tomando como base los excelentes arreglos efectuados para la primera Conferencia;

“23. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución y de las recomendaciones del examen de mitad de período de la aplicación del Marco Internacional de Acción, realizado por el Consejo Económico y Social en su período sustantivo de sesiones de 1994.”

46ª sesión plenaria  
27 de julio de 1994

## 1994/32. Desarrollo cultural

### *El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 41/187 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1986, en la que la Asamblea proclamó el período 1988-1997 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural,

*Recordando asimismo* la resolución 46/157 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea invitó al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a comenzar los preparativos del examen general de mediados del Decenio, que debían incluir un examen por el Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural del informe de evaluación recapitulativo que debía preparar el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Recordando además* la resolución 27 C/3.2, de 13 de noviembre de 1993<sup>81</sup>, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la que la Conferencia fijó las directrices para la segunda mitad del Decenio,

*Reconociendo* los progresos logrados por los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en la ejecución del Programa de Acción del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural<sup>82</sup>, y alentándolos a proseguir sus esfuerzos en ese sentido durante la segunda parte del Decenio,

1. *Toma nota* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre los progresos alcanzados en el

<sup>81</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 27a. reunión*, vol. I, *Resoluciones*, secc. III.3.

<sup>82</sup> E/1986/L.30, anexo.

Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural durante el período 1992-1993<sup>83</sup>;

2. *Toma nota* *asimismo* del examen del informe de evaluación recapitulativo de mitad de período preparado por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el Programa de Acción del Decenio<sup>84</sup>;

3. *Invita* a todos los Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, a que:

a) Cuando lleven a cabo actividades en relación con el Decenio, concentren los esfuerzos en proyectos interdisciplinarios de alcance regional e interregional y promuevan la formación de diferentes tipos de asociaciones para su ejecución;

b) Encuentren métodos adecuados de integrar factores culturales en todas las actividades encaminadas a promover el desarrollo económico y social;

4. *Invita* a las comisiones regionales a que realicen, como contribución al informe de evaluación final del Decenio y en consulta con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, un estudio de los factores culturales que influyen en el desarrollo en tanto que posible elemento de generación de puestos de trabajo y de ingresos.

46<sup>a</sup> sesión plenaria  
27 de julio de 1994

#### 1994/33. Serie de sesiones sobre actividades operacionales del Consejo Económico y Social

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 44/211, de 22 de diciembre de 1989, y 47/199, de 22 de diciembre de 1992, y tomando nota de la resolución 48/162 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1993,

*Reconociendo* la labor ya realizada para aplicar la resolución 47/199 de la Asamblea y destacando la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas aplique en forma plena y coordinada esa resolución,

1. *Decide* que en cada serie de sesiones sobre actividades operacionales del Consejo Económico y Social se escogerá un tema o varios temas principales para su examen en la reunión de alto nivel, de conformidad con el párrafo 16 del anexo I a la resolución 48/162 de la Asamblea, y que el Consejo acordará esos temas en su período de sesiones sustantivo para examinarlos en su siguiente período de sesiones sustantivo, sin perjuicio de que se examinen otros temas, que el Consejo habrá de decidir a más tardar en su período de sesiones de organización;

2. *Decide también* que las funciones confiadas a la serie de sesiones sobre actividades operacionales del Consejo en virtud del párrafo 16 del anexo I a la resolución 48/162 de la Asamblea se realizarán fundamentalmente a nivel de reunión de trabajo;

3. *Decide asimismo* dedicar un día como máximo de la serie de sesiones sobre actividades operacionales a un intercambio oficioso de opiniones, en relación con cuestiones que se acordarán en el período de sesiones de organización, con un número limitado de representantes/directores nacionales de los fondos y programas de desarrollo de las Naciones Unidas a nivel local, así como de los organismos especializados;

4. *Pide* a las juntas ejecutivas de los fondos y programas de desarrollo de las Naciones Unidas, los organismos especializados y los órganos de coordinación de la Secretaría que contribuyan al examen trienal de la política relativa a las actividades operacionales de conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/162 de la Asamblea;

5. *Pide* al Secretario General que incluya en su informe anual para la serie de sesiones sobre actividades operacionales:

a) Una sección en la que se resuman las recomendaciones pertinentes de las juntas ejecutivas de los programas y fondos de desarrollo de las Naciones Unidas;

b) Una sección en la que se resuman las recomendaciones pertinentes de los órganos subsidiarios del Consejo;

c) Una sección en la que se resuman las recomendaciones pertinentes de la anterior serie de sesiones sobre las actividades operacionales del Consejo;

d) Una sección en la que se resuman las políticas pertinentes formuladas por la Asamblea General;

e) Una breve reseña analítica de los informes sobre la labor de los fondos y programas en la que se destaquen los temas, las tendencias y los problemas comunes;

f) Una sección sobre la aplicación de las disposiciones del examen trienal de la política relativa a las actividades operacionales;

6. *Pide* a las juntas ejecutivas que examinen el tema escogido para la reunión de alto nivel de la serie de sesiones sobre actividades operacionales en relación con los mandatos de los fondos y programas;

7. *Pide* a los fondos y programas que, por intermedio de sus juntas ejecutivas, incluyan en sus informes anuales al Consejo, que deben tener una estructura común:

a) Una sección en la que se esbochen las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del examen trienal de la política relativa a las actividades operacionales;

b) Una sección sobre las actividades emprendidas y las medidas adoptadas en relación con el tema escogido para la reunión de alto nivel de la serie de sesiones sobre actividades operacionales;

8. *Pide* al Secretario General que, en su informe de 1995, formule propuestas para la plena aplicación de la resolución 47/199 de la Asamblea General, en las que se aborden las cuestiones siguientes:

a) Coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno;

b) División del trabajo sobre el terreno;

<sup>83</sup> A/49/159-E/1994/62/Add.1, anexo, y Add.2, anexo.

<sup>84</sup> A/49/159-E/1994/62, anexo.

c) Evaluación de las repercusiones y la eficacia de las actividades sobre el terreno;

d) Descentralización;

e) Ejecución nacional;

9. *Pide* al Secretario General que, en el informe solicitado en el párrafo 55 de la resolución 47/199 de la Asamblea General, preste particular atención al suministro de información sobre la aplicación y las repercusiones sobre el terreno de las resoluciones 44/211 y 47/199 de la Asamblea;

10. *Decide* que, al adoptar medidas sobre la serie de sesiones sobre actividades operacionales, el Consejo formulará, según proceda, decisiones o resoluciones.

47ª sesión plenaria  
28 de julio de 1994

#### 1994/34. El paludismo y las enfermedades diarreicas, especialmente el cólera

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las conclusiones convenidas durante la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 1993<sup>85</sup>,

1. *Acoge con interés y reconocimiento* el informe del Secretario General sobre la acción preventiva y la intensificación de la lucha contra el paludismo y las enfermedades diarreicas, especialmente el cólera<sup>86</sup>;

2. *Toma nota* de la ausencia de metas, planes de trabajo, calendarios y recursos necesarios para conseguir la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Decide* mantener el tema del paludismo y las enfermedades diarreicas, especialmente el cólera en el programa para su examen en la serie de sesiones de carácter general de su período de sesiones sustantivo de 1995;

4. *Pide* al Secretario General que elabore un informe sobre la cuestión en el que se examinen más a fondo las conclusiones convenidas por el Consejo en la serie de sesiones de coordinación de 1993 y se aborden de forma específica las cuestiones y preocupaciones planteadas en los debates durante su período sustantivo de sesiones de 1994. El informe debería prepararse en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y otros órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, tomando en consideración su experiencia en materia de salud y desarrollo;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que incluya en ese informe diversas opciones, dada la necesidad de incrementar el volumen de recursos que se dedican a la prevención del paludismo y las enfermedades diarreicas, especialmente el cólera, y a la lucha contra esas enfermedades en los países en desarrollo, particularmente en África, opciones que pueden incluir un mecanismo para mejorar la coordinación entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas de forma tal que se potencien las

<sup>85</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/48/3/Rev.1)*, cap. III, secc. B.

<sup>86</sup> E/1994/60.

medidas en esta esfera y se contribuya a movilizar la financiación nacional, bilateral y multilateral necesaria para tal fin y a aumentar la eficacia de los programas existentes que tienen la misma finalidad.

48ª sesión plenaria  
29 de julio de 1994

#### 1994/35. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la decisión 48/450 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993,

*Recordando* las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en las que el Consejo exhortó a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que ampliaran e intensificaran sus programas de asistencia para atender a las necesidades urgentes del Líbano,

*Consciente* de la magnitud de las necesidades de ese país, tras la grave destrucción de su infraestructura, lo que ha obstaculizado la labor de rehabilitación y reconstrucción nacionales y ha tenido repercusiones negativas en las condiciones económicas y sociales,

*Reafirmando* la gran necesidad de que se siga ayudando al Gobierno del Líbano en la reconstrucción del país y la recuperación de su potencial humano y económico,

*Expresando su reconocimiento* por los esfuerzos realizados por el Secretario General para movilizar la asistencia al Líbano,

1. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que intensifiquen sus esfuerzos por movilizar toda la asistencia posible al Gobierno del Líbano en sus actividades de reconstrucción y desarrollo;

2. *Pide* a todas las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen su asistencia para atender a las necesidades urgentes del Líbano, particularmente en los ámbitos técnico y de la capacitación;

3. *Invita* al Secretario General a que informe al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 1995, de los avances realizados en la aplicación de la presente resolución.

48ª sesión plenaria  
29 de julio de 1994

#### 1994/36. Medidas que deberán adoptarse tras los ciclones y las inundaciones que han afectado a Madagascar

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la resolución 48/234 de la Asamblea General, de 14 de febrero de 1994, relativa a la asistencia de emergencia a Madagascar y en la cual se hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que ayudara al Gobierno de Madagascar a llevar a buen término las actividades de rehabilitación emprendidas tras los ciclones y las inundaciones que afectaron al país,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>87</sup> sobre la aplicación de la resolución 48/234 de la Asamblea,

*Reconociendo* que esos fenómenos climáticos han acarreado la pérdida de vidas humanas y la destrucción de numerosas ciudades y que han causado además daños considerables a la infraestructura económica y social, especialmente a los sectores de la agricultura, el transporte, las comunicaciones y la energía,

*Teniendo en cuenta* que esos sectores son de importancia fundamental para la economía del país,

*Tomando nota* de los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Madagascar por asistir a las víctimas de los ciclones y las inundaciones que asolaron el país de enero a marzo de 1994 y por promover el crecimiento y el desarrollo económico y social del país,

*Tomando nota con satisfacción* del socorro y la asistencia de emergencia proporcionados por muchos Estados, organizaciones internacionales y regionales, organismos especializados e instituciones benéficas,

1. *Encomia una vez más* a la comunidad internacional, incluidos los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por las medidas que ha adoptado para complementar los esfuerzos del Gobierno de Madagascar en materia de operaciones de socorro y de asistencia de emergencia;

2. *Insta* a todos los Estados a que participen en la ejecución de los programas de rehabilitación y reconstrucción de las zonas y los sectores afectados por los ciclones y las inundaciones;

3. *Pide* a las organizaciones internacionales y regionales, a los organismos especializados y a las instituciones benéficas que apoyen, en el marco de sus respectivos programas, las gestiones emprendidas por el Secretario General con miras a movilizar asistencia y que examinen las peticiones de asistencia formuladas por el Gobierno de Madagascar durante la fase de rehabilitación y reconstrucción;

4. *Pide* al Secretario General:

a) Que siga evaluando, con la participación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los daños causados por esos ciclones e inundaciones y las consecuencias a mediano y largo plazo de esas catástrofes sobre la economía nacional, y que reúna información que permita promover una asistencia internacional concertada, teniendo en cuenta los datos de que ya se dispone;

b) Que ponga en conocimiento de la comunidad internacional los resultados de esa ulterior evaluación;

c) Que adopte las medidas necesarias para ayudar al Gobierno a preparar un programa de reconstrucción y recuperación de las regiones y los sectores afectados;

5. *Pide también* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995 y a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

*48ª sesión plenaria  
29 de julio de 1994*

**1994/37. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>88</sup> y el informe del Presidente del Consejo Económico y Social sobre las consultas celebradas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>89</sup>,

*Habiendo escuchado* la exposición del Presidente interino del Comité Especial<sup>90</sup>,

*Recordando* la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por los órganos de las Naciones Unidas sobre esa cuestión, en particular la resolución 1993/55 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1993,

*Reafirmando* la responsabilidad de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para lograr la plena y rápida aplicación de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas,

*Preocupado* por el hecho de que no se hayan alcanzado plenamente los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Teniendo presentes* la extrema fragilidad de las economías de los pequeños territorios insulares no autónomos y su vulnerabilidad a los desastres naturales, como huracanes, ciclones y subidas del nivel del mar,

*Subrayando* que como las opciones de desarrollo de los pequeños territorios insulares no autónomos son limitadas, la planificación y la ejecución de un desarrollo sostenible plantean problemas especiales y que esos territorios se verán obligados a hacerles frente sin la cooperación y asistencia de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Teniendo presentes* las conclusiones y recomendaciones de la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes celebrada en Nueva York del 25 al 29 de junio de 1990<sup>91</sup>,

*Tomando nota* de que, de conformidad con la resolución 48/193 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993, la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo se celebró en Barbados del 25 de abril al 6 de mayo de 1994,

<sup>88</sup> A/49/216 y Add.1.

<sup>89</sup> E/1994/114.

<sup>90</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Sesiones Plenarias*, 41a. sesión.

<sup>91</sup> Véase A/CONF.147/5-TD/B/AC.46/4.

*Tomando nota también* de que algunos territorios no autónomos participaron en la Conferencia en calidad de miembros vinculados a comisiones regionales,

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo Económico y Social y hace suyas las conclusiones y sugerencias que allí figuran;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General;

3. *Reafirma* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia entraña necesariamente la prestación por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de toda la asistencia apropiada a esos pueblos;

4. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, de distintas formas y en diversa medida, han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales competentes en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas e insta a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a la plena y rápida aplicación de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

5. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para lograr la plena y eficaz aplicación de la Declaración y de otras resoluciones conexas de los órganos del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Pide* a los organismos especializados y a las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que, en el marco de sus respectivos mandatos, intensifiquen las actuales medidas de apoyo y formulen programas de asistencia adecuados a los restantes territorios en fideicomiso y no autónomos, a fin de acelerar el avance de esos territorios en los sectores económico y social;

7. *Pide también* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que cuando formulen sus programas de asistencia tengan debidamente en cuenta el texto titulado "Desafíos y posibilidades: un marco de referencia estratégico", que fue aprobado por unanimidad por la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes<sup>92</sup>;

8. *Pide* a los organismos especializados que tengan en cuenta el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>93</sup>, aprobado por la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y particularmente

su aplicación a los pequeños territorios insulares no autónomos;

9. *Insta* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que formulen programas de apoyo al desarrollo sostenible de los pequeños territorios insulares no autónomos, y a que adopten medidas que permitan a esos territorios hacer frente de manera eficaz, creativa y sostenible a los cambios ambientales, así como mitigar las consecuencias de esos cambios y reducir las amenazas que plantean para los recursos marítimos y costeros;

10. *Celebra* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga ejerciendo la iniciativa de mantenerse en estrecho contacto entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de prestar asistencia a los pueblos de los territorios coloniales y exhorta a los órganos rectores de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que consideren la posibilidad de contribuir a las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción en los territorios no autónomos afectados por desastres naturales y a que se dirijan al Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de que les dé orientaciones respecto de su papel en la preparación para casos de desastre, la mitigación de los efectos de los desastres, la respuesta y la recuperación, teniendo en cuenta los resultados del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;

11. *Alienta* a los territorios no autónomos a que tomen medidas para crear o reforzar instituciones y políticas de gestión y preparación para casos de desastre;

12. *Insta* a las Potencias Administradoras a que faciliten la participación de los representantes de los gobiernos de los territorios en fideicomiso y no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos y organizaciones de manera que esos territorios puedan beneficiarse al máximo de las correspondientes actividades de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

13. *Insta* a los órganos rectores de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que incluyan en los programas de sus períodos ordinarios de sesiones un tema separado sobre los progresos que hayan realizado y las medidas que vayan a adoptar las respectivas organizaciones en relación con la aplicación de la Declaración y de las demás resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

14. *Insta* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que formulen, con la cooperación activa de las organizaciones regionales interesadas, propuestas concretas para la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que las presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos como asunto de carácter prioritario;

15. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates celebrados sobre este tema en el período de sesiones sustantivo de 1994 del Consejo Económico y Social;

<sup>92</sup> *Ibid.*, cap. II.

<sup>93</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown, 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (A/CONF.167/9 y Corr.1 y 2)* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.I.18, y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo II.

16. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe manteniendo estrechos contactos sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial y que informe al Consejo a ese respecto;

17. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones de coordinación e integración tomadas para aumentar al máximo la eficiencia de las actividades de asistencia emprendidas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que informe a ese respecto al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1995;

18. *Decide* mantener en constante examen estas cuestiones.

48ª sesión plenaria  
29 de julio de 1994

#### 1994/38. Aplicación efectiva del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo en cuenta* el memorando de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África al Comité Especial Plenario de la Asamblea General sobre el examen y evaluación definitivos de la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990<sup>94</sup>,

*Recordando* la resolución 46/151 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo figura la evaluación de la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990 y el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990,

*Reconociendo* que durante el período de ejecución del Programa de Acción muchos países africanos han avanzado hacia el logro de sus metas y que su ulterior progreso depende de forma decisiva de que obtengan financiación de la comunidad internacional, incluidos recursos oficiales y privados, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 29 y 30 del Nuevo Programa,

*Observando* que el Nuevo Programa, en sus dos primeros años de ejecución, se ha visto afectado por las limitadas corrientes de recursos financieros hacia África,

*Consciente* de que el desarrollo social y económico de África es primordialmente responsabilidad de los gobiernos y pueblos de África, de concierto con la comunidad internacional que ha aceptado el principio de la responsabilidad compartida y la plena asociación con África,

*Teniendo presentes* los informes del Secretario General sobre la ejecución del Nuevo Programa<sup>95</sup>, sobre la necesidad y viabilidad del establecimiento de un fondo de diversificación para los productos básicos de África<sup>96</sup>, y sobre las corrientes globales de recursos hacia África<sup>97</sup>, que

se presentaron a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones,

*Teniendo en cuenta* los informes de la secretaría de la Comisión Económica para África sobre la ejecución del Nuevo Programa<sup>98</sup> y sobre la evaluación del programa en la Comisión<sup>99</sup>, y el informe del Secretario General sobre la evaluación a fondo del programa 45 del plan de mediano plazo para el período 1994-1997<sup>100</sup>,

*Tomando nota* de la resolución 48/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993, en la que, entre otras cosas, la Asamblea reiteró sus expectativas del Nuevo Programa y la prioridad que le concedía,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos sostenidos del Secretario General por garantizar que el desarrollo social y económico de África siga figurando en el programa de actividades de la comunidad internacional durante todo el decenio de 1990;

2. *Reafirma* el interés de los gobiernos de África en el desarrollo socioeconómico sostenible a largo plazo y el crecimiento de la región mediante la puesta en práctica de las políticas y prioridades del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990;

3. *Felicita* a los gobiernos de África por su empeño demostrado en promover el desarrollo económico, mediante su adopción del Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana<sup>101</sup>, cuyos objetivos concuerdan con los del Nuevo Programa;

4. *Reconoce* la importancia regional del desarrollo social y económico de África y las contribuciones que el Nuevo Programa podría aportar a su promoción;

5. *Afirma* la necesidad de reforzar la colaboración entre la Organización de la Unidad Africana, el Banco Africano de Desarrollo y la Comisión Económica para África en la adopción de medidas para promover el desarrollo socioeconómico a largo plazo de la región;

6. *Toma nota con reconocimiento* de la buena voluntad del Gobierno del Japón al convocar a la Conferencia Internacional de Tokio sobre el Desarrollo de África, celebrada los días 5 y 6 de octubre de 1993, y de la Declaración de Tokio sobre el Desarrollo de África aprobada en esa Conferencia;

7. *Insta* a todos los gobiernos de África a que sigan adoptando medidas normativas apropiadas para el desarrollo socioeconómico sostenido y el crecimiento de la región;

8. *Renueva su llamamiento* a los asociados en el desarrollo de África, incluidos organismos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en general, para que cumplan con sus compromisos de apoyar los esfuerzos de África, especialmente en relación con las corrientes de recursos a la

<sup>98</sup> E/ECA/CM.20/3.

<sup>99</sup> E/ECA/CM.20/27 y Add.1 y 2.

<sup>100</sup> E/AC.51/1994/4 y Corr.1. El Comité del Programa y de la Coordinación examinó el informe en la primera parte de su 34º período de sesiones (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/49/16) cap. II, secc. B*).

<sup>101</sup> A/46/651, anexo.

<sup>94</sup> A/46/280, anexo.

<sup>95</sup> A/48/334.

<sup>96</sup> A/48/335, anexo y Add.1 y 2.

<sup>97</sup> A/48/336 y Corr. 1.

región, la mejora del acceso de África a los mercados y el alivio de la deuda;

9. *Invita* al Secretario General a que, en el marco de la reestructuración de la Secretaría, estudie los medios de reforzar la capacidad de la Comisión Económica para África para desempeñar su función de coordinación, seguimiento y observación para la ejecución del Nuevo Programa;

10. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que supervise de cerca la ejecución del Nuevo Programa, especialmente los aspectos relacionados con la movilización de recursos, y que presente el correspondiente informe a la 21ª reunión de la Conferencia de Ministros de la Comisión.

*48ª sesión plenaria  
29 de julio de 1994*

**1994/39. Desarrollo y fortalecimiento de las actividades programáticas de la Comisión Económica para África en la esfera de los recursos naturales, la energía y los asuntos marinos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 32/197, de 20 de diciembre de 1977, 33/202, de 29 de enero de 1979, 44/211, de 22 de diciembre de 1989, 46/235, de 13 de abril de 1992, 47/199, de 22 de diciembre de 1992, y 48/162, de 20 de diciembre de 1993, las resoluciones 1987/10 y 1989/6 del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1987 y 22 de mayo de 1989, respectivamente, y las resoluciones 572 (XXI), de 19 de abril de 1986<sup>102</sup> y 602 (XXII) de 24 de abril de 1987<sup>103</sup> de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África,

*Haciendo suyas* las conclusiones de la evaluación que hiciera la propia Comisión Económica para África de los subprogramas relacionados con los recursos naturales, la energía y los asuntos marinos, realizada durante el bienio 1992-1993<sup>104</sup>,

*Consciente* de la reagrupación de esos subprogramas en el plan revisado de mediano plazo para el período 1992-1997 y el presupuesto por programas correspondiente a 1994-1995 en un solo subprograma concentrado en destacar las relaciones entre los sectores de los recursos naturales, la energía y los asuntos marinos, para asegurar una mayor repercusión del programa,

*Consciente también* de la mayor importancia estratégica que reviste el actual subprograma de recursos naturales para sostener los objetivos a largo plazo del plan de mediano plazo, especialmente respecto de la cooperación en la región y la integración económica del África en el contexto del Tratado por el que se estableció la Comunidad Económica Africana<sup>101</sup>, el Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>41</sup> y el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990, que figura en el anexo a la resolución 46/151 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991,

<sup>102</sup> Véase *Official Records of the Economic and Social Council, 1986, Supplement No. 12 (E/1986/33)*. Publicado en árabe, francés e inglés solamente.

<sup>103</sup> *Ibid.*, 1987, *Suplemento No. 16 (E/1987/36)*.

<sup>104</sup> Véase E/ECA/CM.20/27.

*Reconociendo* la necesidad urgente de reforzar la capacidad sustantiva y operacional del subprograma con objeto de aumentar las repercusiones que se espera que tenga en la región,

*Tomando nota con preocupación* de que continúa el estancamiento de los recursos, ordinarios y extrapresupuestarios, necesarios para llevar a cabo actividades en apoyo de políticas, programas y proyectos regionales con objeto de reforzar las capacidades y explorar, explotar y aprovechar cabalmente los recursos naturales de la región de África,

*Profundamente agradecido* por las medidas que ha tomado el Secretario General en el contexto de la descentralización, con objeto de reforzar las actividades de la Comisión en la esfera del aprovechamiento de los recursos naturales, especialmente en las esferas de los recursos minerales, los recursos hidráulicos, la cartografía y la teledetección, la energía y los asuntos marinos,

*Convencido* de que el actual proceso de descentralización de las actividades programáticas ordinarias necesita el apoyo de una descentralización correspondiente de los recursos extrapresupuestarios para complementar y aumentar al máximo las capacidades regionales existentes,

1. *Hace un llamamiento* a todos los asociados en las actividades operacionales para el desarrollo de África, a fin de que presten la atención debida a la prioridad que se asigna al desarrollo de los recursos naturales en el programa de trabajo de la Comisión Económica para África, con miras a financiar las actividades de proyectos conexas;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que faciliten la ejecución de las actividades de la Comisión en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales con mecanismos institucionales nacionales eficaces, especialmente respecto del cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión resultantes de la evaluación de los correspondientes subprogramas sobre asuntos marinos, recursos minerales y energía;

3. *Exhorta* al Secretario General a que, en el contexto de la reestructuración de los sectores económico y social de las Naciones Unidas, vele por que se descentralice efectivamente hacia la Comisión los programas mundiales correspondientes y las actividades;

4. *Pide* que se haga una evaluación a fondo del subprograma de la Comisión sobre aprovechamiento de los recursos naturales y la energía durante el bienio 1994-1995;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Conferencia de Ministros de la Comisión en su 21ª reunión.

*48ª sesión plenaria  
29 de julio de 1994*

**1994/40. Mejoramiento de la capacidad de los centros multinacionales de programación y operaciones de la Comisión Económica para África**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 311 (XIII) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África<sup>105</sup>, de 1º de marzo de 1977, por la que se establecieron los centros

<sup>105</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5941)*, vol. I, parte III.



multinacionales de programación y operaciones de la Comisión;

*Recordando* *asimismo* la resolución 702 (XXV)<sup>106</sup>, de 19 de mayo de 1990 y las disposiciones pertinentes de la resolución 726 (XXVII), de 22 de abril de 1992<sup>107</sup>, de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África,

*Tomando nota con satisfacción* de que, en su resolución 46/185 C, de 20 de diciembre de 1991, la Asamblea General asignó otros cinco puestos de plantilla del cuadro orgánico en los centros,

*Tomando nota con reconocimiento* de que la mayor parte de los recursos adicionales con cargo al programa ordinario de cooperación técnica de las Naciones Unidas en 1994-1995 se han redistribuido a los centros con miras a reforzar su capacidad para prestar servicios de asesoramiento en las subregiones,

*Considerando*, sin embargo, que sigue habiendo esferas decisivas que quedan al margen del ámbito de que se ocupan los expertos de que actualmente se dispone en los centros, y para las que se requieren de forma sostenida recursos que no pueden obtenerse con cargo al programa regional de servicios de asesoramiento de la Comisión,

*Tomando nota con satisfacción* del apoyo material que siguen prestando los Estados miembros a los centros, entre otros, locales para oficinas gratuitos y adscripción de expertos nacionales supernumerarios a los centros,

*Tomando nota* de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre el examen trienal de la aplicación de las recomendaciones hechas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 31º período de sesiones sobre la evaluación del programa sobre cuestiones y políticas de desarrollo de la Comisión Económica para África<sup>108</sup>, y más concretamente de las secciones dedicadas a los centros,

*Recordando* que los presupuestos de los centros para el bienio 1994-1995 se aprobaron teniendo debidamente en cuenta las limitaciones presupuestarias actuales de las Naciones Unidas y las prioridades urgentes de los Estados miembros y sus organizaciones intergubernamentales,

*Reafirmando* la validez, a corto, mediano y largo plazo, del mandato de los centros, tal como figura en el anexo a la resolución 702 (XXV), de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África y tomando nota de las actividades de los centros encaminadas a la racionalización y armonización de las agrupaciones económicas subregionales, así como del apoyo sustantivo a estas últimas en la formulación y ejecución de sus programas multisectoriales,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Asamblea General por las medidas ya adoptadas para reforzar la capacidad de los centros multinacionales de programación y operaciones para responder adecuadamente a las necesidades de esos Estados miembros y sus organizaciones intergubernamentales;

2. *Apoya* los esfuerzos que realiza el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África con objeto de proporcionar a los centros los recursos de personal y de otra índole indispensable para mejorar su eficacia.

48ª sesión plenaria  
29 de julio de 1994

## 1994/41. Aplicación del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África

### *El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 47/177 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, por la que la Asamblea aprobó el programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África, y exhortó a los países africanos y a la comunidad internacional a que adoptaran medidas concretas con objeto de garantizar la ejecución cabal y satisfactoria del Decenio,

*Recordando también* la resolución GC.4/Res. 8, de 22 de noviembre de 1991 relativa al Segundo Decenio, que aprobó la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su cuarto período ordinario de sesiones<sup>109</sup>, en la que, entre otras cosas, se pedía al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que prestara mayor asistencia a los países africanos y sus organizaciones subregionales para la ejecución de sus programas nacionales y subregionales del Segundo Decenio,

*Consciente* de la resolución 739 (XXVII) de 22 de abril de 1992, de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África<sup>107</sup> en la que la Conferencia pidió a la Asamblea General que proporcionara recursos suficientes a la Comisión para que prestara asistencia a los países africanos y las organizaciones subregionales en la ejecución de los programas nacionales y subregionales del Segundo Decenio,

*Consciente* del papel decisivo que pueden desempeñar el sector privado, el comercio local y las mujeres en el desarrollo acelerado de los países en vías de industrialización y de los países recién industrializados,

*Reafirmando* la responsabilidad primordial que incumbe a los países africanos respecto de la ejecución del programa del Segundo Decenio y la necesidad de una corriente considerable de recursos técnicos y financieros de la comunidad internacional para la industrialización de África, y en particular para la ejecución del programa del nuevo Decenio,

*Reafirmando asimismo* la necesidad de coordinar y armonizar las actividades del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África y el Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África,

1. *Exhorta* a todos los países africanos a que adopten medidas concretas, normativas, institucionales y de otra índole para garantizar la plena ejecución de los programas nacionales y subregionales del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África, incluida la creación de un ambiente propicio al desarrollo del sector privado y la

<sup>109</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, *Decisiones y Resoluciones de la Conferencia General, cuarto período ordinario de sesiones, Viena, 18 a 22 de noviembre de 1991 (GC.4/INF.4)*.

<sup>106</sup> *Ibid.*, 1990, *Suplemento No. 13 (E/1990/42)*.

<sup>107</sup> *Ibid.*, 1992, *Suplemento No. 13 (E/1992/33)*.

<sup>108</sup> E/AC.51/1994/5. El Comité del Programa y de la Coordinación examinó el informe en la primera parte de su 34º período de sesiones (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/49/16)*, cap. II, secc. B).



atracción de considerables recursos financieros y técnicos para la inversión en esferas prioritarias del programa del Segundo Decenio;

2. *Invita* a los asociados para el desarrollo de África y a las instituciones financieras para el desarrollo, especialmente el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Islámico de Desarrollo, el Banco Árabe para el Desarrollo Económico de África y los bancos y fondos africanos subregionales, a que aporten los recursos técnicos y financieros necesarios para la ejecución del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África a nivel nacional y subregional;

3. *Exhorta* a los países africanos que aún no lo han hecho a que establezcan comités nacionales de coordinación para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África, tengan plenamente en cuenta las prioridades del Segundo Decenio en la formulación de políticas y programas para el sector industrial, y se aseguren de que los programas de ajuste estructural y el programa del Segundo Decenio se complementen mutuamente;

4. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que adopte medidas concretas para garantizar que el programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África y, en particular, la Dependencia de Coordinación para el Decenio dispongan de un mayor volumen de recursos humanos y financieros para apoyar más eficazmente la ejecución de los cincuenta programas nacionales y cuatro programas subregionales del Segundo Decenio;

5. *Aprueba* el plan de acción para la coordinación del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África y del Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación<sup>110</sup>;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que adopten las medidas concretas necesarias para la armonización de las actividades del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África y el Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África, de acuerdo con el plan de acción y en consulta con la Organización de la Unidad Africana, el Banco Africano de Desarrollo y otras organizaciones pertinentes;

7. *Pide también* al Secretario Ejecutivo y al Director General que den preferencia al desarrollo del sector privado, la participación de la mujer y la utilización de consultores africanos en las actividades relacionadas con el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África;

8. *Pide además* al Secretario Ejecutivo y al Director General que, en colaboración con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, adopten medidas concretas para la promoción del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África a nivel internacional, la movilización de recursos financieros y técnicos para el Decenio, y la ejecución del Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>41</sup>, y que estudie las consecuencias que tendrá la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales

multilaterales para los esfuerzos de los países africanos en materia de industrialización, y los cambios fundamentales a nivel internacional;

9. *Pide* al Director General que asegure que se aprovechen todas las oportunidades para movilizar recursos financieros destinados al programa del Segundo Decenio;

10. *Invita* a la Asamblea General a que se siga cerciorando de que se asignan los recursos necesarios a la Comisión Económica para África, de modo que pueda apoyar a los países africanos en sus actividades por aplicar el programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África con mayor eficacia, y en especial las actividades del Comité de los Diez de la Comisión a nivel regional, subregional y nacional;

11. *Pide* al Secretario Ejecutivo y al Director General que presenten conjuntamente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Conferencia de Ministros de la Comisión en su 21ª reunión.

48ª sesión plenaria  
29 de julio de 1994

#### 1994/42. Fortalecimiento de los sistemas de información para la recuperación y el desarrollo sostenible de África

*El Consejo Económico y Social,*

*Convencido* de que es esencial contar con el apoyo de la información para la recuperación y el desarrollo sostenible de África,

*Preocupado* por el estado de subdesarrollo del sector de la información y la documentación en muchos países africanos, así como por la insuficiencia de los recursos financieros y materiales de que se dispone para su crecimiento,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión 48/453 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea acordó velar por que, a partir del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, se previera la asignación del personal y los recursos necesarios para la realización de actividades con arreglo al subprograma de la Comisión Económica para África sobre desarrollo de sistemas de información,

*Recordando* su resolución 1992/51, de 31 de julio de 1992, en la que pidió al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que garantizase que sus actividades se basaran en datos y sistemas de información confiables, y su resolución 1993/67, de 30 de julio de 1993, sobre el subprograma de la Comisión para el fortalecimiento de los sistemas de estadística e información,

*Recordando asimismo* las resoluciones 716 (XXVI), de 12 de mayo de 1991<sup>111</sup>, y 766 (XXVIII), de 4 de mayo de 1993<sup>112</sup>, de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África,

*Reconociendo* el apoyo constante que ha prestado el Centro de Investigaciones para el Desarrollo Internacional,

<sup>111</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 16 (E/1991/37).

<sup>112</sup> *Ibid.*, 1993, Suplemento No. 18 (E/1993/38).

<sup>110</sup> Véase E/ECA/CM.19/14 y Add.1.

así como el apoyo del Gobierno de los Países Bajos y de la Corporación Carnegie de Nueva York a las actividades del sistema de información para el desarrollo panafricano encaminadas a fortalecer las capacidades de información de los Estados miembros,

*Reconociendo también* la aprobación por el Consejo de Ministros del Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico del proyecto sobre tecnología de la información para África para que lo examine más adelante la Unión Europea en el marco del Cuarto Convenio de Lomé,

*Teniendo presente* la necesidad de reforzar los centros subregionales de información sobre el desarrollo de la Comisión, como apoyo de información para la cooperación e integración económicas a nivel subregional,

*Tomando nota con satisfacción* de los esfuerzos que realiza el sistema de información sobre el desarrollo de la Comisión en la prestación de asistencia técnica a los Estados miembros y del gran número de solicitudes pendientes en esta esfera,

*Tomando nota también con satisfacción* de la plena incorporación de las actividades de fortalecimiento de los sistemas de información en el presupuesto por programas de la Comisión Económica para África,

*Tomando nota con preocupación*, sin embargo, de que en el presupuesto ordinario de la Comisión figuran actividades en esta esfera desde 1984, sin que se les hayan asignado los recursos necesarios,

*Consciente* de la disminución de los recursos extrapresupuestarios para la aplicación y utilización de la tecnología y de los sistemas de información sobre el desarrollo,

*Tomando nota con grave preocupación* de la precaria situación financiera de las actividades de la Comisión Económica para África en esta esfera, que tiene por objeto satisfacer las importantes necesidades de sus Estados miembros, y señalando la necesidad urgente de poner fin a su dependencia de fuentes de financiación extrapresupuestaria,

1. *Hace un llamamiento* a los Estados de la región para que reconozcan la importancia vital de desarrollar su sector de información mediante:

a) La adopción de políticas nacionales de información e informática;

b) La asignación de recursos suficientes en el presupuesto nacional para el crecimiento fundamental de esta esfera;

2. *Insta* a los Estados miembros a que aprueben la utilización de nueva tecnología para las comunicaciones electrónicas, con objeto de dar a África pleno acceso a la corriente mundial de información;

3. *Insta además* a los Estados miembros a que formulen sus necesidades de asistencia técnica para el fortalecimiento de los sistemas de información:

a) Asignando prioridad al fortalecimiento de los sistemas de información al utilizar las cifras indicativas de planificación del país del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, recurriendo al mecanismo de servicios de apoyo técnico, cuando proceda;

b) Teniendo en cuenta las actividades de información sobre el desarrollo en sus promesas de contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África;

c) Utilizando, a tal fin, cuando proceda, las disposiciones financieras del Cuarto Convenio de Lomé;

4. *Hace un llamamiento urgente* a la Unión Europea para que considere favorablemente el proyecto del sistema de información para el desarrollo panafricano aprobado por el Consejo de Ministros del Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico, que le fue presentado para su financiación;

5. *Exhorta* a la comunidad de donantes a que apoye las medidas nacionales y las actividades de la Comisión Económica para África encaminadas a fortalecer las capacidades de información para el desarrollo en la región de África;

6. *Aprueba* el esbozo del programa de trabajo para 1995-1996 relativo al fortalecimiento de los sistemas de información e insta a la Comisión Económica para África a que continúe su función directiva en la esfera de los sistemas de información y las ciencias, la tecnología de la información y la telemática, a fin de apoyar los esfuerzos de África en pro de su desarrollo sostenible;

7. *Alienta* a la Comisión Económica para África a que, por medio de sus actividades de fortalecimiento de los sistemas de información, facilite el intercambio de información interafricano como apoyo a la integración económica regional, elaborando, en colaboración con otras organizaciones técnicas pertinentes, normas y pautas para la compatibilidad de la información y fomentando su utilización;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que asigne otros recursos a los subprogramas de fortalecimiento de los sistemas de estadística e información de la Comisión, de conformidad con la decisión 48/453 de la Asamblea General;

9. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo de la Comisión que trate de obtener recursos adicionales mediante contribuciones voluntarias para los centros subregionales de información para el desarrollo de la Comisión, en el marco de los subprogramas de fortalecimiento de los sistemas de estadística e información;

10. *Invita* a la Asamblea General a que revise el presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, teniendo presente su decisión 48/453, con miras a posibilitar la ejecución de las subprogramas de fortalecimiento de los sistemas de estadística e información de la Comisión.

48ª sesión plenaria  
29 de julio de 1994

1994/43. Sede permanente de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1993/3, de 2 de febrero de 1993, y la resolución 192 (XVI) de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, de 2 de septiembre de 1992<sup>63</sup>,

*Teniendo en cuenta* el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental<sup>113</sup>, presentada a la Comisión en su 17º período de sesiones de conformidad con la resolución 192 (XVI), así como el debate celebrado y los procedimientos de la reunión privada de jefes de delegaciones para la selección del país anfitrión de la sede permanente de la Comisión,

1. *Manifiesta su profundo reconocimiento* al Gobierno del Iraq por haber actuado de país anfitrión de la sede de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en años pasados;

2. *Expresa asimismo su profundo reconocimiento* al Gobierno de Jordania por su apoyo y cooperación al proporcionar servicios y asistencia para la sede provisional de la Comisión;

3. *Expresa además su profundo reconocimiento* al Gobierno de Jordania y al Gobierno de Qatar por sus ofrecimientos de actuar de país anfitrión de la sede permanente de la Comisión;

4. *Decide*, tras haber considerado y ulteriormente aceptado la oferta del Gobierno del Líbano, recomendar que la sede permanente de la Comisión vuelva a establecerse en Beirut;

5. *Pide* al Secretario General:

a) Que se ponga en comunicación con el Gobierno del Líbano, tan pronto como las Naciones Unidas hayan adoptado las medidas jurídicas procedentes respecto del párrafo 4 de la presente resolución, para llegar a un entendimiento común de todas las cuestiones y los compromisos relacionados con el restablecimiento de la sede permanente de la Comisión, concertar un acuerdo relativo a la sede y acordar un calendario adecuado y los arreglos necesarios para el restablecimiento de la sede permanente en Beirut, de tal modo que se den las condiciones para el buen funcionamiento de la Comisión;

b) Tome todas las medidas necesarias para efectuar el traslado de la sede permanente de la Comisión de conformidad con la presente resolución;

c) Se cerciore de que el traslado se realice con los recursos existentes, fundamentalmente con contribuciones extrapresupuestarias y sin perjuicio de los ahorros de gastos previstos;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe a la Comisión en su 18º período de sesiones de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

48ª sesión plenaria  
29 de julio de 1994

## 1994/44. El proceso de paz en el Oriente Medio

### *El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 48/58 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1993,

*Recordando también* la celebración de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio en Madrid el 30 de octubre de 1991, sobre la base de las resoluciones del Consejo de

Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y las negociaciones bilaterales posteriores, así como las reuniones de los grupos de trabajo multilaterales, y tomando nota con satisfacción del amplio apoyo internacional que ha recibido el proceso de paz,

*Habida cuenta* de la constante y positiva participación de las Naciones Unidas como participante extrarregional de pleno derecho en la labor de los grupos de trabajo multilaterales,

*Teniendo presente* la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993<sup>67</sup>, y el posterior Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, firmado por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, en El Cairo, el 4 de mayo de 1994<sup>68</sup>,

*Teniendo presente también* el Acuerdo entre Israel y Jordania sobre el Programa Común, firmado en Washington, D.C., el 14 de septiembre de 1993, y la Declaración de Washington firmada por los Gobiernos de Jordania e Israel el 25 de julio de 1994<sup>114</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* el proceso de paz iniciado en Madrid y apoya las negociaciones bilaterales posteriores;

2. *Destaca* la importancia y la necesidad del logro de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio;

3. *Expresa* su pleno apoyo a los avances logrados hasta ahora en el proceso de paz, en particular la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional firmada por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, el posterior Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, firmado por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, y el Acuerdo entre Israel y Jordania sobre el Programa Común, y la Declaración de Washington firmada por los Gobiernos de Jordania e Israel el 25 de julio de 1994, que constituyen importantes pasos iniciales para lograr una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, y exhorta a todas las partes a que apliquen los acuerdos concertados;

4. *Subraya* la necesidad de que se logren avances rápidos en las otras vías de las negociaciones árabe-israelíes dentro del proceso de paz;

5. *Acoge con beneplácito* los resultados de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington, D.C., el 1º de octubre de 1993, y la labor posterior realizada por el Grupo Consultivo del Banco Mundial, e insta a los Estados Miembros a que presten asistencia económica, financiera y técnica al pueblo palestino durante el período de transición;

6. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que hagan extensiva también la asistencia económica, financiera y técnica a las partes en la región y a que presten apoyo al proceso de paz;

<sup>114</sup> AJ/49/300-S/1994/939, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1994*, documento S/1994/939.

7. *Considera* que la participación activa de las Naciones Unidas en el proceso de paz en el Oriente Medio y en la asistencia para la aplicación de la Declaración de Principios puede constituir una contribución positiva;

8. *Alienta* el desarrollo y la cooperación regionales en los sectores en los que ya se haya iniciado la labor en el marco de la Conferencia de Madrid.

49ª sesión plenaria  
29 de julio de 1994

**1994/45. Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 48/212 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993,

*Reafirmando* el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos nacionales,

*Guiándose* por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

*Recordando* la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, de 1º de marzo de 1980, y otras resoluciones en las que se afirma que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>115</sup>, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a otros territorio árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Recordando también* la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, de 18 de marzo de 1994, en la que, entre otras cosas, el Consejo exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que continuase adoptando y aplicando medidas, incluida, entre otras cosas, la confiscación de armas, con el fin de evitar actos ilícitos de violencia por parte de los colonos israelíes, y pidió que se adoptasen medidas para garantizar la seguridad y la protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado,

*Consciente* de las graves y negativas consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio,

*Celebrando* el actual proceso de paz en el Oriente Medio iniciado en Madrid, y especialmente la firma en el Cairo, el 4 de mayo de 1994, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, del acuerdo sobre la primera fase de ejecución de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional<sup>67</sup>, es decir, el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó<sup>68</sup>,

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General<sup>116</sup>;

2. *Reafirma* que los asentamientos israelíes en el territorio palestino, incluida Jerusalén, y los demás territorios árabes ocupados desde 1967 son ilegales y constituyen un obstáculo para el desarrollo económico y social;

3. *Reconoce* las consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio;

4. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio a sus recursos naturales y todos sus demás recursos económicos, y considera que toda violación de ese derecho es ilegal;

5. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

49ª sesión plenaria  
29 de julio de 1994

**1994/46. La necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso de todos los Estados**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1991/70, de 26 de julio de 1991, 1992/60, de 31 de julio de 1992, y 1993/56, de 29 de julio de 1993,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>117</sup> acerca de las medidas complementarias adoptadas, en particular la decisión adoptada por el Comité Administrativo de Coordinación por recomendación del grupo de trabajo de nivel superior establecido a tal fin,

*Preocupado* por los escasos progresos logrados hasta la fecha en la aplicación de las mencionadas resoluciones,

1. *Reitera* la alta prioridad que asigna al acceso fácil, económico, sencillo y sin trabas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los observadores por conducto, entre otros, de sus misiones permanentes, al creciente número de bases de datos computadorizados y de sistemas y servicios de información de las Naciones Unidas;

2. *Insta* a que se apliquen con urgencia las medidas necesarias para lograr esos objetivos;

3. *Destaca una vez más* la urgente necesidad de que se consulte estrechamente a los representantes de los Estados y de que éstos participen activamente en la labor de los respectivos órganos ejecutivos y rectores de las instituciones de las Naciones Unidas que se ocupan de la informática en el sistema de las Naciones Unidas, a fin de que se pueda dar la debida prioridad a las necesidades concretas de los Estados en su carácter de usuarios finales internos;

4. *Pide* que las etapas iniciales del programa de acción para armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las

<sup>116</sup> A/49/169-E/1994/73.

<sup>117</sup> E/1994/98.

<sup>115</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso de todos los Estados se realicen en el marco de los recursos existentes y en plena consulta con los representantes de los Estados;

5. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995 sobre las medidas complementarias adoptadas con arreglo a la presente resolución.

*49ª sesión plenaria  
29 de julio de 1994*

**1994/47. Colaboración multisectorial sobre la cuestión "Tabaco o salud"**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1993/79, de 30 de julio de 1993, y la resolución WHA46.8 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 10 de mayo de 1993<sup>118</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la colaboración multisectorial sobre la cuestión "Tabaco o salud"<sup>119</sup>,

1. *Encomia* al Secretario General por la prontitud con que ha actuado para establecer dentro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo el centro de coordinación solicitado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1993/79;

2. *Pide* al Secretario General que vele por que el centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas aborde con eficacia todas las cuestiones suscitadas en la resolución 1993/79, especialmente en los párrafos 5 a 7, incluida la búsqueda de contribuciones técnicas y financieras voluntarias además de los recursos existentes en apoyo de la preparación y ejecución de los planes nacionales de acción propuestos cuando se soliciten, según se definen en dicha resolución;

3. *Pide también* al Secretario General que mantenga el proceso de consultas con las organizaciones internacionales y los Estados Miembros con miras a elaborar los planes nacionales de acción que se soliciten para el logro de los objetivos enunciados en la resolución 1993/79 en materia de "tabaco o salud", teniendo particularmente en cuenta los aspectos económicos y sociales de la producción y el consumo de tabaco y las graves consecuencias del uso del tabaco para la salud;

4. *Pide además* al Secretario General que coordine la aplicación de la resolución WHA46.8 de la Asamblea Mundial de la Salud;

5. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1995 de los progresos realizados por el centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas, en particular de los progresos en la elaboración de los planes nacionales de acción que se soliciten, según se definen en la resolución 1993/79.

*49ª sesión plenaria  
29 de julio de 1994*

<sup>118</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, *46ª Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 3 a 14 de mayo de 1993, Resoluciones y decisiones, anexos (WHA46/1993/REC/1)*.

<sup>119</sup> E/1994/83.

**1994/48. Cuestión de la proclamación de 1998 Año Internacional del Océano**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reafirmando* las disposiciones que figuran en la resolución 2.5 aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 27ª reunión<sup>120</sup>,

*Pide* a la Asamblea General que en su cuadragésimo noveno período de sesiones que examine la posibilidad de proclamar 1998 Año Internacional del Océano.

*49ª sesión plenaria  
29 de julio de 1994*

**1994/49. Conmemoración del milenario de la epopeya nacional kirguisa de Manás**

*El Consejo Económico y Social*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe la siguiente resolución:

*"La Asamblea General,*

*"Considerando* que en 1995 se cumplió el milenario de la epopeya nacional kirguisa de Manás, que corresponde a los principios del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, 1988-1997<sup>121</sup>,

*"Recordando* la resolución 27 C/13.22 de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, relativa a la celebración de aniversarios durante el período 1994-1995<sup>122</sup>,

*"Teniendo en cuenta* que la epopeya de Manás ha sido un vínculo vital que ha sostenido y unido a los pueblos del Asia central durante toda su larga historia,

*"Reconociendo* que esa epopeya no sólo es la fuente del idioma y la literatura kirguises, sino además la base de las tradiciones culturales, morales, históricas, sociales y religiosas del pueblo kirguís,

*"Teniendo presente* que la epopeya promueve valores e ideales de la humanidad ampliamente compartidos,

*"Consciente* de la contribución que la celebración del milenario de la epopeya de Manás puede aportar al patrimonio cultural y humano y al fomento de la cooperación y el entendimiento internacionales,

*"Tomando nota* de que la epopeya encierra un legado de amor a la libertad para las naciones de la región,

*"Tomando nota también* de los ideales y principios contenidos en el programa sobre la 'Memoria del Mundo' de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

<sup>120</sup> Véase E/1994/17, anexo.

<sup>121</sup> Véase resolución 41/187 de la Asamblea General.

<sup>122</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 27a. reunión, vol. I, Resoluciones, secc. IV.13.*

"1. *Reconoce* 1995 como año de celebración del milenario de la epopeya nacional kirguisa de Manás;

"2. *Acoge con beneplácito* el hecho de que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura haya asumido el papel de organización rectora de la celebración del milenario de la epopeya de Manás;

"3. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en cooperación con el Gobierno de Kirguistán y otras organizaciones internacionales interesadas, adopte todas las medidas apropiadas para observar el año 1995 como año de conmemoración del milenario de la epopeya de Manás;

"4. *Toma nota con satisfacción* de las actividades internacionales iniciadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en colaboración con el Gobierno de Kirguistán para difundir en el plano internacional el legado de la epopeya de Manás."

92a. sesión plenaria  
29 de diciembre de 1994

## SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE 1994

1994/50. Suspensión del carácter consultivo de la Asociación Lesbiana y Gay Internacional con el Consejo Económico y Social

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* el Artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>123</sup>,

*Reafirmando* el artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>55</sup> que dispone que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere,

*Reafirmando también* su resolución 1296 (XLIV), de 23 de mayo de 1968, relativa a los arreglos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales, en la que se estipula, entre otras cosas, que las finalidades y los propósitos de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social deberán ser conformes al espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* su decisión 1993/329, de 30 de julio de 1993, en la que reconoció como entidad consultiva a la Asociación Lesbiana y Gay Internacional,

*Profundamente preocupado* por las cuestiones que se han planteado acerca de si organizaciones miembros o filiales de la Asociación Lesbiana y Gay Internacional promueven o condonan la pedofilia, que viola las normas internacionales de derechos humanos y por consiguiente es incompatible con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide*, en espera de un examen por el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales y las medidas que adopte el Consejo Económico y Social, según lo previsto en los párrafos 2 y 3 *infra*, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 37 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, suspender el carácter consultivo de la Asociación Lesbiana y Gay Internacional;

2. *Autoriza* al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a celebrar una reunión entre períodos de sesiones a fin de investigar la cuestión de si organizaciones miembros o filiales de la Asociación Lesbiana y Gay Internacional promueven o condonan la pedofilia y, después de ofrecer a la Asociación la oportunidad de formular sus opiniones y proporcionar la nueva información necesaria y pertinente a las seguridades que se piden en el párrafo 3 *infra*, haga una recomendación al Consejo en cuanto al carácter consultivo de la Asociación;

3. *Decide* considerar la posibilidad de restaurar el carácter consultivo de la Asociación Lesbiana y Gay Internacional, de mediar la recomendación pertinente del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, cuando la Asociación Lesbiana y Gay Internacional esté en condiciones de proporcionar al Consejo seguridades convincentes de que ni la propia Asociación ni sus organizaciones miembros o filiales promueven, condonan o propugnan la legalización de la pedofilia.

50ª sesión plenaria  
16 de septiembre de 1994

## CONTINUACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1994

1994/51. Fusión del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 48/111 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, en la cual la Asamblea hizo hincapié en que el objetivo último de la reestructuración debe ser fortalecer los programas para el adelanto de la mujer y acrecentar la eficiencia de la labor del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en cuanto a funcionamiento, estructura y eficacia en relación con los costos,

*Recordando también* que, en la resolución 48/111, la Asamblea pidió que el Secretario General, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y de conformidad con el artículo 157 del reglamento de la Asamblea General, presentara al Consejo Económico y Social, en su período sustantivo de sesiones de 1994, un informe sobre la fusión propuesta del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer,

*Habiendo examinado* el informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su 14º período de sesiones<sup>72</sup>,

<sup>123</sup> Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

*Habiendo examinado también* el informe del Secretario General<sup>124</sup> preparado en cumplimiento de la resolución 48/111 de la Asamblea General,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>125</sup>, preparado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 48/111 de la Asamblea General, en el cual, entre otras cosas, la Comisión recomendó que la fusión propuesta se examinara en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en 1995,

*Teniendo en cuenta* que, en la resolución 48/111, la Asamblea instó a que la interacción entre el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se examinara y se racionalizara en el contexto de los esfuerzos en curso tendientes a revitalizar el Consejo Económico y Social a fin de lograr un programa para el adelanto de la mujer más sólido y más unificado,

*Reconociendo* que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer es el órgano preparatorio de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

*Teniendo en cuenta* que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer examinará los arreglos institucionales dentro del sistema de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer y formulará recomendaciones al respecto,

*Poniendo de relieve* que el adelanto de la mujer debería ser una parte integrante del proceso de desarrollo económico y social dentro de las principales cuestiones mundiales, como la igualdad entre hombres y mujeres y la participación de la mujer en el proceso de paz, en el desempeño de las funciones de gobierno al nivel nacional e internacional y en el desarrollo sostenible,

*Destacando* la necesidad urgente que tiene el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer de una dirección y una dotación de personal adecuadas, cuestión que debe abordar el Secretario General con carácter prioritario,

*Teniendo en cuenta* que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, reafirmó que los derechos humanos de la mujer son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales y que la plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional

e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional<sup>18</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>124</sup> preparado en cumplimiento de la resolución 48/111 de la Asamblea General;

2. *Toma nota asimismo* de las cuestiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>125</sup> y su conclusión de que es necesario seguir estudiando esa cuestión antes de que se pueda adoptar una decisión definitiva sobre la fusión propuesta;

3. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, un informe actualizado que incluya, entre otras cosas, la información solicitada en la decisión 1993/235 del Consejo, de 27 de julio de 1993, y en los párrafos 2 y 3 de la resolución 48/111 de la Asamblea General, así como la información adicional solicitada por la Comisión Consultiva;

4. *Pide además* al Secretario General que ponga ese informe a disposición de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 39º período de sesiones;

5. *Recomienda* a la Asamblea General que pida al Consejo Económico y Social que reexamine la cuestión en la reanudación del período de sesiones que tendrá lugar después de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y antes de que la Tercera Comisión de la Asamblea General examine, en el quincuagésimo período de sesiones, el tema relativo al adelanto de la mujer, teniendo en cuenta las deliberaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 39º período de sesiones, de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en relación con los arreglos institucionales en el sistema de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer;

6. *Recomienda también* que, en su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General se pronuncie definitivamente sobre el proyecto de fusión del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo Económico y Social y las deliberaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 39º período de sesiones y de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en relación con los arreglos institucionales en el sistema de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer.

52ª sesión plenaria  
3 de noviembre de 1994

<sup>124</sup> A/49/217-E/1994/103.

<sup>125</sup> A/49/365-E/1994/119.



## DECISIONES

### PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN PARA 1994

#### 1994/201. Serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social de 1994

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 3 de febrero de 1994, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución de la Asamblea General 47/92, de 16 de diciembre de 1992, y tomando nota de la resolución 48/162 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1993, decidió:

a) Que la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social de 1994 estuviera dedicada al examen del siguiente tema importante: "Un programa de desarrollo";

b) Que la serie de sesiones de alto nivel con participación ministerial se celebrara del 27 al 29 de junio de 1994.

#### 1994/202. Serie de sesiones de coordinación del Consejo Económico y Social de 1994

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 3 de febrero de 1994, el Consejo Económico y Social, reafirmando las disposiciones de los párrafos a) a e) de la sección III de su decisión 1992/217, de 30 de abril de 1992, decidió que la serie de sesiones de coordinación del Consejo de 1994 estuviera dedicada al examen de los siguientes temas:

- a) Ciencia y tecnología para el desarrollo;
- b) Cooperación internacional dentro del sistema de las Naciones Unidas contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

#### 1994/203. Programa provisional para el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 1994 (27 de junio a 29 de julio de 1994)

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 3 de febrero de 1994, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado el proyecto de programa básico de trabajo para 1994 y 1995<sup>1</sup>, aprobó el siguiente programa provisional para el período de sesiones sustantivo de 1994:

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

##### *Serie de sesiones de alto nivel*

2. Un programa de desarrollo.

##### *Serie de sesiones de coordinación*

3. Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los temas siguientes:

- a) Ciencia y tecnología para el desarrollo;
- b) Cooperación internacional dentro del sistema de las Naciones Unidas contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

- c) Aplicación de las conclusiones convenidas en la serie de sesiones de coordinación de 1993 del Consejo relativas a i) la coordinación de la asistencia humanitaria: el socorro de emergencia y su continuación en un proceso de rehabilitación y desarrollo y ii) coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de acción preventiva y de intensificación de la lucha contra el paludismo y las enfermedades diarreicas, especialmente el cólera.

##### *Serie de sesiones sobre actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo*

4. Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo:

- a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas;
- b) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
- c) Programa Mundial de Alimentos.

##### *Serie de sesiones de carácter general*

5. Cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas:

- a) Asistencia económica especial, asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre;
- b) Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;
- c) Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas;
- d) Cuestiones relativas a los derechos humanos;
- e) Adelanto de la mujer;
- f) Cuestiones relativas al desarrollo social;
- g) Prevención del delito y justicia penal;
- h) Estupefacientes;
- i) Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;
- j) Desarrollo cultural;
- k) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

6. Cuestiones económicas y ambientales: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas:

- a) Desarrollo sostenible;
- b) Cooperación pesquera en Africa;
- c) Comercio y desarrollo;
- d) Alimentación y desarrollo agrícola;
- e) Empresas transnacionales;
- f) Recursos naturales;
- g) Energía;

<sup>1</sup> E/1994/1 y Add.1.



- h) Cuestiones de población;
  - i) Estadísticas;
  - j) Cartografía;
  - k) Cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales en Kuwait y en otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait;
  - l) Administración y finanzas públicas;
  - m) Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.
7. Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas.
  8. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
  9. Cuestiones de coordinación:
    - a) Informes de los órganos de coordinación;
    - b) Cooperación internacional en la esfera de la informática;
    - c) Colaboración multisectorial sobre la cuestión "Tabaco o salud".
  10. Organizaciones no gubernamentales.
  11. Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el VIH/SIDA.
  12. Cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas.

\* \* \*

*Informes que se señalan a la atención del Consejo*

Informes de la Dependencia Común de Inspección

**1994/204. Cooperación regional**

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 3 de febrero de 1994, el Consejo Económico y Social decidió examinar en su período de sesiones sustantivo de 1994 la cuestión de los preparativos regionales para la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, en relación con el tema titulado "Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas", en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1982/50 del Consejo, de 28 de julio de 1982, y teniendo presentes las recomendaciones conjuntas presentadas por los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales con arreglo a lo dispuesto en la decisión 1982/174 del Consejo, de 30 de julio de 1982.

**1994/205. Examen de informes de órganos inter-gubernamentales**

*A. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo*

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 3 de febrero de 1994, el Consejo Económico y Social decidió examinar en su período de sesiones sustantivo de 1994 el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 40º período de sesiones y autorizar al Secretario General a que transmitiera directamente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones el informe de la Junta sobre la primera parte de su 41º período de sesiones.

**B. Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas**

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 3 de febrero de 1994, el Consejo Económico y Social decidió autorizar al Secretario General a que transmitiera directamente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones el informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas correspondiente a su labor durante 1993.

**1994/206. Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1995**

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 3 de febrero de 1994, el Consejo Económico y Social tomó nota de la siguiente lista de cuestiones para su inclusión en el programa de trabajo para 1995.

*A. Serie de sesiones de alto nivel*

[Tema o temas que se elegirán oportunamente]

*B. Serie de sesiones de coordinación*

*Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los temas siguientes (resolución 45/264 de la Asamblea General):*

- a) [Tema o temas que se elegirán oportunamente]
- b) *Aplicación de las conclusiones convenidas en relación con los temas de la serie de sesiones de coordinación de 1994 del Consejo*

*C. Serie de sesiones sobre actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo*

*Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo*

Informe del Secretario General sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas (resolución 47/199 de la Asamblea General)<sup>2</sup>

a) *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas*

Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas (resolución 48/162 de la Asamblea General)

Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas (resolución 2029 (XX) de la Asamblea General)<sup>3</sup>

Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización (resoluciones de la Asamblea General 2186 (XXI) y 2321 (XXII))<sup>3</sup>

Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales (resolución 1762 (LIV) del Consejo)

<sup>2</sup> Será presentado a la Asamblea General por conducto del Consejo.

<sup>3</sup> La Asamblea General examinará el informe en 1995.

Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (resolución 33/84 de la Asamblea General)<sup>3</sup>

*b) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia*

Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (resoluciones de la Asamblea General 802 (VIII) y 48/162)

*c) Programa Mundial de Alimentos*

Informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (resolución 3404 (XXX) de la Asamblea General)

*d) Cooperación económica y técnica entre países en desarrollo*

Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo (resolución 33/134 de la Asamblea General)<sup>2</sup>

*D. Serie de sesiones de carácter general*

*Cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas:*

*a) Asistencia económica especial, asistencia humanitaria y socorro en casos de desastre*

Informes orales sobre los programas especiales de asistencia económica y humanitaria

*b) Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial*

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resolución 48/91 de la Asamblea General)

*c) Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas*

Informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino (resolución 2100 (LXIII) del Consejo)<sup>2</sup>

*d) Cuestiones relativas a los derechos humanos*

Informe del Comité de Derechos Humanos (artículo 45 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)<sup>2</sup>

Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resoluciones 1988 (LX) y 1985/17 del Consejo)

Examen de la composición, la organización y los arreglos administrativos del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resolución 1985/17 del Consejo)

Informe de la Comisión de Derechos Humanos (resoluciones 5 (I) y 9 (II) del Consejo)

*Documentación para fines de información*

Informes presentados por los Estados partes en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y por los organismos especializados

*e) Adelanto de la mujer*

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)<sup>2</sup>

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 39º período de sesiones (resoluciones 11 (II) y 1147 (LXI) del Consejo)

Informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (resolución 1998 (LX) del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la coordinación en todo el sistema de las actividades para la promoción de la condición jurídica y social de la mujer y la integración de la mujer en el desarrollo (resolución 1989/105 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 48/109 de la Asamblea General relativa al mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales<sup>2</sup>

*f) Cuestiones relativas al desarrollo social*

Informe provisional del Secretario General sobre la situación social en el mundo (resolución 44/56 de la Asamblea General)<sup>2</sup>

Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 34º período de sesiones (resolución 10 (II) del Consejo)

Proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes (resolución 1993/24 del Consejo)<sup>2</sup>

Informe del Secretario General y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el progreso alcanzado y los problemas con que se ha tropezado en el intento de alcanzar la alfabetización total (resolución 46/93 de la Asamblea General)<sup>2</sup>

*g) Prevención del delito y justicia penal*

Informe del Secretario General sobre la pena capital (resoluciones 1745 (LIV) y 1990/51 del Consejo)

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su cuarto período de sesiones (resolución 1992/1 del Consejo)

Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (resolución 1993/32 del Consejo)

*h) Estupefacientes*

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 38º período de sesiones (resolución 9 (I) del Consejo)

Resumen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (artículo 15 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, artículo 18 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y artículo 23 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988)

i) *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>2</sup>

*Cuestiones económicas y ambientales: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas:*

*Estudio Económico Mundial, 1995*

a) *Desarrollo sostenible*

Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible relativo a su tercer período de sesiones (decisión 1993/207 del Consejo)<sup>2</sup>

b) *Comercio y desarrollo*

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General)<sup>2</sup>

c) *Alimentación y desarrollo agrícola*

Informe del Consejo Mundial de la Alimentación (resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General)<sup>4</sup>

d) *Ciencia y tecnología para el desarrollo*

Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones (decisión 1992/218 del Consejo)

e) *Empresas transnacionales*

Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 21º período de sesiones (resolución 1913 (LVII) del Consejo)

f) *Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*

Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (resolución 1991/93 del Consejo)

g) *Asentamientos humanos*

Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos, incluido el informe de la Comisión sobre los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el Año 2000 (resoluciones de la Asamblea General 32/162 y 43/181)<sup>2</sup>

h) *Medio ambiente*

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluidas las actividades de vigilancia ambiental (resoluciones de la Asamblea General 2997 (XXVII) y 48/192)<sup>2</sup>

Informe del Secretario General sobre los productos químicos nocivos para la salud y el medio ambiente (resolución 34/173 de la Asamblea General)<sup>2</sup>

i) *Desertificación y sequía*

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones relativas al Plan de Acción para combatir la desertificación y del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanoheliana (resoluciones 32/172 y 40/209 de la Asamblea General y resolución 1978/37 del Consejo)<sup>2</sup>

j) *Transporte de mercaderías peligrosas*

Informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (resoluciones 724 C (XXVIII), 1488 (XLVIII), 1983/7 y 1993/50 del Consejo)

k) *La mujer en el desarrollo*

Informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo (resolución 42/178 de la Asamblea General)<sup>2</sup>

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 39º período de sesiones

l) *Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)*

Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre la acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) (resolución 1993/51 del Consejo)<sup>2</sup>

m) *Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental*

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados durante la primera mitad del decenio de 1990 (resolución 45/181 de la Asamblea General)<sup>2</sup>

n) *Estadística*

Informe de la Comisión de Estadística (resoluciones 8 (I), 8 (II) y 1566 (L) del Consejo)

*Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas*

Informe del Secretario General sobre cooperación regional (decisión 1979/1 del Consejo), incluido el informe del Secretario General sobre un asunto relacionado con la cooperación interregional de interés común para todas las regiones (resolución 1982/50 y decisión 1982/174 del Consejo)

Resúmenes de los estudios de las condiciones económicas en las cinco regiones preparados por las comisiones regionales (resolución 1724 (LIII) del Consejo)

Nota del Secretario General sobre un enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar (resolución 1993/60 del Consejo)

<sup>4</sup> La Asamblea General no examinará el informe en 1995.

## *Cuestiones de coordinación*

### *Informes de los órganos de coordinación*

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 35º período de sesiones (resolución 2008 (LX) del Consejo)

Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación para 1995, incluido el informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas (resolución 13 (III) y decisión 1980/103 del Consejo)

### *Organizaciones no gubernamentales*

Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (resoluciones 3 (II) y 1296 (XLIV) del Consejo)

### *Universidad de las Naciones Unidas*

Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas para 1994<sup>3</sup>

### *Cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas*

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997

Calendario de conferencias en las esferas económica y social y esferas conexas para el bienio 1996-1997

\*  
\* \*

### *Informes que se señalan a la atención del Consejo*

Informes de la Dependencia Común de Inspección

#### **1994/207. Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 3 de febrero de 1994, el Consejo Económico y Social decidió examinar en su período de sesiones sustantivo de 1994, en relación con el tema 1 del programa, la cuestión del aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

#### **1994/208. Fechas del período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estadística**

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 3 de febrero de 1994, el Consejo Económico y Social decidió que el período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estadística, que debía celebrarse en la Sede del 22 al 25 de febrero de 1994, se celebrase del 11 al 15 de abril de 1994.

#### **1994/209. Fechas del 37º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes**

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 3 de febrero de 1994, el Consejo Económico y Social decidió que el 37º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, que

debía celebrarse en Viena del 11 al 20 de abril de 1994, se celebrase del 13 al 22 de abril de 1994.

#### **1994/210. Lugar y fechas de celebración del 17º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación**

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 3 de febrero de 1994, el Consejo Económico y Social decidió que el 17º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación, que debía celebrarse en Ginebra en el segundo semestre de 1994, se celebrase en la Sede del 6 al 9 de septiembre de 1994.

#### **1994/211. Fechas de la séptima reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación**

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 3 de febrero de 1994, el Consejo Económico y Social decidió que la séptima reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación, que debía celebrarse en el segundo semestre de 1993, se celebrase en el segundo semestre de 1995.

#### **1994/212. Fechas del 20º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales**

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 3 de febrero de 1994, el Consejo Económico y Social decidió pasar por alto las disposiciones del inciso *l*) del párrafo 1 de su resolución 1982/50, de 28 de julio de 1982, y el apartado *i*) del inciso *f*) del párrafo 2 de su resolución 1988/77, de 29 de julio de 1988, y autorizar la celebración del 20º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales en Ginebra del 2 al 11 de mayo de 1994.

#### **1994/213. Fechas de la continuación del período de sesiones de organización del Consejo Económico y Social para 1994**

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 3 de febrero de 1994, el Consejo Económico y Social decidió que la continuación de su período de sesiones de organización de 1994, que debía celebrarse en la Sede los días 12 y 13 de mayo, se celebrase los días 19 y 20 de abril de 1994.

#### **1994/214. Fechas del período de sesiones de organización de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia**

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 3 de febrero de 1994, el Consejo Económico y Social decidió que el período de sesiones de organización de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que debía celebrarse en la Sede del 14 al 16 de febrero de 1994, se celebrase del 23 al 25 de febrero de 1994.

#### **1994/215. Calendario del período de sesiones sustantivo de 1994 del Consejo Económico y Social (27 de junio a 29 de julio de 1994)**

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 3 de febrero de 1994, el Consejo Económico y Social decidió que, sin

perjuicio de lo dispuesto en la resolución 45/264 de la Asamblea General, de 13 de mayo de 1991, organizaría los trabajos de su período de sesiones sustantivo de 1994 de conformidad con el calendario adjunto a la presente decisión.

#### ANEXO

#### Calendario del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 1994 (27 de junio a 29 de julio de 1994)

##### Primera semana

Lunes 27 de junio	Diálogo sobre políticas de la serie de sesiones de alto nivel:  Jefes de las instituciones financieras y comerciales multilaterales del sistema de las Naciones Unidas  Ministros
Martes 28 de junio	Tema "Programa de Desarrollo" (serie de sesiones de alto nivel)
Miércoles 29 de junio	Tema "Programa de Desarrollo" (serie de sesiones de alto nivel)
Jueves 30 de junio	Reunión de alto nivel de la serie de sesiones sobre actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo
Viernes 1º de julio	Serie de sesiones sobre actividades operacionales

##### Segunda semana

Lunes 4 de julio	Día feriado
Martes 5 de julio	Serie de sesiones sobre actividades operacionales
Miércoles 6 de julio	Serie de sesiones sobre actividades operacionales
Jueves 7 de julio	Serie de sesiones sobre actividades operacionales
Viernes 8 de julio	Serie de sesiones de coordinación

##### Tercera semana

Lunes 11 de julio	Serie de sesiones de coordinación
Martes 12 de julio	Serie de sesiones de coordinación
Miércoles 13 de julio	Serie de sesiones de coordinación
Jueves 14 de julio	Serie de sesiones de carácter general
Viernes 15 de julio	Serie de sesiones de carácter general

##### Cuarta semana

Lunes 18 de julio	Serie de sesiones de carácter general
Martes 19 de julio	Serie de sesiones de carácter general

Miércoles 20 de julio	Serie de sesiones de carácter general
Jueves 21 de julio	Serie de sesiones de carácter general
Viernes 22 de julio	Serie de sesiones de carácter general

##### Quinta semana

Lunes 25 de julio	Serie de sesiones de carácter general
Martes 26 de julio	Serie de sesiones de carácter general
Miércoles 27 de julio	Serie de sesiones de carácter general
Jueves 28 de julio	
Viernes 29 de julio	Ultima sesión

#### 1994/216. Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el VIH/SIDA

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 3 de febrero de 1994, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado la carta de fecha 31 de enero de 1994 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas, decidió incluir en el programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 1994 un tema suplementario titulado "Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el VIH/SIDA", que se examinaría en la serie de sesiones de carácter general.

#### 1994/217. Fechas del segundo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 1994, el Consejo Económico y Social decidió que el segundo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, que debía celebrarse en la Sede del 16 al 27 de mayo o al 3 de junio de 1994, se celebrase del 16 al 27 de mayo de 1994, y la serie de sesiones de alto nivel se celebrase los días 26 y 27 de mayo.

#### 1994/218. Serie de sesiones sobre actividades operacionales del Consejo Económico y Social de 1994

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 1994, el Consejo Económico y Social decidió que la serie de sesiones sobre actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo, de su período de sesiones sustantivo de 1994, tuviera cinco días de duración y se organizara de la forma siguiente:

##### Reunión de alto nivel

**Primer día** Declaraciones introductorias, que deberán estar dedicadas, en particular, a cuestiones relacionadas con el papel del Consejo Económico y Social en materia de coordinación multisectorial y orientación general, supervisión de la división del trabajo y cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y

<sup>5</sup> E/1994/12.

suministro de orientación a los sistemas de coordinación interinstitucional pertinentes.

En la medida de lo posible, las declaraciones presentadas por escrito se distribuirán de antemano y las declaraciones orales se limitarán a cinco minutos. Debe preverse la celebración de una sesión nocturna en caso necesario.

*Segundo día* Diálogo oficioso con los jefes de los organismos.

Las declaraciones de las delegaciones deberán limitarse a preguntas y observaciones breves. Convendría establecer límites de tiempo para dichas declaraciones a fin de ayudar al Presidente a mantener el carácter de diálogo oficioso.

No habrá listas de oradores.

#### *Reuniones de trabajo*

*Días tercero y cuarto*

En cumplimiento de las resoluciones 47/199, de 22 de diciembre de 1992, y 48/162, de 20 de diciembre de 1993, de la Asamblea General, las conversaciones oficiosas deberán abarcar los aspectos siguientes:

- a) Relación entre el Consejo y las Juntas Ejecutivas;
- b) Suministro por el Consejo de orientación general a los fondos, programas y organismos;
- c) Examen y evaluación de los informes sobre la labor de los fondos y programas;
- d) Examen de las recomendaciones pertinentes de los órganos subsidiarios del Consejo y de otros órganos pertinentes a la luz de las políticas establecidas por la Asamblea General con el fin de tenerlas en cuenta, según corresponda, en las actividades operacionales de las Naciones Unidas;
- e) Suministro de orientación y formulación de recomendaciones a los mecanismos de coordinación interinstitucionales pertinentes a fin de apoyar y mejorar sus funciones;
- f) Trabajo preparatorio para la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, en particular la financiación de esas actividades.

*Quinto día* Reunión del grupo de redacción y conclusión.

Además de la adopción de decisiones y la aprobación de resoluciones según proceda, deberá considerarse la adopción de algún texto de conclusiones convenidas que reflejen los resultados de la reunión de alto nivel.

#### **1994/219. Elecciones de miembros de órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y confirmación de los representantes en las comisiones orgánicas**

##### *Elecciones*

1. En sus sesiones plenarios 2a., 3a. y 4a., celebradas los días 3 y 4 de febrero de 1994, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes medidas con respecto a las elecciones de miembros de sus órganos subsidiarios:

##### **COMITÉ DE FUENTES DE ENERGÍA NUEVAS Y RENOVABLES Y DE ENERGÍA PARA EL DESARROLLO**

El Consejo eligió a Mohamed M. Shawkat (Egipto) por un período que comenzaría en la fecha de la elección. También eligió a Valeri Andreev Nikov (Bulgaria) para reemplazar a Alexander A. Penchev (Bulgaria) y a William Sebastiao Penido Vale (Brasil) para reemplazar a Ronaldo Costa Filho (Brasil).

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de tres expertos de los Estados de África por un período que comenzaría en la fecha de la elección.

##### **JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO/FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**

El Consejo, de conformidad con la resolución 48/162 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, eligió a los once Estados siguientes por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996: BANGLADESH, BÉLGICA, DINAMARCA, JAPÓN, MARRUECOS, PAKISTÁN, PERÚ, POLONIA, PORTUGAL, SIERRA LEONA y TRINIDAD Y TABAGO; a los once Estados siguientes por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1995: ARGENTINA, BULGARIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, INDIA, ITALIA, NUEVA ZELANDIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DE COREA, SUDÁN y URUGUAY, y a los catorce Estados siguientes por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1994: ALEMANIA, CAMERÚN, CANADÁ, CONGO, CUBA, CHINA, ESLOVAQUIA, FILIPINAS, FRANCIA, GAMBIA, LESOTHO, NORUEGA, PAPUA NUEVA GUINEA y SOMALIA.

##### **JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA**

El Consejo, de conformidad con la resolución 48/162 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, eligió a los once Estados siguientes por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996: BRASIL, BURKINA FASO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GHANA, INDONESIA, ITALIA, JAMAICA, LÍBANO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y RUMANIA; a los once Estados siguientes por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1995:

ALEMANIA, AUSTRALIA, BELARÚS, CANADÁ, COSTA RICA, CHINA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FILIPINAS, MOZAMBIQUE, SUIZA y SURINAME; y a los catorce Estados siguientes por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1994: ANGOLA, AZERBAIYÁN, COLOMBIA, CONGO, DINAMARCA, ETIOPÍA, INDIA, JAPÓN, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, REPÚBLICA CENTROAFRICANA, REPÚBLICA DE COREA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA y SUECIA.

#### *Confirmación de representantes*

2. En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 3 de febrero de 1994, el Consejo confirmó el nombramiento de los siguientes representantes, designados por sus Gobiernos, para que prestaran servicios en las comisiones orgánicas del Consejo<sup>6</sup>:

#### COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Hans Guenther MERK (Alemania)  
José QUEVEDO QUEVEDO (España)  
Paul CHAMPSAUR (Francia)

#### COMISIÓN DE POBLACIÓN

Syed AHMED (Bangladesh)  
PENG Yu (China)  
Pauline Audrey KNIGHT (Jamaica)

#### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Miklós ENDREFFY (Hungria)  
Paolo TORELLA DI ROMAGNANO (Italia)  
Shunji MARUYAMA (Japón)

#### COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Erato Kozakou MARKOULLIS (Chipre)  
Eugénia Pereira Saldanha ARAUJO (Guinea-Bissau)  
Salma RASHID (Jamahiriya Arabe Libia)  
Netumbo NANDI-NDAITWAH (Namibia)  
Young-Ja KWON (República de Corea)

#### COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

Wolfgang HILLEBRAND (Alemania)  
Anne V. T. WHYTE (Canadá)  
Niall HOLOHAN (Irlanda)  
Hj. Hassan MOHD. NORDIN (Malasia)  
Robert Habil MANONDO (Malawi)  
George PULLICINO (Malta)  
Messanvi GBEASSOR (Togo)  
An LE QUY (Viet Nam)

#### COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Yuki FURUTA (Japón)

### **CONTINUACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN PARA 1994**

#### **1994/220. Cuestión de la proclamación de 1998 Año Internacional del Océano**

En su 5a. sesión plenaria, celebrada el 19 de abril de 1994, el Consejo Económico y Social decidió incluir en el programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 1994 un tema adicional titulado "Cuestión de la proclamación de 1998 Año Internacional del Océano".

#### **1994/221. Cuestión de la declaración de 1995 como año internacional para conmemorar el milenario de la epopeya de Manás**

En su 5a. sesión plenaria, celebrada el 19 de abril de 1994, el Consejo Económico y Social decidió incluir en el programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 1994 un tema adicional titulado "Cuestión de la declaración de 1995 como año internacional para conmemorar el milenario de la epopeya de Manás".

#### **1994/222. Elecciones y candidaturas**

##### *Elecciones*

En sus sesiones plenarias 5a., 6a. y 7a., celebradas el 19 y 20 de abril de 1994, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes medidas respecto de sus órganos subsidiarios y órganos conexos:

#### COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Los once Estados siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 1995: ARGENTINA, AUSTRIA, BENIN, EGIPTO, ETIOPÍA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), MONGOLIA, NORUEGA, REPÚBLICA DOMINICANA, TOGO y UCRANIA.

#### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Los veinticuatro Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1995: ANGOLA, ARGELIA, BANGLADESH, BENIN, BHUTÁN, BULGARIA, CANADÁ, CHILE, COLOMBIA, CUBA, EGIPTO, EL SALVADOR, ETIOPÍA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FILIPINAS, GABÓN, INDIA, NEPAL, NICARÁGUA, PAÍSES BAJOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DOMINICANA, SRI LANKA y ZIMBABWE.

#### COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Los once Estados siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 1995: ANGOLA, BÉLGICA, BULGARIA, CONGO, FEDERACIÓN DE RUSIA, FILIPINAS, GRECIA, INDONESIA, MÉXICO, PORTUGAL y TOGO.

<sup>6</sup> Véase E/1994/10.

## COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Los diecinueve Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1995: ANGOLA, ARGENTINA, BELARÚS, BURUNDI, CANADA, CHINA, COSTA RICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, INDONESIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLAMICA DEL), ITALIA, MADAGASCAR, MÉXICO, NICARAGUA, NIGERIA, PARAGUAY, POLONIA y REPÚBLICA DE COREA.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de Asia por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1995.

## COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Los diecisiete Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1995: AUSTRALIA, BAHAMAS, BANGLADESH, BRASIL, BURUNDI, ESPAÑA, ETIOPÍA, FILIPINAS, FINLANDIA, FRANCIA, GHANA, HUNGRÍA, IRÁN (REPÚBLICA ISLAMICA DEL), PAPUA NUEVA GUINEA, PERÚ, SENEGAL y UCRANIA.

## COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Los diecinueve Estados siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1995: BRASIL, CAMERÚN, CHILE, COSTA RICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FINLANDIA, GABÓN, GAMBIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLAMICA DEL), JAPÓN, NIGERIA, PAKISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DOMINICANA, RUMANIA, TURQUÍA, UGANDA y ZIMBABWE.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de Asia por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1995.

## COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

Los diez Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1995: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, GABÓN, INDIA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SUDÁN, SWAZILANDIA y UGANDA.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de Asia, de cuatro miembros de los Estados de América Latina y el Caribe y de un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1995.

El Consejo aplazó además la elección de tres miembros de los Estados de África, de dos miembros de los Estados de Asia y de un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996 y de un miembro de los Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1995.

## GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

Los diez Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1995: CHIPRE, HUNGRÍA, INDIA, ITALIA, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, RUMANIA, SUDÁN y SWAZILANDIA.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de África, de dos miembros de los Estados de Asia y de tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1995.

El Consejo aplazó además hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996.

## COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Los nueve expertos siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1995: Ade Adekuoye (Nigeria), Mahmoud Samir Ahmed (Egipto), Philip Alston (Australia), Virginia Bonoan-Dandan (Filipinas), Valery Kuznetsov (Federación de Rusia), Jaime Marchan Romero (Ecuador), Bruno Simma (Alemania), Nutan Thapalia (Nepal) y Javier Wimer Zambrano (México).

## COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo eligió a Joel Muyco (Filipinas) por un período que comenzaría en la fecha de la elección.

## COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Los dieciocho Estados siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1995: BULGARIA, CHILE, CHINA, COSTA RICA, CUBA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FILIPINAS, GRECIA, INDIA, INDONESIA, IRLANDA, MADAGASCAR, PARAGUAY, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SUDÁN y TÚNEZ.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de África por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1995.

## JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

Los catorce Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1995: ANGOLA, AZERBAIYÁN, BURUNDI, INDIA, JAPÓN, KENYA, MARRUECOS, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, REPÚBLICA DE COREA, SUECIA, UGANDA y VENEZUELA.

El Consejo estuvo de acuerdo además en elegir a FINLANDIA por un período de un año a partir del 1° de enero de 1995 para sustituir a Suiza, cuyo mandato habría terminado el 31 de diciembre de 1995.



JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y EL FONDO DE  
POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Los catorce Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1995: ALEMANIA, BURUNDI, CHINA, CUBA, ESLOVAQUIA, ETIOPIA, FILIPINAS, FRANCIA, GAMBIA, INDONESIA, NORUEGA, SUECIA, ZAIRE y ZAMBIA.

COMITÉ DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS  
DE AYUDA ALIMENTARIA

Los cinco Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1995: CONGO, PARAGUAY, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SUDÁN y SUECIA.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados enumerados en la Lista B y de un miembro de los Estados enumerados en la Lista C por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1995<sup>7</sup>.

COMITÉ DE CONCESIÓN DEL PREMIO DE POBLACIÓN  
DE LAS NACIONES UNIDAS

Los nueve Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1995: BELARÚS, BURUNDI, CAMERÚN, EL SALVADOR, GUATEMALA, INDIA, JAPÓN, PAÍSES BAJOS y ZAIRE.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de Asia por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1995.

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN  
DE ESTUPEFACIENTES

Los seis miembros siguientes fueron elegidos por un período de cinco años a partir del 2 de marzo de 1995:

a) Cinco miembros de entre los candidatos propuestos por los gobiernos: Edward A. Babayan (Federación de Rusia), Mohamed A. Mansour (Egipto), António Lourenço Martins (Portugal), Oskar Schroeder (Alemania) y Elba Torres Graterol (Venezuela);

b) Un miembro de entre los candidatos propuestos por la Organización Mundial de la Salud: Elisaldo Luiz de Araújo Carlini (Brasil).

COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL ALTO  
COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LOS REFUGIADOS

En cumplimiento de la resolución 48/115 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, el Consejo eligió a ESPAÑA miembro del Comité Ejecutivo, lo que aumenta el número de miembros de cuarenta y seis a cuarenta y siete.

<sup>7</sup> Véanse las listas de Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para la elección de miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos (E/1994/L.6, anexo II).

COMITÉ DE EXPERTOS EN TRANSPORTE DE  
MERCADERÍAS PELIGROSAS

En cumplimiento de su resolución 1986/66, de 23 de julio de 1986, el Consejo hizo suyas las solicitudes de admisión como miembros de pleno derecho del Comité presentadas por los siguientes Estados: ARGENTINA, BÉLGICA, BRASIL, MARRUECOS y MEXICO.

*Candidaturas*

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

El Consejo, de conformidad con su resolución 2008 (LX), de 14 de mayo de 1976 y con la decisión 42/450 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1987, propuso las candidaturas de los siguientes siete Estados para su elección por la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1995:

- a) *Estados de África* (dos vacantes): BENIN y GHANA;
- b) *Estados de Europa oriental* (una vacante): FEDERACIÓN DE RUSIA;
- c) *Estados de América Latina y el Caribe* (dos vacantes): BAHAMAS y MÉXICO;
- d) *Estados de Europa occidental y otros Estados* (dos vacantes): ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y FRANCIA.

CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN

El Consejo, de conformidad con la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, propuso las candidaturas de los siguientes siete Estados para su elección por la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1995:

- a) *Estados de África* (tres vacantes): ANGOLA, KENYA y UGANDA;
- b) *Estados de Asia* (dos vacantes): INDONESIA;
- c) *Estados de Europa oriental* (dos vacantes): FEDERACIÓN DE RUSIA;
- d) *Estados de América Latina y el Caribe* (tres vacantes): COLOMBIA y HONDURAS.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la presentación de la candidatura de un miembro de los Estados de Asia, de un miembro de los Estados de Europa oriental, de un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe y de dos miembros de Europa occidental y otros Estados por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1995.

El Consejo aplazó además la presentación de la candidatura de un miembro de los Estados de Europa oriental y de un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados cuya elección había sido aplazada por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

## **PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE 1994**

### **1994/223. La situación de los derechos humanos en Rwanda**

En su 8a. sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 1994, el Consejo Económico y Social hizo suya la resolución S-3/1, de 25 de mayo de 1994, aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en su tercer período extraordinario de sesiones<sup>8</sup>.

## **PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1994**

### **1994/224. Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 1994 y otras cuestiones de organización**

1. En su 9a. sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 1994, el Consejo Económico y Social aprobó el programa de su período de sesiones sustantivo de 1994<sup>9</sup>.

2. En sus sesiones plenarias 20<sup>a</sup> y 25<sup>a</sup>, celebradas el 5 y el 8 de julio de 1994, el Consejo aprobó la organización de los trabajos del período de sesiones<sup>10</sup>.

3. En su 32<sup>a</sup> sesión plenaria, celebrada el 14 de julio de 1994, el Consejo aprobó las solicitudes presentadas por las organizaciones no gubernamentales que deseaban ser oídas por el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1994<sup>11</sup>.

### **1994/225. Informe del Comité de Planificación del Desarrollo**

En su 32<sup>a</sup> sesión plenaria, celebrada el 14 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 29<sup>o</sup> período de sesiones<sup>12</sup>;

b) Decidió transmitir las recomendaciones contenidas en la sección B del capítulo V del informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones para su aprobación.

### **1994/226. Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 20<sup>o</sup> período de sesiones y programa provisional y documentación para el 21<sup>o</sup> período de sesiones de la Comisión**

En su 32<sup>a</sup> sesión plenaria, celebrada el 14 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 20<sup>o</sup> período de sesiones<sup>13</sup>;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el 21<sup>o</sup> período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación:

## **PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 21<sup>o</sup> PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Acontecimientos recientes en la esfera de las inversiones internacionales y las empresas transnacionales.

Informes de la secretaría de la UNCTAD

4. Experiencia de los países y las regiones en atraer inversiones extranjeras directas para el desarrollo.

Informes de la secretaría de la UNCTAD

5. Aplicación del programa de inversiones internacionales y empresas transnacionales.

Informe de la secretaría de la UNCTAD acerca de las actividades del programa de inversiones internacionales y las empresas transnacionales

Informe de la secretaría de la UNCTAD sobre la experiencia adquirida en materia de cooperación técnica

Informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes sobre su 13<sup>o</sup> período de sesiones

6. Programa provisional del 22<sup>o</sup> período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 21<sup>o</sup> período de sesiones.

### **1994/227. Programa provisional y documentación para el 28<sup>o</sup> período de sesiones de la Comisión de Población**

En su 32<sup>a</sup> sesión plenaria, celebrada el 14 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación para el 28<sup>o</sup> período de sesiones de la Comisión de Población que figuran a continuación:

## **PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 28<sup>o</sup> PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Examen de las tendencias, políticas y programas en materia de población:

- a) Debate general sobre las experiencias nacionales en materia de población;
- b) Observación de las tendencias y políticas mundiales en materia de población;
- c) Observación de la asistencia multilateral en materia de población.

<sup>8</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 4B (E/1994/24/Add.2)*.

<sup>9</sup> Véase E/1994/100.

<sup>10</sup> Véase E/1994/L.12.

<sup>11</sup> Véase E/1994/89, párr. 2.

<sup>12</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 2 (E/1994/22)*.

<sup>13</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 12 (E/1994/32).

### Documentación

Informe conciso del Secretario General sobre la observación de las tendencias y políticas mundiales en materia de población: adición (decisión 87 (LVIII) del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la asistencia multilateral en materia de población: adición

Informe de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre las actividades del Fondo

4. Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo: medidas complementarias que habrán de tomar las Naciones Unidas:
  - a) Examen de las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;
  - b) Consecuencias de las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo para el programa de trabajo en la esfera de la población.

### Documentación

Informe del Secretario General sobre las consecuencias de las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo para el programa de trabajo en la esfera de la población

5. Cuestiones relativas a los programas:
  - a) Ejecución y resultado de los programas;
  - b) Programa de trabajo propuesto para el bienio 1996-1997.

### Documentación

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en la esfera de la población, 1994-1995

Nota del Secretario General sobre el programa de trabajo propuesto en la esfera de la población para el bienio 1996-1997

6. Programa provisional para el 29º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 28º período de sesiones.

### 1994/228. 13ª y 14ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico

En su 32ª sesión plenaria, celebrada el 14 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre la 13ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico<sup>14</sup> y apoyó la recomendación de la Conferencia de que la 14ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico se celebrara durante cinco días laborables, a mediados de 1997, centrándose esencialmente en la contribución que aportan la

agrimensura, la cartografía y el levantamiento de mapas a la ejecución del Programa 21<sup>15</sup>;

b) Pidió al Secretario General que, cuando procediera, adoptara medidas para poner en práctica las demás recomendaciones formuladas por la 13ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico, en particular la recomendación de que, con los recursos disponibles, las Naciones Unidas siguieran apoyando las actividades de agrimensura, cartografía y levantamiento de mapas en la región de Asia y el Pacífico y, entre otras cosas, facilitarían la participación de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo de la región.

### 1994/229. Informes relativos a la asistencia económica especial, asistencia humanitaria y socorro en casos de desastre

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social tomó nota de los informes siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la asistencia al Yemen<sup>16</sup>;

b) Informe presentado verbalmente por el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios en nombre del Secretario General sobre la asistencia a Somalia y Uganda; informe presentado verbalmente por el representante del Departamento de Asuntos Políticos en nombre del Secretario General acerca de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano; e informe presentado verbalmente por el representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en nombre del Secretario General sobre la situación de los refugiados, los repatriados y los desplazados en África<sup>17</sup>.

### 1994/230. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 39ª sesión plenaria, el 20 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>18</sup>.

### 1991/231. Programa provisional y documentación para el 38º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación para el 38º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes que figuran a continuación:

<sup>15</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I, Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución I, anexo II.

<sup>16</sup> E/1994/67.

<sup>17</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Sesiones Plenarias, 38a. sesión.

<sup>18</sup> E/1994/41.

<sup>14</sup> E/1994/74 y Add.1.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL  
38º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE  
ESTUPEFACIENTES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.
3. Debate general y directrices en materia de política, con especial referencia a las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas.

*Documentación*

Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

Nota de la Secretaría sobre las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas

4. Reducción de la demanda ilícita de drogas:

a) Principios básicos de la reducción de la demanda;

*Documentación*

Nota de la Secretaría

b) Estrategias de prevención con participación de la comunidad;

*Documentación*

Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas

c) Estrategias integradas para combatir el uso indebido de drogas: interacción de la aplicación de la ley y la reducción de la demanda.

*Documentación*

Informe de la Secretaría sobre medidas sustitutivas de la condena o el castigo<sup>19</sup>

5. Tráfico y oferta ilícitos de drogas, incluidos los informes de los órganos subsidiarios de la Comisión y evaluación de sus actividades.

*Documentación*

Informe de la Secretaría sobre el tráfico ilícito de drogas

Nota de la Secretaría sobre estrategias de reducción de la demanda

Informes de los órganos subsidiarios de la Comisión

Nota de la Secretaría sobre la evaluación del funcionamiento de los órganos subsidiarios de la Comisión

6. Aplicación de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas:

a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;

*Documentación*

Informe del Director Ejecutivo

b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

*Documentación*

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1994

c) Otras cuestiones derivadas de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas.

*Documentación*

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

Nota de la Secretaría sobre la idoneidad de la legislación nacional

Informe del grupo de trabajo sobre cooperación marítima

7. Supervisión de la aplicación del Programa Mundial de Acción y del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas.

*Documentación*

Informe de la Secretaría sobre el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas

Informe del Secretario General sobre el Programa Mundial de Acción

8. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

*Documentación*

Notas del Director Ejecutivo

9. Seguimiento de los resultados de las sesiones plenarias de alto nivel dedicadas por la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, al examen de la situación de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

*Documentación*

Informe del Director Ejecutivo

10. Programa provisional para el 39º período de sesiones de la Comisión y labor futura.

*Documentación*

Nota de la Secretaría

11. Otros asuntos.
12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 38º período de sesiones.

**1994/232. Establecimiento de un grupo asesor especial intergubernamental y de un grupo de trabajo sobre cooperación marítima de conformidad con las resoluciones 3 (XXXVII) y 9 (XXXVII) de la Comisión de Estupefacientes**

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social aprobó el establecimiento de un grupo asesor especial intergubernamental, de conformidad con la resolución 3 (XXXVII) de la Comisión de Estupefacientes, de 21 de abril de 1994, y de un grupo de trabajo sobre cooperación

<sup>19</sup> Previstas en el artículo 36 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, en el artículo 22 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y en el artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

marítima, de conformidad con la resolución 9 (XXXVII) de la Comisión, de 21 de abril de 1994<sup>20</sup>.

**1994/233. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes**

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1993<sup>21</sup>.

**1994/234. Informe de la Comisión de Estupefacientes**

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 37º período de sesiones<sup>22</sup>.

**1994/235. Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, en que la Asamblea dispuso la constitución de un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como las resoluciones de la Asamblea 1958 (XVIII), de 12 de diciembre de 1963, 2294 (XXII), de 11 de diciembre de 1967, 36/121 D, de 10 de diciembre de 1981, 42/130, de 7 de diciembre de 1987, 45/138, de 14 de diciembre de 1990, y 48/115, de 20 de diciembre de 1993, en las que se aprobaron subsiguientes aumentos del número de miembros del Comité Ejecutivo, tomó nota de las solicitudes relativas a la ampliación del Comité Ejecutivo contenidas en las notas verbales dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de Bangladesh ante las Naciones Unidas<sup>23</sup>, de fecha 28 de junio de 1993, por la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas<sup>24</sup>, de fecha 23 de diciembre de 1993, y por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas<sup>25</sup>, de fecha 28 de diciembre de 1993, y recomendó que la Asamblea tomara una decisión, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, acerca de la cuestión de aumentar de cuarenta y siete a cincuenta el número de Estados miembros del Comité Ejecutivo.

<sup>20</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 10 (E/1994/30)*, secc. IX.

<sup>21</sup> E/INCB/1993/1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.XI.2).

<sup>22</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 10 (E/1994/30)*.

<sup>23</sup> E/1994/7.

<sup>24</sup> E/1994/8.

<sup>25</sup> E/1994/9.

**1994/236. Examen de la cuestión de la fusión del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y de las elecciones para la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer**

En su 40ª sesión plenaria, el 21 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen de la cuestión de la fusión del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y de las elecciones para la Junta de Consejeros del Instituto hasta la reanudación del período de sesiones sustantivo del Consejo, que se celebrará en septiembre de 1994.

**1994/237. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 38º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 39º período de sesiones de la Comisión**

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 38º período de sesiones<sup>26</sup> y aprobó el programa provisional y la documentación para el 39º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación.

**PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 39º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER**

1. Elección de la Mesa.  
(Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social)
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.  
(Base legislativa: resolución 1894 (LVII) del Consejo; artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo)
3. Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz:  
(Base legislativa: resoluciones 44/171, 45/129, 46/98 y 48/108 de la Asamblea General; resoluciones 1987/20, 1990/9, 1990/12 y 1990/15 del Consejo; resoluciones 35/4, 36/8, 37/7 y 38/10 de la Comisión)
  - a) Actividades preparatorias en los planos nacional, regional e internacional;
  - b) Examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;
  - c) Informes de las conferencias regionales y otras conferencias internacionales;
  - d) Proyecto de reglamento;
  - e) Proyecto de Plataforma de Acción;

<sup>26</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 7 (E/1994/27)*.

f) Actividades complementarias de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

**Documentación**

Informe del Secretario General en que figura el segundo proyecto de Plataforma de Acción

Informe del Secretario General sobre el segundo examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

Informe del Secretario General sobre los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

Nota del Secretario General por la que se transmiten los resultados de las conferencias regionales y otras conferencias internacionales

Nota del Secretario General por la que se transmite el proyecto de reglamento

4. Cuestiones de programación y de coordinación relacionadas con las Naciones Unidas y con el sistema de las Naciones Unidas.

(Base legislativa: párrafo 4.12 del Reglamento para la Planificación de los Programas; resoluciones 45/125, 45/239 C, 46/100, 47/93 y 48/105 de la Asamblea General; resoluciones 1988/60, 1989/30, 1989/105, 1993/9 y 1993/16 del Consejo)

**Documentación**

Informe del Secretario General con información actualizada sobre la situación de la mujer en la Secretaría

Nota de la Secretaría sobre propuestas de programa para el bienio 1996-1997

5. Supervisión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer.

(Base legislativa: resoluciones 34/180, 44/77, 45/124, 45/129, 46/98, 47/94, 47/95 y 48/108 de la Asamblea General; resoluciones 1983/27, 1990/8, 1992/16, 1992/17, 1993/14 y 1993/15 del Consejo)

**Documentación**

Informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres palestinas y la prestación de asistencia a las mismas

Nota del Secretario General por la que se transmite una lista de comunicaciones confidenciales y no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer

6. Temas prioritarios:

(Base legislativa: resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social)

a) Igualdad: Igualdad en la adopción de decisiones económicas;

b) Desarrollo: Fomento de la alfabetización, la enseñanza y la capacitación, incluidas las aptitudes tecnológicas;

c) Paz: La mujer en la adopción de decisiones en el plano internacional.

**Documentación**

Informe del Secretario General sobre la igualdad en la adopción de decisiones económicas

Informe del Secretario General sobre el fomento de la alfabetización, la enseñanza y la capacitación, incluidas las aptitudes tecnológicas

Informe del Secretario General sobre la mujer en la adopción de decisiones en el plano internacional

7. Programa provisional para el 40º período de sesiones de la Comisión.

8. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 39º período de sesiones.

**1994/238. Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su 13º período de sesiones<sup>27</sup>.

**1994/239. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe presentado verbalmente por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>28</sup>.

**1994/240. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de los derechos humanos**

En sus sesiones plenarias 42ª y 48ª, celebradas el 22 y el 29 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe del Comité de los Derechos del Niño<sup>29</sup>;

b) Informe del Secretario General sobre la preparación de un plan de acción para la celebración de un decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos<sup>30</sup>;

c) Notas del Secretario General por las que transmite los informes 16<sup>o31</sup> y 17<sup>o32</sup> de la Organización Internacional del Trabajo, con arreglo al artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

d) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones octavo y noveno<sup>33</sup>;

<sup>27</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/49/38).

<sup>28</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Sesiones Plenarias, 34a. sesión.

<sup>29</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/49/41).

<sup>30</sup> A/49/261-E/1994/110. El 14 de noviembre de 1994 se publicó una adición al informe del Secretario General como documento 49/261/Add.1-E/1994/110/Add.1.

<sup>31</sup> E/1994/5.

<sup>32</sup> E/1994/63.

<sup>33</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 3 (E/1994/23).

e) Informe del Secretario General sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena<sup>34</sup>;

f) Nota de la Secretaría por la que transmite los comentarios generales aprobados por el Comité de Derechos Humanos en sus periodos de sesiones 48<sup>o</sup> y 50<sup>os</sup><sup>35</sup>;

g) Nota del Secretario General relativa al Centro de Derechos Humanos<sup>36</sup>;

h) Extracto del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su décimo período de sesiones<sup>37</sup>.

**1994/241. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial**

En su 42<sup>a</sup> sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

a) Nota del Secretario General por la que transmitió el 293<sup>o</sup> informe del Comité de Libertad Sindical de la Oficina Internacional del Trabajo<sup>38</sup>;

b) Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial<sup>39</sup>.

**1994/242. Vigilancia y ayuda para la transición a la democracia en Sudáfrica**

En su 42<sup>a</sup> sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/8 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de febrero de 1994<sup>40</sup>, aprobó la petición formulada por la Comisión a la Relatora Especial para que efectuara dos misiones a Sudáfrica en 1994 a fin de obtener un mejor conocimiento de todo el proceso de transición a la democracia en Sudáfrica, y presentara un informe a la Comisión en su 51<sup>o</sup> período de sesiones. El Consejo aprobó también la petición de la Comisión al Secretario General para que facilitara a la Relatora Especial toda la asistencia que necesitara en el desempeño de su mandato.

**1994/243. Los derechos humanos y la extrema pobreza**

En su 42<sup>a</sup> sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/12 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de febrero de 1994<sup>40</sup>, apoyó la aprobación por la Comisión de las recomendaciones del Relator Especial

<sup>34</sup> E/1994/76 y Add.1.

<sup>35</sup> E/1994/107.

<sup>36</sup> E/1994/117.

<sup>37</sup> E/1994/L.13.

<sup>38</sup> E/1994/78.

<sup>39</sup> E/1994/97.

<sup>40</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No.4* y corrección, (E/1994/24 y Corr.1), cap.II, secc.A.

relativas a la organización de un seminario sobre la miseria y la denegación de los derechos humanos, que se iba a celebrar alrededor del 17 de octubre de 1994. El Consejo aprobó también la petición formulada por la Comisión al Secretario General de que se proporcionara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para la realización de su mandato, en particular para sus consultas con órganos de las Naciones Unidas, gobiernos, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluida, llegado el caso, la asistencia de personas con experiencia en esta materia.

**1994/244. Cuestión de la realización, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos**

En su 42<sup>a</sup> sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/20 de la Comisión de Derechos Humanos, de 1<sup>o</sup> de marzo de 1994<sup>40</sup>, aprobó la recomendación formulada por la Comisión de que, como continuación del Seminario sobre los indicadores apropiados para medir los avances en la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales, celebrado en Ginebra en enero de 1993, el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría organizara seminarios de expertos para los presidentes de los órganos de supervisión de los tratados de derechos humanos y representantes de organismos especializados y organizaciones no gubernamentales, así como representantes de los Estados, concentrándose en determinados derechos económicos, sociales y culturales, a fin de aclarar el contenido específico de esos derechos.

**1994/245. El derecho al desarrollo**

En su 42<sup>a</sup> sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/21 de la Comisión de Derechos Humanos, de 1<sup>o</sup> de marzo de 1994<sup>40</sup>, aprobó:

a) La petición formulada por la Comisión al Secretario General de que convocara una reunión consultiva mixta de los miembros del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo y de los presidentes del Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, otros órganos competentes creados en virtud de tratados y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, a fin de que pudieran discutir y enriquecer su experiencia respectiva en asuntos de evaluación, criterios de actuación y supervisión;

b) La decisión de la Comisión de invitar a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales y a los directores de las instituciones financieras internacionales a que participaran activamente en los futuros periodos de sesiones del Grupo de Trabajo, a fin de que contribuyeran sustancialmente a sus trabajos;

c) La decisión de la Comisión de que el Grupo de Trabajo celebrara dos períodos de sesiones, cada uno de dos semanas de duración, en mayo y octubre de 1994 de manera que pudiera seguir desempeñando su mandato.

**1994/246. Labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/23 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994<sup>40</sup>, aprobó la invitación de la Comisión a su Presidente para que informara a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías acerca del debate de la Comisión respecto del informe de la Subcomisión sobre su 45º período de sesiones<sup>41</sup>. El Consejo aprobó también la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que continuara prestando firme apoyo a la Subcomisión y, en particular, para que velara por que se dispusiera de los documentos de la Subcomisión en todos los idiomas con tiempo suficiente antes del período de sesiones.

**1994/247. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994<sup>40</sup>:

a) Aprobó la petición formulada por la Comisión al Subsecretario General de Derechos Humanos, como Coordinador del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, de que coordinara el programa internacional de actividades para el Decenio en plena cooperación y consulta con los gobiernos, los órganos competentes, las organizaciones regionales, la Organización Internacional del Trabajo y otros organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, y con las organizaciones de poblaciones indígenas y las organizaciones no gubernamentales;

b) También aprobó la petición formulada por la Comisión al Subsecretario General de Derechos Humanos de que, habida cuenta de la contribución que las poblaciones indígenas podían aportar, estableciera una dependencia en el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría para apoyar las actividades de la Comisión relacionadas con las poblaciones indígenas y, en particular, para planificar, coordinar y llevar a cabo las actividades del Decenio;

c) Apoyó la petición formulada por la Comisión al Secretario General de que estableciera un fondo de contribuciones voluntarias para el Decenio, y aprobó la decisión de la Comisión de autorizar al Secretario General a recabar, aceptar y administrar las contribuciones voluntarias de los gobiernos y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, de otras instituciones privadas y de particulares, con objeto de financiar proyectos y programas durante el Decenio;

d) Aprobó la petición formulada por la Comisión al Secretario General de que prestara toda la asistencia necesaria para garantizar el éxito del Decenio.

**1994/248. Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/29 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994<sup>40</sup>, autorizó al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que se reuniera durante cinco días laborables antes del 46º período de sesiones de la Subcomisión, y aprobó:

a) La petición formulada por la Comisión al Secretario General para que facilitara al Grupo de Trabajo todos los recursos y la asistencia necesarios para el desempeño de sus tareas, incluida la difusión adecuada de información acerca de las actividades del Grupo de Trabajo a los gobiernos, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y organizaciones indígenas, con el fin de fomentar la más amplia participación posible en su labor;

b) La decisión de la Comisión para que la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas representara al Grupo de Trabajo en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se había de celebrar en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994;

c) El apoyo de la Comisión a la propuesta formulada por la Subcomisión en su 45º período de sesiones de celebrar un seminario sobre derechos y reivindicaciones relativos a tierras indígenas, con los recursos existentes, con la participación de representantes de los gobiernos, de los pueblos indígenas y de expertos.

**1994/249. Derechos humanos y ciencia forense**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/31 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994<sup>40</sup>, aprobó la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que:

a) Mantuviera y ampliara la lista de expertos forenses y de expertos en esferas conexas a los que los mecanismos internacionales en la esfera de los derechos humanos, los gobiernos y el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría podrían pedir que les prestaran servicios técnicos y consultivos, asesoramiento respecto de la vigilancia de las violaciones de los derechos humanos y la capacitación de equipos locales o asistencia para la reunificación de las familias de los desaparecidos;

b) Proporcionara recursos adecuados, con sujeción a los recursos generales de que dispusieran las Naciones Unidas, para financiar las actividades del Centro de Derechos Humanos en la aplicación de la resolución 1994/31 de la Comisión.

**1994/250. Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/40 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994<sup>40</sup>,

<sup>41</sup> E/CN.4/1994/2-E/CN.4/Sub.2/1993/45 y Corr. 1.



a) Autorizó a un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos a que se reuniera durante dos semanas antes del 51º período de sesiones de la Comisión con miras a seguir elaborando el proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

b) Pidió al Secretario General que diera todas las facilidades necesarias al grupo de trabajo para sus reuniones y transmitiera el informe del grupo<sup>42</sup> a los gobiernos, los organismos especializados, los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

#### **1994/251. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/41 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994<sup>40</sup>, hizo suya la decisión de la Comisión de dar curso a la propuesta de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de crear un mecanismo de control que vigilara la cuestión de la independencia e imparcialidad del poder judicial, especialmente en lo relativo a los magistrados y los abogados y al personal y los auxiliares de justicia, así como a la naturaleza de los problemas que pudieran menoscabar esa independencia e imparcialidad, y recomendó que este mecanismo consistiera en un relator especial cuyo mandato consistiría en:

a) Investigar toda denuncia que se transmitiera al Relator Especial e informar de sus conclusiones al respecto;

b) Identificar y registrar no sólo los atentados a la independencia del poder judicial, de los abogados y del personal y los auxiliares de justicia, sino también los progresos realizados en la protección y el fomento de esa independencia, y hacer recomendaciones concretas, incluso una recomendación sobre asistencia técnica o servicios de asesoramiento a los Estados interesados cuando éstos lo soliciten;

c) Estudiar, por su importancia y su actualidad, y con objeto de formular propuestas, algunas cuestiones de principio con el fin de proteger y afianzar la independencia del poder judicial y de la abogacía.

El Consejo aprobó asimismo la petición formulada por la Comisión al Secretario General de que facilitara al Relator Especial toda la ayuda que necesitara para el desempeño de su tarea.

#### **1994/252. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/43 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994<sup>40</sup> y de la resolución 1993/28 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección

a las Minorías, de 25 de agosto de 1993<sup>43</sup> hizo suyas las solicitudes formuladas por la Subcomisión:

a) Al Sr. Leandro Despouy, Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción, para que siguiera actualizando la lista de los estados de excepción e incluyendo en su informe anual a la Subcomisión y a la Comisión recomendaciones relativas a los derechos inalienables o no derogables;

b) Al Secretario General para que prestara al Relator Especial toda la asistencia que necesitara a fin de llevar a cabo su tarea, mantener vínculos de cooperación con las diversas fuentes de información y bases de datos y procesar de manera eficiente la información que se le comunicara.

#### **1994/253. Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/44 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994<sup>40</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de respaldar la petición de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, contenida en su resolución 1993/37, de 26 de agosto de 1993, de encargar al Sr. El Hadji Guissé y al Sr. Louis Joinet que redactaran un informe sobre el primer aspecto de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos<sup>43</sup>. El Consejo también aprobó la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que prestara a los Relatores Especiales toda la asistencia que necesitaran en el desempeño de su tarea.

#### **1994/254. La cuestión de la integración de los derechos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la eliminación de la violencia contra la mujer**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/45 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994<sup>40</sup> aprobó:

a) La decisión de la Comisión de nombrar un relator especial sobre la violencia contra la mujer, incluidas sus causas y consecuencias;

b) La petición formulada por la Comisión al Secretario General para que prestara al Relator Especial toda la asistencia que requiriera, en particular el personal y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, y en especial para ejecutar y dar seguimiento a las misiones emprendidas por separado o con otros relatores especiales y grupos de trabajo, y la asistencia adecuada para efectuar consultas periódicas con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y todos los demás órganos creados en virtud de tratados;

c) La petición formulada por la Comisión al Relator Especial para que informara a la Comisión anualmente, a partir de su 51º período de sesiones.

<sup>42</sup> E/CN.4/1994/25 y Add.1.

<sup>43</sup> Véase E/CN.4/1994/2-E/CN.4/Sub.2/1993/45 y Corr. 1, cap. II, secc. A.

**1994/255. Proclamación de un decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994<sup>40</sup>, pidió a la Asamblea General que proclamara el período de diez años que se iniciaría el 1º de enero de 1995 como decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos. El Consejo aprobó la invitación de la Comisión al Secretario General para que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un plan de acción incorporando cualquier actividad adicional que pudiera resultar de las consultas con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los Estados Miembros, los organismos especializados en la materia, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y otros órganos apropiados, según se establecía en el párrafo 4 de la resolución 48/127 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993.

**1994/256. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/54 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994<sup>40</sup>, aprobó la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que en 1995 organizara un tercer encuentro internacional de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos en Latinoamérica o en Asia, invitara a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales a que hicieran aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos y para que financiara la asistencia de los representantes de instituciones nacionales con cargo al Fondo. El Consejo también aprobó la petición de la Comisión al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría para que, con la ayuda de las instituciones nacionales y de su Comité Coordinador, prestara asistencia técnica a los Estados que desearan establecer o fortalecer sus instituciones nacionales y para que organizara programas de capacitación para las instituciones nacionales que lo solicitaran. El Consejo aprobó la invitación de la Comisión a los gobiernos para que hicieran aportaciones adicionales al Fondo.

**1994/257. Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994<sup>40</sup>, aprobó la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que prorrogara el mandato de la experta independiente a fin de que continuara el examen de la situación de los derechos humanos en Guatemala, prestara asistencia al Gobierno de Guatemala en materia de derechos humanos y presentara a la Comisión, en su 51º período de sesiones, un informe con una evaluación de las medidas adoptadas por el Gobierno de acuerdo con las recomendaciones que se habían formulado.

**1994/258. Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos**

En la 42ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/60 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994<sup>40</sup>, aprobó la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que prorrogara por 12 meses el mandato del experto independiente a fin de que ayudara al Representante Especial del Secretario General para Somalia a preparar un programa a largo plazo de servicios de asesoramiento para restablecer los derechos humanos y el imperio de la ley, y para que ampliara el mandato del experto independiente a fin de que pudiera tratar de obtener y recibir información acerca de la situación de los derechos humanos en Somalia e informar al respecto, en un esfuerzo por prevenir violaciones de los derechos humanos. El Consejo aprobó también la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que proporcionara los recursos suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a fin de financiar las actividades del experto independiente y del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y aprobó además la petición de la Comisión al experto independiente para que le presentara en su 51º período de sesiones un informe sobre las condiciones en Somalia y sobre la aplicación de la resolución 1994/60 de la Comisión.

**1994/259. Situación de los derechos humanos en Camboya**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/61 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994<sup>40</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General para que renovara el mandato del Representante Especial descrito en el párrafo 6 de la resolución 1993/6 de la Comisión, de 19 de febrero de 1993<sup>44</sup>. El Consejo también aprobó la petición que la Comisión había hecho al Secretario General para que se asegurara de que se promovieran y protegieran los derechos humanos de todo el pueblo de Camboya y proporcionara los recursos suficientes, con cargo a los recursos disponibles de las Naciones Unidas, a fin de que el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y el Representante Especial pudieran cumplir cabalmente su mandato.

**1994/260. El Salvador**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/62 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994<sup>40</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el nombramiento del experto independiente con el propósito de facilitar los servicios de asesoramiento a El Salvador y de informar, en estrecha cooperación con la División de Derechos Humanos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador y con la del Gobierno de El Salvador, a la Comisión en su 51º período de sesiones, sobre la evolución de los derechos humanos en El Salvador en relación con el tema del programa titulado "Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos". El Consejo aprobó también la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que proporcionara al Gobierno de El Salvador los

<sup>44</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 3. (E/1993/23), cap.II, secc. A.*

servicios de asesoramiento que solicitara a través del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría.

#### **1994/261. Situación de los derechos humanos en Cuba**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/71 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994<sup>40</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de confirmar y prorrogar por un año el mandato del Relator Especial. El Consejo aprobó también la petición formulada por la Comisión al Relator Especial de que se mantuviera en contacto directo con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba y presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y que informara a la Comisión en su 51º período de sesiones. Además aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara toda la ayuda necesaria al Relator Especial.

#### **1994/262. Situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia: violaciones de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1994 el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/72 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994<sup>40</sup>, aprobó:

a) La decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial, la petición de la Comisión de que el Relator Especial continuara sus esfuerzos, especialmente mediante la realización de las nuevas misiones que estimara necesarias, y para que continuara presentando informes periódicos, según procediera, sobre la aplicación de la resolución 1994/72 de la Comisión y de otras resoluciones pertinentes en materia de derechos humanos, a la Comisión y a la Asamblea General, y aprobó además la petición formulada por la Comisión al Secretario General de que continuara poniendo los informes del Relator Especial a disposición del Consejo de Seguridad y de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia;

b) La petición formulada por la Comisión al Secretario General para que tomara medidas para lograr la activa cooperación de todos los órganos de las Naciones Unidas a fin de aplicar la resolución 1994/72 de la Comisión y para que, de conformidad con el párrafo 27 de la resolución 48/153 de la Asamblea General, y dentro de los límites del presupuesto general de las Naciones Unidas, pusiera a disposición del Relator Especial recursos adicionales y toda la demás asistencia necesaria para que pudiera cumplir su mandato, y en particular para el nombramiento de un número suficiente de funcionarios destacados sobre el terreno en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) para que presentaran en el momento oportuno informes directos sobre la situación de los derechos humanos en esos países.

#### **1994/263. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/73 de la Comisión de Derechos Humanos, de

9 de marzo de 1994<sup>40</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Representante Especial, que figura en la resolución 1984/54 de la Comisión, de 14 de marzo de 1984<sup>45</sup>. También aprobó la petición al Representante Especial para que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular la situación de los grupos minoritarios, tales como los bahaíes, y que informara a la Comisión en su 51º período de sesiones. El Consejo aprobó además la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que prestara toda la asistencia necesaria al Representante Especial.

#### **1994/264. Cooperación pesquera en África**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre la labor realizada en la Conferencia Ministerial sobre la cooperación pesquera entre los Estados africanos ribereños del Océano Atlántico, presentado en cumplimiento de la resolución 1992/54 del Consejo, de 31 de julio de 1992<sup>46</sup>;

b) Pidió al Secretario General que le presentara en su período de sesiones sustantivo de 1995 el informe del Director General sobre la labor realizada en el tercer período de sesiones de la Conferencia Ministerial que se había de celebrar en Praia en noviembre de 1994;

c) Decidió incluir en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1995 la cuestión de la cooperación pesquera en África.

#### **1994/265. Situación de los derechos humanos en el Sudán**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994<sup>40</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y la petición formulada por la Comisión al Secretario General de que continuara prestando al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato. El Consejo aprobó también la petición de la Comisión al Relator Especial para que informara de sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y a la Comisión en su 51º período de sesiones.

#### **1994/266. Situación de los derechos humanos en Haití**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/80 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994<sup>40</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial, establecido en la resolución 1992/77 de la Comisión, de 5 de

<sup>45</sup> *Ibid.*, 1984, *Suplemento No. 4* y corrección (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.

<sup>46</sup> E/1994/79, anexo.

marzo de 1992<sup>47</sup>. El Consejo aprobó también la petición formulada por la Comisión al Relator Especial de que presentara un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Haití a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y un informe final a la Comisión en su 51° período de sesiones. Además aprobó la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que facilitara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato.

**1994/267. Violaciones de los derechos humanos en la isla de Bougainville en Papua Nueva Guinea**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/81 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994<sup>40</sup>, aprobó la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que, a la luz de la evolución de la situación entre la fecha de aprobación de la resolución 1994/81 de la Comisión y el 30 de septiembre de 1994, considerara la conveniencia de designar un representante especial cuyo mandato podría incluir lo siguiente:

a) Establecer contacto directo con el Gobierno de Papua Nueva Guinea y representantes de los diversos grupos de la provincia de Bougainville de Papua Nueva Guinea con objeto de examinar la situación de los derechos humanos en Bougainville, en particular los progresos realizados hacia el pleno restablecimiento de los derechos humanos y el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

b) Estudiar la manera de promover la conclusión del conflicto armado y de facilitar el diálogo y las negociaciones entre las partes en el conflicto con miras a lograr una solución global, justa y duradera y el pleno restablecimiento de los derechos humanos;

c) Recibir información fiable y fidedigna de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y cualquier otro organismo que pudiera facilitar el desempeño de su mandato;

d) Informar a la Comisión de Derechos Humanos en su 51° período de sesiones.

**1994/268. Situación de los derechos humanos en el Afganistán**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/84 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994<sup>40</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán. El Consejo también aprobó la petición formulada por la Comisión al Relator Especial para que presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y a la Comisión en su 51° período de sesiones. Aprobó además la petición de la Comisión al Secretario General para que facilitara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato.

<sup>47</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 2 (E/1992/23)*, cap. II, secc. A.

**1994/269. Situación de los derechos humanos en Myanmar**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/85 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994<sup>40</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial con objeto de establecer o mantener contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, incluidos los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados y la solicitud formulada por la Comisión al Relator Especial de que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y a la Comisión en su 51° período de sesiones. El Consejo aprobó también la petición de la Comisión al Secretario General para que facilitara al Relator Especial toda la asistencia necesaria.

**1994/270. Situación de los derechos humanos en el Zaire**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/87 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994<sup>40</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de invitar al Presidente de la Comisión para que, tras consultar a la Mesa, designara un relator especial con el mandato de establecer contacto directo con las autoridades y el pueblo del Zaire. El Consejo aprobó también la petición formulada por la Comisión al Relator Especial para que comunicara a la Comisión en su 51° período de sesiones, toda la información que se obtuviera sobre la situación de los derechos humanos en el Zaire, incluidas la facilitada por las organizaciones no gubernamentales.

**1994/271. Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/89 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994<sup>40</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de renovar por un año el mandato del Relator Especial y la petición formulada por la Comisión al Relator Especial para que informara a la Comisión en su 51° período de sesiones. El Consejo aprobó también la petición de la Comisión al Secretario General para que facilitara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato.

**1994/272. Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1994/102 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de febrero de 1994<sup>48</sup>, y de la resolución 1993/34 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 25 de agosto de 1993<sup>43</sup>, aprobó la aceptación por la Comisión de la invitación dirigida por la Subcomisión al Secretario General para que organizara un seminario multidisciplinario de expertos en las consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, antes de la preparación del informe definitivo del Relator Especial, a fin de formular

<sup>48</sup> *Ibid.*, 1994, *Suplemento No. 4* y corrección (E/1994/24 y Corr.1), cap. II, secc. B.

conclusiones y recomendaciones finales apropiadas, y la invitación de la Subcomisión al Relator Especial para que, con el consentimiento de los Estados interesados, efectuara visitas a diversos lugares en que se estaban produciendo casos de traslados de población seleccionándolos sobre la base de la información recibida para el próximo informe.

**1994/273. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1994/104 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994<sup>48</sup>, y de la resolución 1993/33 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 25 de agosto de 1993<sup>43</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de hacer suya la recomendación de la Subcomisión de prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi, con el fin de que pudiera presentar a la Subcomisión en su 46º período de sesiones un plan de acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de la mujer y el niño y un informe sobre el seminario regional que se reunió en Asia. El Consejo aprobó también la decisión de la Comisión de hacer suya la recomendación de la Subcomisión de que el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría facilitara a la Relatora Especial toda la ayuda que pudiera necesitar en el desempeño de su mandato.

**1994/274. La propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1994/105 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994<sup>48</sup>, acogió complacido el estudio de la Sra. Erica-Irene A. Daes, Relatora Especial, sobre la protección de la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas<sup>49</sup>, la autorizó a que actualizara y ampliara el estudio con miras a elaborar proyectos de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas y le pidió que presentara un informe preliminar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 46º período de sesiones. El Consejo pidió también al Secretario General que prestara a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su tarea, y aprobó el nuevo título del estudio: "Protección del patrimonio de los pueblos indígenas".

**1994/275. El derecho a un juicio imparcial**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, recordando su decisión 1993/290, de 28 de julio de 1993, aprobó la decisión 1994/107 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994<sup>48</sup>, de hacer suya la solicitud dirigida por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a los Relatores Especiales, Sr. Stanislav Chernichenko y Sr. William Treat, para que presentaran su informe definitivo sobre el derecho a un juicio imparcial, tal como se describe en la resolución 1993/26 de la Subcomisión, de 25 de agosto de 1993<sup>43</sup>, y pidió al Secretario General que proporcionara a los Relatores Especiales toda la asistencia que necesitaran para que pudieran realizar con éxito su labor.

**1994/276. Organización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1994/111 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1994<sup>48</sup>, y reafirmando la resolución 1993/98 de la Comisión, de 12 de marzo de 1993<sup>44</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de convocar a un grupo de trabajo oficioso de composición abierta a todos los participantes, presidido por el Presidente de la Comisión en su 50º período de sesiones, por un período de un máximo de 10 días laborables para que examinara:

a) La reordenación del programa de la Comisión, a fin de proponer un programa provisional para el 51º período de sesiones;

b) Las cuestiones de organización relacionadas con lo señalado *supra*, incluidas la organización de los trabajos y la documentación;

c) Un inventario preliminar de otras reformas.

El Consejo aprobó también la decisión de la Comisión de pedir al grupo de trabajo que efectuara su labor sobre la base del consenso, y su decisión de solicitar a la Secretaría que preparara un análisis de la organización de los tres últimos períodos de sesiones de la Comisión, incluido su 50º período de sesiones, para utilizarlo de referencia en la reunión del grupo de trabajo de composición abierta. El Consejo aprobó también la petición formulada por la Comisión al Presidente del grupo de trabajo para que informara a la Comisión en su 51º período de sesiones.

**1994/277. Organización de los trabajos del 51º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1994/112 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1994<sup>48</sup>, decidió autorizar de ser posible dentro de los recursos financieros disponibles, la celebración, en el 51º período de sesiones de la Comisión, de 40 sesiones más con todos los servicios, incluso actas resumidas, y tomó nota de la decisión de la Comisión de solicitar al Presidente de la Comisión en su 51º período de sesiones que hiciera todo lo posible por organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo asignado normalmente y lograr que las sesiones adicionales sólo se celebraran si era imprescindible.

**1994/278. Situación de los derechos humanos en el Iraq**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994<sup>40</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial, contenido en las resoluciones de la Comisión 1991/74, de 6 de marzo de 1991<sup>50</sup>, 1992/71, de 5 de marzo de 1992<sup>47</sup> y 1993/74, de 10 de marzo de 1993<sup>44</sup>. El Consejo también aprobó:

<sup>49</sup> E/CN.4/Sub.2/1993/28.

<sup>50</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 2 (E/1991/22)*, cap. II, secc. A.

a) La petición formulada por la Comisión al Secretario General de que, en consulta con el Relator Especial, tomara las medidas necesarias para enviar supervisores de la situación de los derechos humanos a las localidades donde facilitarán la mejora de la corriente de información y evaluación y contribuyeran a la verificación independiente de los informes sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq;

b) La petición formulada por la Comisión al Relator Especial de que informara periódicamente a la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, y presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y un informe a la Comisión en su 51º período de sesiones;

c) La petición formulada por la Comisión al Secretario General de que proporcionara los recursos adicionales apropiados, dentro de los recursos existentes de las Naciones Unidas, para financiar el envío de supervisores de la situación de los derechos humanos;

d) La petición formulada por la Comisión al Secretario General de que facilitara al Relator Especial toda la asistencia que necesitara en el desempeño de su mandato.

#### 1994/279. Cuestión de la detención arbitraria

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/32 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994<sup>40</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, inicialmente establecido por la Comisión para investigar los casos de detención impuesta arbitrariamente o que por alguna otra circunstancia fuera incompatible con las normas internacionales pertinentes establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>51</sup> o en los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados. El Consejo aprobó también la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que velara por que el Grupo de Trabajo recibiera toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos para el desempeño de su mandato, incluso para organizar y llevar a cabo misiones en los países que desearan invitar al Grupo de Trabajo y para asegurar su seguimiento.

#### 1994/280. Nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social decidió hacer suya la decisión tomada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su tercer período de sesiones de nombrar miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia a Sushil Swarup Varma (India) y a Simone Rozes (Francia).

#### 1994/281. Organización de los trabajos del cuarto período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social decidió que, en su cuarto período de sesiones, se prestarían a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal servicios completos de interpretación no sólo en sus sesiones plenarias sino también en ocho sesiones dedicadas a la celebración de consultas oficiosas sobre proyectos de propuestas y en cuatro sesiones de un grupo de trabajo de composición abierta; el grupo de trabajo examinaría, entre otras cosas, la función de las Naciones Unidas a efectos de fomentar la utilización y aplicación de estándares y normas sobre prevención del delito y justicia penal y, como cuestiones separadas, la violencia contra las mujeres y la violencia contra los niños desde la perspectiva de la prevención del delito y la justicia penal; la decisión se adoptó en la inteligencia que no se celebrarían más de dos sesiones simultáneas, con objeto de lograr el máximo grado de participación de las delegaciones.

#### 1994/282. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su tercer período de sesiones y programa provisional y documentación para el cuarto período de sesiones de la Comisión

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su tercer período de sesiones<sup>52</sup>;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el cuarto período de sesiones de la Comisión que figura a continuación:

#### PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL CUARTO PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

1. Elección de la Mesa.  
(Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisión 1/101 de la Comisión)
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.  
(Base legislativa: resolución 1992/1 del Consejo; artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo)
3. Examen de las recomendaciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

#### Documentación

Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, incluidos los resultados de los cursos prácticos demostrativos y de investigación celebrados en ocasión del Noveno Congreso  
(Base legislativa: resolución 46/152 de la Asamblea General; resolución 1994/19 del Consejo)

<sup>51</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>52</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No.11 (E/1994/31).

4. Examen de temas prioritarios.

*Documentación*

Informe de la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada (Base legislativa: resolución 1994/12 del Consejo, párr. 14)

Informe sobre las medidas de justicia penal para combatir el tráfico de migrantes ilegales (Base legislativa: resolución 1994/14 del Consejo, párr. 11)

Informe del Instituto Latinoamericano de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente sobre la situación mundial del tráfico internacional de menores (Base legislativa: resolución 3/2 de la Comisión, párr. 4)

Informe del Secretario General sobre las actividades de los órganos e instituciones de las Naciones Unidas con respecto a la cuestión de la violencia contra las mujeres y los niños, con las recomendaciones del curso práctico sobre la prevención de la delincuencia violenta que se celebrará en ocasión del Noveno Congreso (Base legislativa: resolución 3/1 de la Comisión, párrs. 10, 12 y 13)

5. Cooperación técnica y fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento que presta el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (Base legislativa: resolución 1994/22 del Consejo; resolución 3/4 de la Comisión, párr. 3)

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (Base legislativa: resolución 1994/16 del Consejo, párr. 11)

Declaración sobre las consecuencias financieras de mejorar la ejecución de los proyectos en materia de intercambio de información (Base legislativa: resolución 3/3 de la Comisión, párr. 10)

6. Estándares y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre las reglas mínimas y normas de conducta de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (Base legislativa: resoluciones del Consejo 1992/22, sección VII, párr. 3 y 1994/18)

7. Cooperación y coordinación de actividades con otros órganos de las Naciones Unidas y otras entidades.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre la cooperación y la coordinación de actividades en materia de prevención del delito y justicia penal, así como de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (Base legislativa: resolución 3/5 de la Comisión, párr. 7)

Informe de las actividades del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y de otros institutos, así como del Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (Base legislativa: resoluciones del Consejo, 1992/22, sección IV, párr. 2 y 1994/21, párrs. 9 y 10)

8. Cuestiones relativas al programa.

9. Programa provisional para el quinto período de sesiones de la Comisión.

10. Aprobación del informe de la Comisión sobre su cuarto período de sesiones.

**1994/283. Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones 1992/22 y 1993/31 del Consejo Económico y Social**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones 1992/22 y 1993/31 del Consejo<sup>53</sup>.

**1994/284. Oficina de Servicios para Proyectos**

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social hizo suya la decisión 94/12 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas<sup>54</sup>, titulada "Oficina de Servicios para Proyectos", y recomendó su aprobación a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

**1994/285. Celebración del vigésimo quinto aniversario del inicio de las operaciones del Fondo de Población de las Naciones Unidas**

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social hizo suya la decisión 94/21 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas<sup>54</sup>, titulada "Celebración del vigésimo quinto aniversario del inicio de las operaciones del Fondo de Población de las Naciones Unidas" y recomendó su aprobación a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

**1994/286. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo**

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la labor realizada en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1994 y en su período anual de sesiones de 1994<sup>55</sup>;

b) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre la labor realizada en sus

<sup>53</sup> E/1994/13.

<sup>54</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 15* (E/1994/35/Rev.1).

<sup>55</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 14 (E/1994/34/Rev.1).



períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1994 y en su período anual de sesiones de 1994<sup>54</sup>;

c) Informe del Secretario General sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución 47/199 de la Asamblea General<sup>56</sup>;

d) Décimo noveno informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria<sup>57</sup>;

e) Nota de la Secretaría con un resumen de las cuestiones sometidas a la consideración del Consejo en la serie de sesiones sobre actividades operacionales<sup>58</sup>.

#### **1994/287. Lugar de celebración del 26º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social decidió que el 26º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe se celebrara en San José en 1996.

#### **1994/288. Modificación de las atribuciones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 683 (1990) del Consejo de Seguridad, de 22 de diciembre de 1990, y de las resoluciones 46/2 y 46/3 de la Asamblea General, de 17 de septiembre de 1991, decidió modificar de la siguiente manera las atribuciones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico:

a) En el apartado d) del párrafo 1, las palabras "Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas" deberían sustituirse por las palabras "órganos pertinentes de las Naciones Unidas";

b) En el párrafo 2, debería agregarse el texto siguiente: Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Islas Marianas Septentrionales (Commonwealth de las).

#### **1994/289. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica, social y conexas<sup>59</sup>;

b) Resumen del estudio de la situación económica en la región de la Comisión Económica para Europa, 1993-1994<sup>60</sup>;

c) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en Asia y el Pacífico, 1993<sup>61</sup>;

d) Resumen del estudio de las condiciones económicas en la región de América Latina y el Caribe, 1993<sup>62</sup>;

e) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en la región de África, 1993-1994<sup>63</sup>;

f) Resumen del estudio de la evolución económica y social en la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en 1993<sup>64</sup>;

g) Informe del Secretario General sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico: segunda fase (1992-1996)<sup>65</sup>;

h) Nota del Secretario General sobre la modificación de las atribuciones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico<sup>66</sup>.

#### **1994/290. Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales<sup>67</sup>.

#### **1994/291. Solicitud de información adicional acerca del informe relativo a la coordinación de la asistencia humanitaria**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, 47/168, de 22 de diciembre de 1992, y 48/57, de 14 de diciembre de 1993, y las conclusiones convenidas durante la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 1993<sup>68</sup>:

a) Acogió con interés y agradecimiento el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones

<sup>60</sup> E/1994/51.

<sup>61</sup> E/1994/52.

<sup>62</sup> E/1994/53.

<sup>63</sup> E/1994/54.

<sup>64</sup> E/1994/55.

<sup>65</sup> E/1994/61.

<sup>66</sup> E/1994/81.

<sup>67</sup> A/49/215-E/1994/99.

<sup>68</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/48/3/Rev.1)*, cap. III, secc. A.

<sup>56</sup> E/1994/64 y Add.1 y 2.

<sup>57</sup> Véase E/1994/84.

<sup>58</sup> E/1994/93.

<sup>59</sup> E/1994/50.



Unidas<sup>69</sup>, y tomó nota de la información útil suministrada por el Coordinador del Socorro de Emergencia en su declaración introductoria ante el Consejo el 13 de julio de 1994<sup>70</sup>;

b) Si bien reconoció plenamente la gran contribución que el informe aportaba a los numerosos aspectos que conducían a la plena aplicación de las resoluciones 46/182 y 48/57 de la Asamblea General, pidió que se proporcionara la siguiente información adicional:

i) Información acerca del problema de la coordinación de la respuesta rápida respecto del cual se solicitaban urgentemente las recomendaciones del Comité Permanente entre Organismos en los párrafos 11 y 13 de la resolución 48/57 de la Asamblea General, incluida más información sobre los coordinadores de la asistencia humanitaria a nivel de países a que se hacía referencia en el párrafo 12 del informe del Secretario General<sup>69</sup>, y su relación con el sistema de coordinadores residentes;

ii) Información sobre las deficiencias del funcionamiento del Fondo Rotatorio Central para Emergencias, las medidas correctivas necesarias y la conveniencia de aumentar los recursos de que disponía el Fondo siempre que se celebraran debidamente consultas con ese objeto, como se preveía en la resolución 48/57 de la Asamblea;

c) Decidió que, dado que el Consejo no estaba en condiciones de adoptar una decisión definitiva por falta de información suficiente, la resolución provisional mencionada en el párrafo 12 de la resolución 48/57 de la Asamblea General seguiría siendo temporalmente válida hasta que fuera examinada por la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones, y, observando que la Asamblea examinaría también las recomendaciones mencionadas en los párrafos 11 y 13 de la misma resolución, tras las consultas oficiosas que celebrará el Presidente del Consejo acerca de estas cuestiones particulares después de recibir la información solicitada en el apartado b) del inciso i) *supra*, invitó al Presidente del Consejo a que presentara a la Asamblea sus conclusiones acerca de las consultas oficiosas.

#### **1994/292. Informes de los órganos encargados de la coordinación examinados por el Consejo Económico y Social**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la primera parte de su 34º período de sesiones<sup>71</sup> e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en él;

b) Tomó nota del informe de la 27ª serie de Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación<sup>72</sup>;

c) Tomó nota del informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1993<sup>73</sup>.

#### **1994/293. Reunión de alto nivel de la serie de sesiones de 1995 del Consejo Económico y Social sobre actividades operacionales**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Que en la reunión de alto nivel de la serie de sesiones sobre actividades operacionales de su período sustantivo de sesiones de 1995 examinaría como tema principal la ejecución del Programa de Acción que aprobaría la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;

b) Que en la reunión de alto nivel también se examinarían otros temas, incluidos los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social.

#### **1994/294. Aplazamiento del examen de informes hasta la reanudación del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 1994**

En la 47ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social decidió aplazar hasta la reanudación del período de sesiones sustantivo de 1994 el examen de los informes siguientes:

a) Informe del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo<sup>74</sup>;

b) Informe del Comité de Recursos Naturales<sup>75</sup>;

c) Informe del Secretario General sobre las tendencias en materia de exploración y aprovechamiento de los recursos energéticos en los países en desarrollo<sup>76</sup>.

#### **1994/295. Informe de la Comisión de Estadística sobre su período extraordinario de sesiones y programa provisional y documentación para el 28º período de sesiones de la Comisión**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su período extraordinario de sesiones<sup>77</sup>;

b) Revisó el programa provisional y la documentación para el 28º período de sesiones de la Comisión, aprobado por

<sup>72</sup> E/1994/4.

<sup>73</sup> E/1994/19.

<sup>74</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No.5 (E/1994/25).*

<sup>75</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 6 y corrección (E/1994/26 y Corr.1).

<sup>76</sup> E/1994/75.

<sup>77</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 9 (E/1994/29).*

<sup>69</sup> A/49/177-E/1994/80 y Corr.1.

<sup>70</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Sesiones Plenarias, 30a. sesión.*

<sup>71</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/49/16).*

el Consejo en su decisión 1993/222, de 12 de julio de 1993, con el texto siguiente:

**PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 28º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTADÍSTICA**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

*Documentación*

Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos del periodo de sesiones

Nota de la Secretaría sobre el estado de preparación de la documentación del periodo de sesiones

3. Fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de estadística.

*Documentación*

Informe del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación acerca de su 17º periodo de sesiones

Informes sobre la marcha de los trabajos de los grupos de tareas:

Cuentas nacionales (coordinador: Grupo de Trabajo entre secretarías sobre cuentas nacionales)

Estadísticas industriales y de la construcción (coordinador: Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos)

Estadísticas del comercio internacional (coordinador: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio)

Estadísticas de las finanzas (coordinador: Fondo Monetario Internacional)

Estadísticas de los precios, incluido el Programa de Comparación Internacional (coordinador: Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas)

Estadísticas del medio ambiente (coordinador: División de Estadística de la Secretaría)

Estadísticas de los servicios (coordinador: Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos)

Medición de la pobreza (coordinador: Banco Mundial)

Informe del Subcomité de Actividades Estadísticas del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) sobre su 28º periodo de sesiones

Informe del Subcomité de Actividades Estadísticas del CAC sobre los planes de perfeccionamiento de las metodologías

Informe del Secretario General sobre la coordinación del acopio de datos estadísticos de los países

4. Cuentas nacionales.

*Documentación*

Informe del Grupo de Tareas sobre cuentas nacionales (coordinador: Grupo de Trabajo entre secretarías sobre cuentas nacionales)

*Para fines de información*

Documentos preparados por uno o más miembros del Grupo de Tareas

5. Estadísticas de los servicios.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a estadísticas de los servicios

Informe del Grupo de Tareas sobre estadísticas de los servicios (coordinador: Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos)

Informe del Secretario General sobre la elaboración de clasificaciones y la aplicación de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, Revisión 3 (CIIU Rev. 3) (parte relativa a estadísticas de los servicios)

Informe del Grupo de Voorburg sobre un tema sustantivo

6. Estadísticas industriales.

*Documentación*

Informe del Grupo de Tareas sobre estadísticas industriales y de la construcción (coordinador: Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos)

Informe del Secretario General sobre la elaboración de clasificaciones y la aplicación de la CIIU, Rev. 3 (parte relativa a estadísticas industriales)

7. Estadísticas de los precios.

*Documentación*

Informe del Grupo de Tareas sobre estadísticas de los precios, incluido el Programa de Comparación Internacional (coordinador: Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas)

8. Estadísticas del comercio internacional.

*Documentación*

Informe del Grupo de Tareas sobre estadísticas del comercio internacional (coordinador: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio)

9. Estadísticas de las finanzas.

*Documentación*

Informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Tareas sobre estadísticas de las finanzas (coordinador: Fondo Monetario Internacional)

10. Clasificaciones económicas internacionales.

Informe del Secretario General sobre la elaboración de cuadros computarizados de equivalencias y clasificaciones funcionales de los gastos

Informe del Secretario General sobre el proyecto de versión revisada de la Clasificación de las Funciones de las Administraciones Públicas (CFAP)

Informe del Secretario General sobre el proyecto de versión revisada de la Clasificación del Consumo Individual

11. Supervisión de la observancia de las clasificaciones aprobadas de las Naciones Unidas.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre la situación actual en materia de aprobación de clasificaciones en los países y sus relaciones con las clasificaciones aprobadas de las Naciones Unidas (y ventajas y desventajas de aplicar normas más flexibles, clasificaciones y otros elementos), concentrándose

en primer lugar en las clasificaciones de las actividades económicas y los productos básicos

12. Estadísticas sociales y demográficas.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre estadísticas demográficas, sociales y de migración

Informe del Secretario General sobre los Programas Mundiales de Censos de Población y Vivienda del año 1990 y el año 2000

13. Medición y vigilancia del desarrollo económico y social.

*Documentación*

Informe del Grupo de Tareas sobre la medición de la pobreza (coordinador: Banco Mundial)

Informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe sobre su labor en materia de elaboración de indicadores de la pobreza

Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la medición del desarrollo humano

Informe del Secretario General sobre el programa de supervisión del logro de los objetivos sociales

Informe sobre la medición y vigilancia del desarrollo económico y social y sobre aspectos de las repercusiones estadísticas de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

14. Estadísticas del medio ambiente.

*Documentación*

Informe del Grupo de Tareas sobre estadísticas del medio ambiente (coordinador: División de Estadística de la Secretaría)

*Para fines de información*

Documentos preparados por uno o más miembros del Grupo de Tareas

15. Cooperación técnica en estadística.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre la cooperación técnica en estadística, incluida una evaluación de los arreglos relativos a los gastos de apoyo a los organismos y la crisis de financiación de la cooperación técnica en la esfera de la estadística

Informe de Statistics Canada sobre enseñanza y capacitación en materia de estadística

16. Desarrollo tecnológico y bases de datos.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre la elaboración de métodos electrónicos para la reunión y difusión de estadísticas y normas internacionales, incluso normas relativas a metadatos para el intercambio internacional de datos

17. Coordinación e integración de programas de estadísticas internacionales.

*Documentación*

Propuestas verbales formuladas por el Presidente de la Comisión respecto de la composición del Grupo de Trabajo

sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación

18. Celebración del cincuentenario de la labor estadística internacional en el sistema de las Naciones Unidas.

*Documentación*

Informe del Grupo de Trabajo sobre su 17º período de sesiones

19. Cuestiones relacionadas con los programas y asuntos conexos.

*Documentación*

Informe del Secretario General con información actualizada sobre la labor de la División de Estadística de la Secretaría

Informe del Secretario General sobre el examen global de la labor estadística de las organizaciones internacionales

Informe del Secretario General sobre los planes de las organizaciones internacionales en la esfera de la estadística

Proyecto de programa de trabajo de la División de Estadística de la Secretaría para el bienio 1996-1997, plan de mediano plazo revisado para el período 1992-1997 y propuestas preliminares para el plan de mediano plazo para el período 1998-2003, e información sobre la ejecución de los programas durante el período 1992-1994

20. Programa provisional para el 29º período de sesiones de la Comisión.

21. Informe de la Comisión sobre su 28º período de sesiones.

**1994/296. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones económicas y ambientales**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 40º período de sesiones<sup>78</sup>;

b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados<sup>79</sup>;

c) Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales en Kuwait y otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait<sup>80</sup>;

d) Informe del Secretario General acerca de la Undécima Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas<sup>81</sup>;

e) Informe del Secretario General acerca de la reunión consultiva sobre una combinación de recursos en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo<sup>82</sup>;

<sup>78</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/49/15)*.

<sup>79</sup> A/49/179-E/1994/82.

<sup>80</sup> A/49/207-E/1994/92 y Corr.1.

<sup>81</sup> E/1994/56.

<sup>82</sup> E/1994/59.

- f) *Estudio Económico y Social Mundial, 1994*<sup>83</sup>;
- g) Informe del Secretario General sobre la cooperación técnica entre los países en desarrollo<sup>84</sup>;
- h) Informe del Secretario General acerca de una versión preliminar del Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo<sup>85</sup>;
- i) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su cuarto período extraordinario de sesiones<sup>86</sup>.

#### 1994/297. Derechos Humanos

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado la carta de fecha 8 de julio de 1994 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones sobre la cuestión de las fechas del 51º período de sesiones de la Comisión<sup>87</sup>, teniendo en cuenta las observaciones formuladas a ese respecto ante el Consejo el 15 de julio de 1994 por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>88</sup>, así como la declaración formulada ante el Consejo el 22 de julio de 1994 por el Subsecretario General de Derechos Humanos con respecto a la celebración del período ordinario de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en fecha más avanzada<sup>88</sup>:

a) Hizo suyo el principio general de que se debían elegir fechas que permitieran a la Comisión de Derechos Humanos desempeñar con más eficacia las responsabilidades que le incumbían en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

b) Consideró que la celebración del período ordinario de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en fecha más avanzada debería facilitar la labor de la Comisión, entre otras cosas, porque ello repercutiría positivamente en la disponibilidad de la documentación, pero reconoció que había otros factores que también influían en la eficacia de los trabajos de la Comisión;

c) Consideró asimismo que convenía estudiar a fondo la necesidad de garantizar que la Comisión pudiera presentar su informe al Consejo en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas con la antelación suficiente para que se pudiera examinar debidamente;

d) Confió en que de aplazarse las fechas en forma adecuada mejoraría el funcionamiento de la Comisión;

e) Decidió que la cuestión del aplazamiento adecuado de las fechas se volvería a examinar en el 51º período de sesiones de la Comisión, y que la Comisión presentaría sus recomendaciones al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1995.

<sup>83</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.II.C.1.

<sup>84</sup> E/1994/69.

<sup>85</sup> E/1994/86.

<sup>86</sup> A/49/223-E/1994/105.

<sup>87</sup> E/1994/106.

<sup>88</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Sesiones Plenarias*, 41a. sesión.

#### 1994/298. Derecho de acceso al mar y desde el mar de los Estados sin litoral y libertad de tránsito

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social decidió que no se tomaría ninguna decisión respecto del proyecto de resolución titulado "Derecho de acceso al mar y desde el mar de los Estados sin litoral y libertad de tránsito"<sup>89</sup>.

#### 1994/299. Informe del Secretario General sobre el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas, incluidos los planes de aplicación de diversos organismos

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas, incluidos los planes de aplicación de diversos organismos<sup>90</sup>.

#### 1994/300. Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible acerca de su segundo período de sesiones<sup>91</sup>, e hizo suyas las decisiones y recomendaciones que contenía, con excepción del párrafo 24, que hizo suyo con sujeción a la resolución final que se adoptara sobre esta cuestión en el período de sesiones sustantivo de 1995 del Consejo, cuando se dispusiera de los resultados del examen que se estaba realizando de los acuerdos relativos a las consultas con organizaciones no gubernamentales;

b) Invitó a los gobiernos, los órganos, las organizaciones, los programas, los fondos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y grupos principales a que aplicaran las decisiones y recomendaciones de la Comisión y adoptaran las medidas necesarias para su seguimiento efectivo y transparente.

#### 1994/301. Modalidad de elección de la Mesa de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Autorizar a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a estudiar la posibilidad de no elegir a su Mesa en la primera sesión del período ordinario de sesiones, de manera que la Mesa pudiera dar orientaciones durante el proceso preparatorio de los períodos de sesiones de la Comisión;

b) Autorizar a la Comisión a celebrar una breve reunión de organización, que podría celebrarse en combinación con la reunión de uno de sus grupos de trabajo, para formular una recomendación sobre el particular que el Consejo examinaría a principios de 1995.

<sup>89</sup> E/1994/L.17.

<sup>90</sup> A/49/139-E/1994/57.

<sup>91</sup> E/1994/33.

**1994/302. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del desarrollo sostenible**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

a) Nota del Secretario General por la que transmitió el informe presentado por la secretaría del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio<sup>92</sup>;

b) Nota del Secretario General por la que transmitió el informe presentado por la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>93</sup>.

**1994/303. Admisión de la Sudáfrica democrática como miembro de la Comisión Económica para África**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social, recordando la sección IV de su resolución 974 D (XXXVI), de 30 de julio de 1965, y tomando nota de que en el párrafo 10 de la declaración I (XXIX), aprobada por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África, el 4 de mayo de 1994<sup>94</sup>, decidió readmitir a Sudáfrica como miembro de la Comisión Económica para África.

**1994/304. Modalidades de presentación de informes en las esferas económica y social y esferas conexas**

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social decidió transmitir a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones el proyecto de resolución titulado "Modalidades de presentación de informes en las esferas económica y social y esferas conexas"<sup>95</sup>, así como el informe del Secretario General sobre el particular<sup>96</sup>, para su ulterior examen por la Segunda Comisión.

**1994/305. Cambios de fecha de las reuniones y las conferencias en las esferas económica y social y esferas conexas**

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social decidió que:

a) El período extraordinario de sesiones del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo se celebrara en la Sede del 6 al 17 de febrero de 1995<sup>97</sup>;

<sup>92</sup> E/1994/43.

<sup>93</sup> E/1994/47.

<sup>94</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 20 (E/1994/40), cap. IV, secc. C.*

<sup>95</sup> E/1994/L.41.

<sup>96</sup> E/1994/88.

<sup>97</sup> Con sujeción a la aprobación por el Consejo del proyecto de decisión I recomendado por el Comité en su informe (*Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 5 (E/1994/25)*).

b) Que la reunión entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales se reuniera en la Sede el 7 y el 8 de noviembre de 1994 y el segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrara en la Sede del 21 al 24 de febrero de 1995;

c) El 28º período de sesiones de la Comisión de Población, que debía celebrarse en la Sede durante ocho días en febrero/marzo de 1995, se celebrara del 21 de febrero al 2 de marzo de 1995;

d) El 28º período de sesiones de la Comisión de Estadística, que debía celebrarse en la Sede del 22 de febrero al 3 de marzo de 1995, se celebrara del 27 de febrero al 3 de marzo de 1995;

e) Los períodos de sesiones de 1995 de los grupos de trabajo especiales de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible acerca de las cuestiones sectoriales y de las finanzas se celebraran en la Sede del 27 de febrero al 3 de marzo de 1995 y del 6 al 10 de marzo de 1995, respectivamente;

f) Las fechas del 51º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos se fijaran después de celebrar más consultas;

g) El 38º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, que debía celebrarse en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena durante ocho días en abril de 1995, se celebrara del 14 al 23 de marzo de 1995;

h) El 39º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que debía celebrarse en la Sede del 13 al 24 de marzo de 1995, se celebrara del 15 de marzo al 4 de abril de 1995;

i) El Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebrara del 3 al 14 de abril de 1995 y las consultas previas al Congreso el 1º y el 2 de abril de 1995;

j) El 34º período de sesiones de la Comisión del Desarrollo Social, que debía celebrarse en la Sede del 14 al 28 de febrero de 1995, se celebrara del 10 al 20 de abril de 1995;

k) El tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, que debía celebrarse en la Sede del 3 al 14 o al 21 de abril de 1995, se celebrara del 10 al 17 o al 28 de abril de 1995;

l) Sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución 45/264 de la Asamblea General, la continuación del período de sesiones de organización del Consejo Económico y Social correspondiente a 1995 se celebraría el 4 y 5 de mayo de 1995.

**CONTINUACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES  
SUSTANTIVO DE 1994**

**1994/306. Elecciones, nombramientos y candidaturas**

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 3 de noviembre de 1994, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes medidas con respecto a sus órganos subsidiarios y conexas:

#### COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo eligió a KAZAKSTÁN por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1995.

#### COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de África por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1995.

#### GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió a CHILE, JORDANIA y el PAKISTÁN por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1995.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de África y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1995, y un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996.

#### COMITÉ DE FUENTES DE ENERGÍA NUEVAS Y RENOVABLES Y DE ENERGÍA PARA EL DESARROLLO

El Consejo eligió a José Fernando Isaza (Colombia) para reemplazar a Juan Camilo Restrepo Salazar (Colombia).

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de tres miembros de los Estados de África por un período que comenzaría en la fecha de la elección.

#### COMISIÓN DE POBLACIÓN

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de África por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1997.

#### COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de Asia por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1995.

#### COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección.

#### COMITÉ DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de la lista B y un miembro de la lista C por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1995<sup>7</sup>.

#### JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un experto propuesto por los gobiernos.

#### JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER

El Consejo nombró a los cinco miembros siguientes de la Junta de Consejeros por un período de tres años que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 30 de junio de 1997: Selma Acuner (Turquía), Fatima Benslimane Hassar (Marruecos), D. Gail Saunders (Bahamas), Renata Siemienka-Zochowska (Polonia) y Soedarsono (Indonesia).

#### COMITÉ DE CONCESIÓN DEL PREMIO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo eligió a FILIPINAS por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1995.

#### CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN

El Consejo, de conformidad con la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, propuso la candidatura de los dos Estados siguientes con miras a su elección por la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1995:

- a) *Estados de Asia* (una vacante): ISLAS MARSHALL;
- b) *Estados de América Latina y el Caribe* (una vacante): REPÚBLICA DOMINICANA.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la presentación de la candidatura de un miembro de los Estados de Europa oriental y de dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1995.

El Consejo aplazó además la presentación de la candidatura de un miembro de los Estados de Europa oriental y de un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados cuya elección fue aplazada por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

#### 1994/307. Medidas adoptadas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 3 de noviembre de 1994, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1994/64 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994<sup>40</sup>, aprobó la petición formulada por la Comisión al Secretario General de que proporcionara sin demora al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato a fin de permitirle la presentación de un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y un informe amplio y completo a la Comisión en su 51º período de sesiones.

#### 1994/308. Programa provisional y documentación para el tercer período de sesiones del Comité de Recursos Naturales

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 3 de noviembre de 1994, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación para el tercer período de sesiones del Comité de Recursos Naturales según se indica a continuación.

**PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL  
TERCER PERIODO DE SESIONES DEL COMITÉ DE  
RECURSOS NATURALES**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos hídricos y minerales y coordinación interinstitucional centrada en progresos alcanzados en el logro del desarrollo sostenible.

*Documentación*

Distintos informes del Secretario General sobre los recursos hídricos y minerales respectivamente, centrados en los progresos alcanzados en el logro del desarrollo sostenible, con descripciones de las actividades de coordinación e integración de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, y centrados en los cambios introducidos por las Naciones Unidas en respuesta al Programa 21 y el grado de eficacia de los programas en el logro de las metas fijadas

Informe del Secretario General en el que se determinan usos nuevos y futuros a los que la tecnología y los conjuntos de datos de la teleobservación se puedan destinar en los sectores hídrico y de los minerales

4. Examen de los progresos alcanzados en lo referente a las cuestiones vinculadas con el agua:
  - a) Examen de la información regional y global sobre el estado de los recursos de agua dulce del mundo;

*Documentación*

Distintos informes del Secretario General sobre los exámenes de la información regional y global, referente al estado de los recursos de agua dulce en el mundo

- b) Examen de las cuestiones institucionales y jurídicas de la ordenación de los recursos hídricos.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre el examen de las cuestiones institucionales y jurídicas de la ordenación de los recursos hídricos, con especial atención a los países de las regiones tropicales y en las regiones donde hay escasez de agua

5. Examen de los planes de aplicación para evitar la crisis del agua dulce.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre la preparación de planes de aplicación para evitar la crisis del agua dulce

6. Cuestiones de ordenación de los recursos hídricos en el futuro y estrategias y políticas que la comunidad internacional debiera estar examinando en respuesta a ellas.

*Documentación*

Nota del Secretario General sobre el documento de estrategia entre periodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales sobre cuestiones de ordenación de recursos hídricos en el futuro y estrategias y políticas apropiadas

7. Afluencia de fondos y nuevas tecnologías al sector de la minería de los países en desarrollo y de las economías en transición:

- a) Complementariedad de las funciones y obligaciones de los inversionistas y las partes interesadas de los países receptores teniendo en cuenta el valor intrínseco de los depósitos minerales y los beneficios devengados;

*Documentación*

Informe del Secretario General que abarque la evaluación de las ventajas reportadas a los países receptores por la afluencia de fondos y tecnología para el desarrollo de la minería, teniendo en cuenta el valor intrínseco de los depósitos minerales con vistas a dar orientaciones sobre los mecanismos susceptibles de asegurar la complementariedad de las funciones y obligaciones de los inversionistas y los gobiernos receptores, todo ello con vistas al desarrollo sostenible

- b) Aspectos socioeconómicos de la privatización de los bienes minerales estatales.

*Documentación*

Informe oral sobre la situación del estudio basado en aportaciones del sistema de las Naciones Unidas y de otras fuentes sobre las consecuencias socioeconómicas de la privatización de los bienes minerales estatales, con especial referencia a la inversión en la minería en el futuro (inclusive una evaluación de las variaciones de los niveles de vida y determinación de posibles medidas correctivas, y medios de iniciar un diálogo entre todas las partes interesadas, a saber, los gobiernos, las comunidades locales, los sindicatos y los inversores)

8. Nuevos enfoques mundiales y regionales de la evaluación de los recursos minerales y de la función del sistema de las Naciones Unidas:

- a) Integración de la información disponible sobre el potencial de recursos minerales para lograr un entendimiento global;

*Documentación*

Informe oral sobre la preparación de un plan para integrar la información disponible sobre el potencial de los recursos minerales recogida por el sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones y los Estados Miembros de forma continua a fin de lograr un entendimiento global

- b) Reunión de trabajo interregional encargada de formular un proyecto piloto a fin de preparar enfoques normalizados para determinar y evaluar los terrenos minerales permisivos.

*Documentación*

Informe oral sobre la situación de una reunión de trabajo interregional encargada de formular un proyecto piloto (para una región apropiada) que debería poner a punto enfoques normalizados en materia de determinación y evaluación cuantitativa de terrenos permisivos y basarse en tecnologías de sistemas de información geográfica, que se pueda integrar con otras informaciones sobre la ordenación de la tierra

9. Acontecimientos en la minería en pequeña escala.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre la minería en pequeña escala que incluya una evaluación cuantitativa de su importancia en las economías de los países en desarrollo y en las economías en transición (que contenga análisis de los nuevos enfoques y acontecimientos centrado en el papel de las comunidades locales, el papel del sector privado y las corrientes de capital extranjero y el establecimiento de empresas mixtas, y ponga de relieve los resultados logrados en algunos sectores de actividad nuevos, por ejemplo, materiales de construcción, aguas minerales, aguas geotérmicas)

10. Problemas de protección y rehabilitación del medio ambiente provocados por actividades de la industria minera.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre los adelantos clave en materia de perfeccionamiento y aplicación de las tecnologías

más avanzadas para minimizar el deterioro del medio ambiente causado por la explotación y elaboración de recursos minerales (inclusive información sobre la reelaboración de desechos y relaves y la erradicación de las consecuencias ecológicas negativas de las actividades de las empresas mineras)

11. Integración de la cuestión del suministro sostenible de minerales en los procesos de las Naciones Unidas para dar curso al Programa 21.

#### *Documentación*

Nota del Secretario General sobre el documento de exposición de estrategia entre periodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales titulado "Hacia un suministro sostenible de minerales en el contexto del Programa 21" e informe oral sobre las actividades conexas de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

12. Programa provisional para el cuarto período de sesiones del Comité.
13. Aprobación del informe del Comité sobre su tercer período de sesiones.

#### **1994/309. Celebración de un período de sesiones del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo en 1995**

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 3 de noviembre de 1994, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Que el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo celebrara un período de sesiones de diez días de duración en los meses de febrero y marzo de 1995 a fin de proporcionar asesoramiento en materia de energía para el desarrollo rural a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su tercer período de sesiones, conforme a lo previsto en el Programa 21<sup>15</sup>;

b) Que en ese período de sesiones se examinaran los siguientes temas:

- i) Energía para el desarrollo rural;
- ii) Energía de la biomasa;
- iii) Coordinación en materia de energía.

#### **1994/310. Programa provisional y documentación para el segundo período de sesiones del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo**

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 3 de noviembre de 1994, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación para el segundo período de sesiones del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo que figuran a continuación:

#### **PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ DE FUENTES DE ENERGÍA NUEVAS Y RENOVABLES Y DE ENERGÍA PARA EL DESARROLLO**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Actividades complementarias del primer período de sesiones del Comité.

#### *Documentación*

Informe del Secretario General sobre las actividades complementarias del primer período de sesiones del Comité

4. Energía y desarrollo sostenible:
  - a) Aprovechamiento eficiente de la energía y los materiales: progreso, políticas y coordinación<sup>98</sup>;
  - b) Fuentes de energía renovables: progreso, políticas y coordinación<sup>98</sup>;
  - c) La energía y la protección de la atmósfera;
  - d) Mecanismos innovadores para la financiación de la energía para el desarrollo sostenible.

#### *Documentación*

Informe del Secretario General sobre cada uno de los subtemas

5. Planificación de la energía a plazo medio.
6. Otros asuntos.
7. Programa provisional del tercer período de sesiones del Comité.
8. Aprobación del informe del Comité sobre su segundo período de sesiones.

#### **1994/311. Comité de Recursos Naturales y Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo**

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 3 de noviembre de 1994, el Consejo Económico y Social:

a) Reafirmó la importancia de la constante labor realizada por el Comité de Recursos Naturales y el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo de conformidad con lo dispuesto en la resolución 46/235 de la Asamblea General, de 13 de abril de 1992;

b) Tomó nota con reconocimiento de las recomendaciones contenidas en el informe del Comité de Recursos Naturales sobre su segundo período de sesiones<sup>75</sup> así como en el informe del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo en su primer período de sesiones<sup>74</sup>, e invitó a los Estados Miembros a considerar dichas recomendaciones según procediese;

<sup>98</sup> El Comité desea ser informado de la labor de los grupos de trabajo especiales de composición abierta entre periodos de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.



c) Pidió al Secretario General que proporcionara el apoyo técnico y sustantivo necesario para la celebración de las reuniones del Comité de Recursos Naturales y del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo;

d) Invitó a los Estados Miembros a que formularan cuanto antes sus opiniones sobre el formato en que el Comité

de Recursos Naturales y el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo deberían presentar los resultados de su labor, y pidió al Secretario General que preparase un informe sobre la base de estas opiniones para el período de sesiones sustantivo de 1995 del Consejo Económico y Social.